

Agricultura

Revista agropecuaria

Año XIX
N.º 223

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Caballero de Gracia, 24. Tel. 21 1633. Madrid

Noviembre
1950

Editorial

Buenas perspectivas para la patata

Por un azar económico, la cosecha de patatas en este año de 1950, con el que se despide un medio siglo, va a valer para el consumidor 8.000 millones de pesetas.

Un tubérculo hermoso, grande, limpio, casi vale tres pesetas, y en este número se halla el anuncio de lo que va a pasar mañana.

Enfuria a raudales en el productor, que ha perdido por completo la capacidad de asombro. Si en junio un labrantín de Palencia se daba por satisfecho con un precio de 1,30 ptas./kg., no se ha inmutado al vender a 2,10, como tampoco lo hubiera sido si se cotizara a 4 ptas.; por cierto, que igual sucedió al naranjero, que en mayo de este año vendió sus «vernas» a 10 ptas./kg.

Todo parece natural, y así no puede creerse en el milagro, en el orden, en el valor del esfuerzo; quizá pierda reciedumbre el nervio del agricultor, por el simple hecho de ver todo muy fácil y de haber aprendido a circular con soltura por la urdimbre complicada que le rodea.

El campo, niéguese o no, ha sido regado como nunca por una inagotable vena de numerario en estos años; quizá se ha adelantado a otros sectores sociales, pero también más pronto que ellos verá las consecuencias en sí mismo. La normalidad tiene que llegar, y con ella la vida dura y llena de estrecheces del agricultor, que trabaja en ciclos largos que el crédito teme financiar.

El agricultor patatero, por esto, va a observar una subida enorme de la semilla, y aquí tendrá que decidir: seguir el impulso lógico de sembrar y producir más patata, estimulado por los últimos precios; ser prudente, por el gran costo de la semilla, o correr el riesgo de utilizar semilla espúrea.

Todo hace presumir, sin embargo, que la siembra va a ser superior a los años anteriores, y a poco que Dios nos proteja, la cosecha será cuantiosa y los precios, supuesta la inexistencia de otras alteraciones económicas, más bajos.

El equilibrio se hallará sólo y con eficacia, a pesar de los naturales bandazos observados en es-

ta experiencia, y que sólo si continuaran serían considerados con otro criterio.

No creemos haya que variar el sistema, antes al contrario, reforzarlo, para que la lucha y el estímulo surjan, a despecho de esfuerzos encontrados.

Por lo pronto, la consecuencia será que haya abundancia del tubérculo, que su producción va a quedar espontáneamente mejor distribuida a lo largo del año, produciéndose patatas tempranas donde siempre se han obtenido patatas tempranas, como trigo en las tierras de trigo y remolacha en las de remolacha, porque los valores económicos, siempre más fuertes, habían vencido y subvertido a los principios técnicos.

Otra consecuencia, que será tocada por los consumidores, es la diferenciación de precios por calidades. Se va a acabar eso de comer patatas amarillas y blancas, harinosas y fuertes, en la misma salsa; y los cerdos consumirán patatas "gorrineiras", y las personas, lo que deben. Una consigna nueva en muchos países, y que pedimos sea pronto nuestra, porque es señal de abundancia: queremos variedades de alto valor culinario, más que gigantescas producciones unitarias.

Se olvidó casi la Royal Kidney, pero surge la Etoile de León, la Flava, la Erstelinge, y se alinean muchas nuevas variedades de cortísimo ciclo y buen paladar, que de nuevo saldrán de Málaga, Almería, Palencia, Barcelona, Mallorca y Canarias a anunciar nuestros campos, a poco que se les ayude; hay que recuperar, en este sentido, el tiempo que nos han hecho perder las malevolencias y que muchas competencias han intentado aprovechar, a la vera del mar latino en su beneficio.

Epílogo anverso del prólogo. Buenas semillas, abonos, propias y comprensivas aptitudes favorecedoras de la exportación, agua y sol, y los precios caerán dentro de toda normalidad si el "conjunto" económico también se ajusta adecuadamente. Con esto el nervio volverá a existir, y sin que el campo vuelva a ser el lugar en que toda incomodidad tiene su asiento, ni el medio de aquilatada economía doméstica se creará de nuevo en los milagros, que nos hacen a todos mucha falta, y no limitándolos sólo a un campo de patatas.

La experiencia ha terminado porque se ha convertido en práctica convincente, y así continuará.

La trascendencia de la capa en la raza holandesa

Por CANDIDO DEL POZO PELAYO

INGENIERO AGRONOMO

Hace varios años fuí testigo de una de tantas escenas curiosas, en visita de ministro, a un centro oficial, donde hay selecto lote de ganado vacuno de raza holandesa. De todo el lote destacaba una vaca joven, de bella estampa y acusada aptitud lechera que, naturalmente, fué juzgada con todo detalle para dedicarle amplios comentarios admirativos. Entre los acompañantes figuraba un calificado técnico, que se separó del grupo como para ver la res a más distancia e independizarse de los demás, cuyas palabras resumió en lacónico comentario, indudablemente admitido, pues nadie replicó:

—Demasiado negra.

Años más tarde, al hacer en Irún la distribución de una expedición de ganado procedente de Holanda, vi rechazar y cambiar por otro peor uno de los mejores sementales que venían, destinado a una famosa ganadería por lo mismo, en cuyo nombre se había de hacer cargo de él un técnico. Las razones del cambio fueron muy parecidas:

—¿Cómo voy yo a admitir un toro con mancha negra, que le baja de la rodilla, si en los numerosos concursos que he organizado eliminé a los que tenían este defecto?

El tercer episodio es de hace unos días. Al visitar cierto famoso ganadero la vaquería de un colega, ante una magnífica ternera exclamó:

—Esa, la sacrificarán ustedes en seguida.

—¿Por qué, si aparte de la buena conformación, que puede verse, tiene una excelente genealogía?

Yo no tendría más remedio que eliminarla, porque con esa mancha del corvejón no me la inscriben en el Libro Genealógico.

Fué entonces cuando decidí ocuparme del tema, en uno de estos artículos con los que periódicamente hago padecer a los lectores de AGRICULTURA.

* * *

Con sólo ligeros conocimientos de la moderna Zootecnia se comprende el ningún valor que tienen detalles morfológicos tan sin importancia en las razas berrendas como la predominancia de uno de los colores en tal o cual región, que normalmente es de uno de ellos, si ofrece en un individuo la excepción de ser total o parcialmente del otro. Constantemente vemos en revistas profesionales, o libros editados por asociaciones de criadores de todo el mundo, fotografías de los animales más distinguidos, en las que se advierte la independencia del seleccionador respecto a todo lo que no sea conformación general, mejorando los defectos más frecuentes, y fisiológicamente, que es lo importante, el estado sanitario, la precocidad y los datos de producción, que pueden tomarse como medida de la aptitud. Aquellas antiguas descripciones del «standard» de la raza, más difusas cuanto más concretas pretendían ser, han pasado un poco a la Historia, afortunadamente, pues conocidos los fundamentos genéticos de la formación de las que más puras se nos antojen, no cabe admitir como impurezas algunos rasgos que caprichosamente quisieron eliminar los antiguos ganaderos; concretamente, volviendo a nuestro caso, cabe decir, con el clásico, que bajo una mala capa puede ocultarse un buen bebedor.

El origen de nuestra prevención ante animales de raza holandesa excesivamente negros y, sobre todo, frente a los excesivamente blancos, data de antiguos folletos editados por ambos Libros Genealógicos holandeses (F. R. S. y N. R. S.), que traían la fotografía de una vaca demasiado divulgada, pues se ha repetido múltiples veces (entonces no se lograban fotografías con el relieve de las actuales), en la que recordamos llama la atención el adecuado reparto de zonas blancas y negras meticulosamente descrito en el texto, que considera típicas dos zonas blancas transversales, una detrás de las espaldas y otra al nivel de las ancas, dividiendo el cuerpo en tres zonas de capa negra: el tercio anterior, los riñones y el tercio pos-



Toro Adema. XXI v. d. Woudhoeve. Dos veces campeón de Holanda del Norte.

terior. Esto, como idea general, no está mal; pero todo conocedor de la raza holandesa sabe cuántas veces es imposible separar las cinco franjas alternas y, por tanto, la importancia que tiene tan detallada «pintura», desgraciadamente harto repetida por los que copian más la letra que el fondo y, por lo visto, con sus partidarios hasta entre los hombres de ciencia.

En cuanto a la preocupación por si es más o menos extensa la zona blanca en las extremidades, también es antigua. Es general en la raza que las extremidades sean completamente blancas desde más arriba del corvejón o rodilla y reconozcamos cuánto afecta al animal la excepción de una mancha negra descendiendo de dichos límites teóricos, justificándose que las primeras ideas sobre el caso, hace ya años, fueran de exclusión; ideas afortunadamente rectificadas hoy en todas partes, aun en España, ya que son opiniones demasiado particulares las recordadas al principio, no compartidas por los buenos ganaderos.

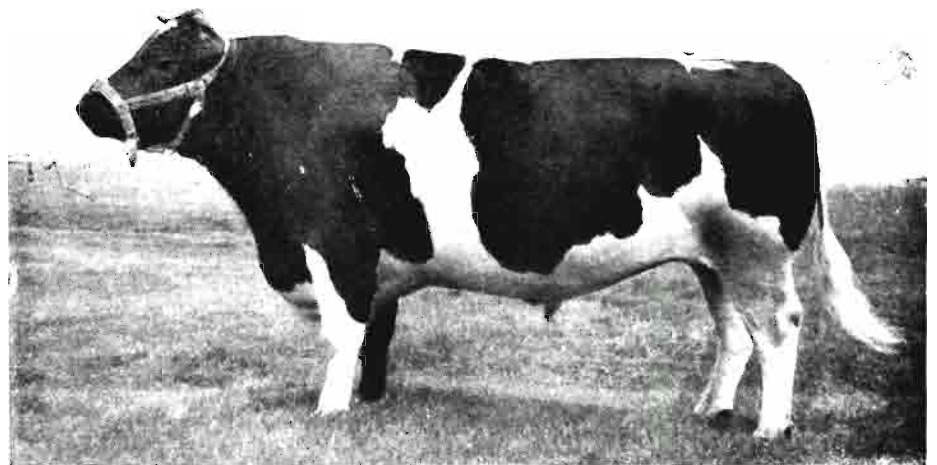
Quien haya hecho comparaciones con otras razas berrendas en negro, incluso con bovinos indígenas españoles, habrá advertido la diferencia, no ya en cuanto a la extensión de la parte negra, sino porque junto a la pezuña, en la raza holandesa, siempre hay una zona blanca, mientras en las demás es negra la parte inferior de las cañas, como también en algunos mestizos obtenidos al cruzar con nuestras razas serrana y morucha y próximas, y es pensando en esto cuando

no estarían mal algunas precauciones, a fin de no clasificar como holandés un individuo que no lo es, o que es mestizo; pero las mencionadas manchas ofrecen sólo un dato, insuficiente si recordamos que a veces las tienen holandeses de origen, que llevan treinta y más generaciones registradas reproduciéndose en pureza, y hay otros detalles mucho más claros para el técnico que sabe ver, aunque no tan indiscutibles ni fáciles de describir.

En Holanda, una mancha negra que baje de la rodilla o del corvejón se estima como una

fealdad, reflejándose en todas las puntuaciones, entre ellas las que se hacen previas a la inscripción en el Libro Genealógico, porque se conceptúa menos la región correspondiente; pero tal pérdida de puntos puede ser compensada con posible sobrestimación de otra zona debida a buenas cualidades de ella y en total alcanzando la mínima puntuación imprescindible. De igual modo, en los concursos de ganado se tiene en cuenta, valorándolo en la puntuación; pero, como es natural, los detalles que puntúan en mayor cuantía son todos los que se refieren a conformación general, tamaño y peso, y apenas tiene, finalmente, importancia lo que afecta a la capa, con menos amplios límites de puntuar.

Como ejemplos, las fotografías adjuntas, tomadas entre muchas que poseo, y no son las únicas que contienen defectos incluíbles entre los que comentamos. El toro «Adema XXI v. d. Woudhoeve», el mejor de los que yo vi en Holanda, tiene el escroto negro, lo



Toro Olivier. Núm. 33.086 F. R. S. Premiado once veces en distintas exposiciones.

que se ve en la fotografía, aunque no es muy buena, y por sólo esto ya sabe el lector enterado que en España se hubiera eliminado siempre; ningún ganadero metodoso era un tenero de bolsa negra por prevención injustificada. Dicho toro, de Holanda del Norte, estaba en una parada pública (donde cobraban el salto a un precio equivalente a 1.000 pesetas con el cambio actual) y cubría más de 250 vacas todos los años y alguna de estas se la llevaban de mucha distancia, pagando el viaje en camión, es decir, que a pesar del defecto—que allí no lo es tanto como aquí—se valoraba en mucho su descendencia.

En septiembre de 1949 se celebró en Leenwarden un magno concurso para conmemorar los setenta años de existencia de la Asociación Het Friesch Rundvee Stamboek, al que invitaron a ganaderos de muchos países. En dicho concurso, la gran mayoría de los animales presentados tenían sus extremidades blancas, porque esto es lo más corriente en el ganado frisón; pero también hubo algunas cabezas con una, dos o más patas parcialmente negras, que no por eso dejaron de ser admiradas ni de llevarse premio, si lo merecían.

En cuanto al conjunto, en Holanda hay preferencia por el dominio en extensión de la zona negra, sen-

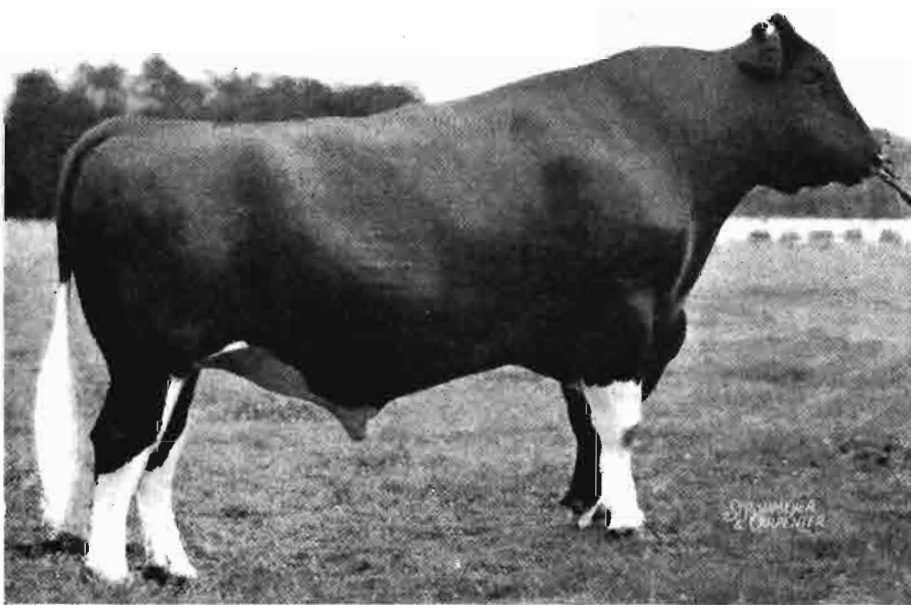


Vaca Aukje. P. H. núm. 135.801 F. H. S. Nueve veces premiada.

sación general de suficiente fuerza para que se advierta una evolución de la raza hacia conjuntos más negros, sin la desaparición de algunas vacas y toros blancos con manchas negras concentradas principalmente en cabeza y grupa—vacas palomas, dicen mis amigos vaqueros—e incluso se llevan premios en los concursos; pero en labios de un holandés, y ante una vaca de éstas, oí decir cuánto mejor resultaría si dominara el color negro.

No se puede sólo hablar de Holanda al referirse a la raza, pues su difusión ha sido tan grande, que hoy existen núcleos importantísimos en muchos otros países e incluso hay planteadas discusiones sobre las diferentes orientaciones selectivas en una y otra parte, discusiones muy fundamentadas, que no recojo por no separarme de mi objetivo; mas en prueba de que ambas opiniones tienen adeptos, el ejemplo de las zonas geográficas últimamente ganadas por la raza, que no todas han sido pobladas con ganado original, el cual ya tiene la competencia del precedente de los países que fueron sus primeros importadores.

De Estados Unidos nos llegan noticias de lactaciones, en régimen intensivo de alimentación, permiten poner a prueba las extraordinarias aptitudes de las vacas excepcionales, y a base de esto consiguen producciones muy superiores a las registradas en ambos herd-book holandeses. Son diferentes tam-



Toro Carnation Ringleader.

bién el tamaño y tipo, y en cuanto a la capa hay una patente heterogeneidad. No son raras Holstein Friesian—la denominación americana que nos sirve también para distinguir el ganado de aquel origen—casi totalmente blancas, que nos parece imposible tengan su ascendencia en los Países Bajos, aunque, naturalmente, con los primeros importados y el ganado indígena se efectuarían cruzamientos de donde obtendrían el ancestral de dicha capa, transmitida, a pesar de la absorción de otros caracteres, a base de cruzamientos repetidos con sementales de raza pura, absorción prácticamente conseguida ya; pero evidentemente, aquella población no tiene la pureza de la de los polders. Acaso haciéndose eco del gusto holandés—y ruego al lector comprenda mis dubitativos



Novilla Hallrose Black Beauty.

puntos de vista, porque del ganado americano sólo vi unos toros y vacas importados hacia el año 1928 y mis referencias actuales son fotográficas—, parece que va siendo más raro que los campeones sean preponderantemente blancos; mas, a pesar de todo, la selección americana tiene por base la producción registrada a cada hembra, sin tener en cuenta para nada detalles secundarios, que ninguna influencia tienen, entre ellos los que venimos tratando, que producen casi obsesión en España.

Muy parecido criterio me sugieren fotografías del ganado Holstein Friesian, del Canadá, en donde algunas veces se ve una rodilla negra o la mayor parte de la pata, y por cierto que no son eliminadas en concursos, puesto que corresponden a animales premiados, los que, naturalmente, propagan más su belleza en documentos gráficos.

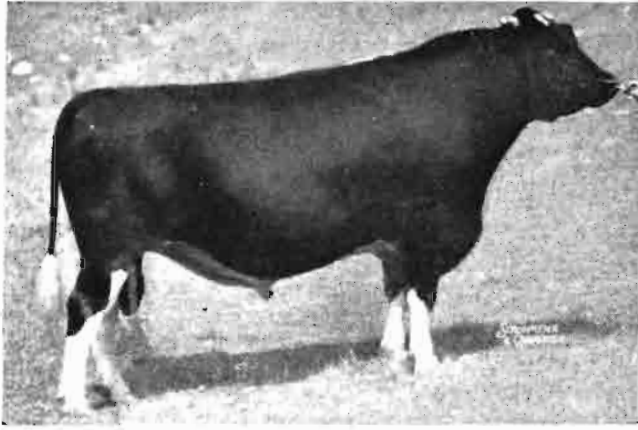
Finalmente, en la República Argentina, en donde

es mucho más reciente que en nuestra Patria la llegada de las primeras cabezas de raza holandesa, hoy está tan bien arraigada en un país netamente ganadero, que ya es objeto de asociaciones y de concursos en los que se puede comprobar el enorme interés despertado. Hago por esto la cita, con la convicción de que en no muy largo plazo de Argentina se exportará ganado de aptitud lechera como hoy se exporta, vivo y sacrificado, el ganado de carne.

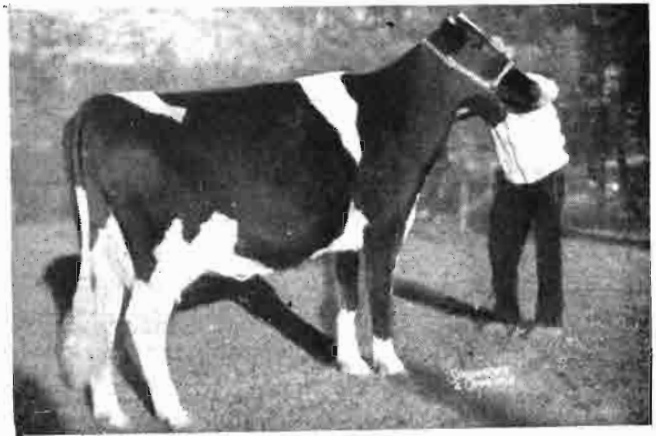
A dicha república sudamericana se han llevado vacas y toros de Frisia y Holanda del Norte, simultáneamente con otros procedentes de Norteamérica, y, aunque están relativamente en la primera parte de su programa, atienden en primer término el factor económico, que deriva de la productibilidad, mejor

lograda en los individuos obtenidos del cruce de ambas procedencias. Con sus frecuentes exposiciones ganaderas y subastas de sementales propagan los cruzamientos entre animales de distintas procedencias, pues continúan las importaciones, y de los que han obtenido ya, en no muy ordenados cruces; así que si, pendientes sobre todo de los registros de producción que figuran en cada pedigrée, se preocupan principalmente de mejorar *récords* y producciones medias, se comprende sea mayor la anarquía en todo lo que respecta a la capa y detalles.

Aludí a los anteriores ejemplos como contraste bastante elocuente con mis primeras citas, pues creo anticuados ciertos conceptos, en caso extremo rutinarios, repetidos, sin embargo, por quienes con profesional autoridad contribuyen a difundirlos y producen la confusión del ganadero, más propicio a fijarse en estos detalles que en los que debe apoyar su norma de crianza. Por mi parte, creo que en los animales de raza holandesa todo lo que se refiere al color hay que admitirlo como sea, y, sin negar un mejor efecto visual, si la proporción de ambos colores constituyentes de la capa y limpieza del contorno de las diversas manchas es la adecuada, en ningún caso el seleccionador debe propiárselos con la preferencia que supone la exclusión en concursos de ganado o inscripción en libros genealógicos. Los factores de selección, productividad, autorresistencia a las principales enfermedades, precocidad, longevidad, fecundidad, conformación, etc.,



Toro Montvie Rag Apple Marksman, 137-532. Campeón Canadá los años 1943 a 1946.



Alice Calamit Bonheur, 547.847. Campeona y varios premios en exposiciones de Canadá.

suponen conceptos económicos, y su total complica el problema de tal modo, que muchas veces nos proponemos obtener de los descendientes de determinada vaca, que queremos encabece una estirpe, un semental, sin conseguirlo por el relativamente limitado número de partos que hace en su vida útil, y el considerar lo que se refiere a la capa, que no tiene influencia económica alguna, equivale a considerar un factor más, es decir, a poner el resultado más difícil.

En pocas palabras como resumen, porque empiezo

a preocuparme ya del tiempo dedicado, es una de las principales misiones de nosotros los técnicos divulgar, facilitando la comprensión por los ganaderos, en su gran mayoría sin preparación, los fundamentos científicos de su labor, orientándoles hacia la finalidad más práctica, al mismo tiempo que les hacemos desprenderse de ideas rutinarias, como la que fué objeto de estas líneas, que contribuyen no poco a retrasar la marcha de su producción de ganado, haciendo, por el contrario, que ésta tenga el ritmo debido.



Martona Cascada Crusader 3 H. B. A. 8.868. Campeón argentino el año 1947.

Temas Fruteros



por
Francisco Pascual de Quinto
Ingeniero Agrónomo

INDICACIONES PARA HACER CON ACIERTO UNA PLANTACION DE MELOCOTONEROS ⁽¹⁾

Un suscriptor de esta Revista deseaba información sobre las cuestiones siguientes:

1.º Variedad o variedades de melocotonero más recomendables para hacer una plantación cuya fruta tenga buena aceptación en los mercados.

2.º Qué variedades son preferibles, las tempranas o las tardías, teniendo en cuenta que la plantación se hará a unos 800 metros sobre el nivel del mar.

3.º El melocotonero llamado «Buen vecino», que se ha recomendado mucho, ¿reúne buenas condiciones de gusto, presentación y conservación? ¿Su carne es dura o blanda y lo suficientemente consistente para soportar bien el transporte?

4.º ¿Sobre qué planta ha de estar injertado? Ciruelo, almendro, cerezo, franco, etc., etc. Este punto me interesa mucho.

5.º Para los injertos de melocotonero sobre ciruelo, ¿demuestra ser éste el patrón ideal para los terrenos húmedos y hasta para los de humedad relativa? ¿Desarrolla mucho el árbol cuando se usa dicho portainjerto? ¿Son las frutas de mayor tamaño y me-

yor colorido? ¿Degeneran menos estos frutales y viven más que cuando están injertados sobre melocotonero franco?

6.º ¿Qué afinidad tiene el melocotonero con los patrones antes indicados? ¿Degeneran las distintas variedades al efectuar plantaciones sembrando las correspondientes semillas? ¿Mejoran de tamaño, gusto y otras características al injertarlas sobre patrones adecuados?

De todas maneras, dejo a su acertado criterio la variedad a elegir y a cuantos datos pudieran completar las sugerencias expuestas.

* * *

Resulta difícilísimo, casi imposible, contestar cumplidamente a un interrogario de este tipo en el espacio que suelen conceder las revistas para despachar una consulta.

No cabe, por otra parte, responder escuetamente a las preguntas anteriores; su índole impone la relatividad en las indicaciones que se hagan para contestarlas, y exige, casi siempre, comentarios complementarios, sin los cuales las respuestas carecerían de utilidad en la práctica.

(1) Por creerlo de interés publicamos en este lugar la respuesta dada por uno de nuestros colaboradores a una consulta que le sometió AGRICULTURA.

Se reproducen las preguntas y no se modifica el texto de la contestación para no alterar las peculiares características del escrito.



Plantaciones frutales aragonesas.—Manzanos en la cuenca del Jalón.

Nos ceñiremos, por tanto, al asunto cuanto sea posible, y si estas líneas resultan demasiado largas, AGRICULTURA perdonará el abuso en atención al interés que pueda tener cuanto en ellas se diga para los que prestan atención a los problemas fruteros.

* * *

1.º La decisión de utilizar una u otra variedad al hacer una plantación frutal, no puede tomarse pensando únicamente en la mayor o menor aceptación que puedan alcanzar sus frutas en el mercado. La fruta se produce en el campo, va desde las plantaciones al mercado y, una vez en éste, lucha con las frutas competidoras.

Por eso, hay que pensar, antes de resolver, en las características del medio agrícola donde se actuará, en relación, desde luego, con las aptitudes de las variedades frutales que se quieren cultivar; en el tipo de transportes a que habrá que someter las frutas, y en la posible afluencia al mercado, a que se proyecta acudir, de frutas idénticas, producidas en zonas más privilegiadas, o de frutas de calidad inferior, que, al tener precios más bajos, pueden absorber gran número de compradores.

Si del estudio sereno de todas estas cuestiones sale bien puntuada la variedad frutal considerada, cabe abordar, sin inconveniente, su explotación, pero no en otro caso, porque del olvido de un detalle, o del exagerado optimismo al analizar el problema, puede derivarse fácilmente un rotundo fracaso económico.

En Atea, pueblo a que se refiere el consultante, radicado en el partido judicial de Daroca, provincia

de Zaragoza, pueden plantarse, sin temor, todas las variedades de melocotonero cultivadas en las demás zonas aragonesas, ya que el clima imperante en la zona, función, como es lógico, en buena parte, de altitudes (800 metros) y exposiciones (Sierra de Santa Cruz), permite asegurar que el arbolado vegetará sin dificultad y las frutas alcanzarán siempre su completa madurez.

Esta será, sin embargo, algo más tardía que en las Riberas del Ebro; pero este hecho, que dará a los melocotones logrados la condición de tardanos o semitar-

danos, no constituirá en ningún caso un serio inconveniente económico para el negocio que se trata de realizar.

La situación de Atea respecto a los grandes mercados consumidores impone la realización de transportes caros y difíciles de verificar, sin detrimento de una fruta tan delicada como los melocotones. Estas circunstancias, capaces de acentuar las consecuencias de posibles competiciones, obligan a considerar con gran cuidado esta parte del problema.

En Aragón se recolectan muchas variedades de melocotón, aparte de una lucida gama de duraznillas, pavias, abridores y melocotones más o menos exóticos, americanos principalmente, que nos abstendremos de considerar para no hacer todavía más largas estas indicaciones.

Dentro del grupo de los melocotoneros propiamente dichos los hay blancos, amarillos y encarnados.

Los blancos son de consumo delicioso y muy apreciados en los mercados; pero deben ser descontados en este caso por su poca conservación y la escasa consistencia de su carne.

Los amarillos son adecuados, en general, para el consumo en fresco y la preparación de conservas, por no tener coloreada de rojo la porción de su pulpa contigua al hueso. Los hay tempranos, de madurez media y tardía. Los tempranos sazonan, como promedio, en la segunda decena de julio; los segundos, a mediados de agosto, y los tardíos, a principios de septiembre.

Las frutas de todos ellos gozan, como es sabido, de gran aceptación en el mercado y son adecuados para el transporte; pero las características de su presen-

tación, principalmente el color, impide considerarlos como mercancía verdaderamente selecta o de gran precio. Los melocotoneros de estas variedades son fecundos, bastante longevos y muy rústicos, por lo que su explotación está muy generalizada.

A pesar de esta homogeneidad en las puntuaciones, resultan más recomendables las variedades tempranas, porque sus frutas llegan al mercado en momento en que hay gran demanda de fruta y porque son menos castigadas por las plagas a que luego se hará referencia.

Los melocotoneros de las variedades que suelen llamarse rojas o encarnadas constituyen siempre, a poco esmerada que sea su presentación, mercancías verdaderamente selectas. Forman el grupo los rojos de Gallur y Campiel, que tan poderosamente influyeron en dar renombre a las frutas aragonesas, y no detallando demasiado, los tardíos, llamados zaragozanos, notables por su paladar delicioso, aroma delicadísimo y aspecto atrayente, debido principalmente a la coloración fuertemente purpúrea de su piel.

Los melocotoneros de todas estas variedades son también muy fecundos, vigorosos, rústicos y longevos, y las frutas, cuando están bien manipuladas, soportan tan bien como cualquier otra clase de melocotoneros las contingencias de un transporte.

No nos atrevemos, sin embargo, a recomendarlos, porque son de madurez media o tardía y sufren, como consecuencia, intensamente los ataques de determinadas plagas, a las que, por su índole, hay que prestar gran atención.

Lo expuesto lleva a una conclusión: los melocotoneros amarillos tempranos son, hoy por hoy, los más recomendables, a nuestro juicio, de todas las variedades de melocotoneros corrientes para hacer una plantación de alguna importancia en la zona de Atea.

* * *

2.º En este respuesta debe concretar un poco más.

Las variedades de melocotonero más recomendables por el momento para hacer una plantación son las tempranas, porque la «Mosca mediterránea», plaga que, como es sabido, ataca intensamente a los melocotoneros,

no llega a tiempo para causar verdaderos daños en las frutas de tales variedades.

En los años en que esta plaga alcanza su intensidad habitual en estas zonas reduce muchísimo la cosecha de melocotoneros de madurez media, y casi aniquila la de los que maduran tardíamente, ya que sus ataques dan lugar a que los frutos de unas y otras variedades se desprendan del árbol antes de tiempo, se pudran con facilidad y los que se salvan de ambas contingencias llegan al mercado en muy malas condiciones de aspecto y aprovechamiento.

Los ensayos realizados para combatir la mosca permiten esperar que cabrá salvar estas cosechas tratando el arbolado con oportunidad e insistencia con preparados *ultrarricos* de D. D. T. cuando este insecticida alcance precios que no resulten prohibitivos para este tipo de tratamientos, como ocurre en la actualidad.

* * *

3.º El melocotonero llamado «Buen vecino», a que se refiere el señor consultante, fué importado hace unos años de Italia, creemos que por iniciativa oficial.

A raíz de su introducción en España empezó a cultivarse y multiplicarse en algunos Centros Agronómicos Oficiales, en la Estación de Fruticultura de Logroño entre ellos, y de allí pasó a varios viveros y fincas particulares, los de don Pedro Provedo y don Domingo Orero, de Logroño y Segorbe, respectivamente, entre otros.

En todos esos emplazamientos se ha podido com-



Albaricoqueros en la zona regable del Canal Imperial.

probar que los melocotoneros de esta variedad son fértiles, sumamente rústicos y muy vigorosos. Nada puede decirse de su longevidad por falta de tiempo para disponer de datos españoles; pero puede adelantarse que en los catálogos de los viveros italianos, que multiplican esta variedad, se afirma que la poseen muy acentuada.

Los frutos maduran en Logroño en la segunda decena de julio, son gordos y, cuando menos, de un buen tamaño medio; aparecen acentuadamente coloreados de rojo, y su pulpa, de tonos amarillorrojizos, no resulta demasiado consistente cuando llega su madurez. Este hecho aconseja actuar con alguna cautela antes de decidirse a plantar esta variedad en gran escala.

* * *

4.º, 5.º y 6.º Es imposible contestar separadamente a estas preguntas, por las que las unimos a los efectos perseguidos en estas líneas.

El melocotonero puede «botánicamente» injertarse sobre todos los patrones relacionados en la pregunta núm. 4. Hay entre ellos y los melocotone-

ros, considerados en general, el «parentesco» que la experiencia demuestra ser indispensable para que prendan los injertos, y por ello cabe utilizar todos esos vegetales como portainjertos del frutal que nos ocupa.

Ahora bien, para que la asociación de vegetales que crea el injerto dé buen resultado en el aspecto agronómico y, sobre todo, en el comercial, precisa que haya verdadera «afinidad» entre el vegetal utilizado como patrón, que aporta el sistema radicular a la asociación, y el frutal y, mejor aún, la variedad del frutal que ha de constituir la parte aérea de la nueva planta.

Si no tienen afinidad, esto es, si entre los dos vegetales unidos por el injerto no existe una verdadera «simpatía fisiológica», resultante de una marcada coincidencia en las época sen que inician, acentúan y suspenden el movimiento de la savia, en que se produce la madurez de las frutas respectivas, en sus exigencias alimenticias y climatológicas, etc., etc., y no viven, como consecuencia, después de unidas por el

injerto, en forma muy similar a como vivirían de vegetar separadamente, el porvenir del vegetal injerto es tanto peor cuanto menor es esa «simpatía fisiológica», esa « semejanza orgánica y vital », esa «afinidad», en una palabra, a que nos venimos refiriendo.

Las faltas de afinidad, aunque sólo sean relativas, se exteriorizan siempre por la producción de tejidos cicatrizantes voluminosos y poco sólidos, como ocurre cuando se injertan muchos perales sobre membrillero y por una diferencia muy marcada entre los diámetros alcanzados en su desarrollo por el patrón y el injerto, caso frecuentísimo en las viníferas injertadas sobre híbridos de Riparia.

Cuando la falta de afinidad se acentúa, el vegetal injertado crece menos de lo normal, fructifica de modo diferente y vive pocos años, que es lo que ocurre con frecuencia en los cerezos, y si la falta de afinidad es franca, este final es rapidísimo, pues llega a producirse en dos o tres años, como sucede cuando se injertan directamente, esto es, sin recurrir al sobreinjerto, melocotoneros sobre ciruelero mirobolano.

Pero aún hay más: los plántulos—barbados o bravos—obtenidos por la siembra de huesos semillas de una determinada especie frutal no poseen en todos los casos iguales características.

Refiriéndonos a los melocotoneros, no es indiferen-



Semillero de melocotonero en el vivero de Sartaguda, sostenido por la excelentísima Diputación Provincial y Foral de Navarra.

te que los huesos semillas sean de abridor, pavia o melocotón propiamente dicho, y que en este último caso procedan de melocotones blancos, amarillos o rojos ni de árboles vigorosos o que vegeten con languidez.

Todos esos melocotoneros son diferentes, ya que diferentes son su vigor vegetativo, sus exigencias agrícolas y sus necesidades climatológicas, y por eso no tiene nada de particular que los planteles obtenidos por la siembra de los huesos de ellos procedentes, que en todos los casos podrán ser llamados, dentro de la máxima corrección, planteles de melocotonero franco, tengan aptitudes diferentes e incluso una mayor afinidad o simpatía fisiológica con la variedad o variedades de melocotoneros que en ellos se vaya a injertar.

La industrialización de la agricultura, que exige tener en cuenta todos los factores que puedan influir en la producción, ha llevado a prestar verdadera atención a estos detalles, aparentemente triviales, pero que, en realidad, tienen influencia decisiva en los resultados económicos del cultivo, como se viene observando en algunas comarcas catalanas, por ejemplo, donde se plantaron hace muchos años ensayos bastante amplios sobre este particular.

Por eso es interesantísimo que viveristas y fruticultores presten verdadera atención a todo lo relacionado con la elección de portainjertos, y por eso también aplaudimos con todas nuestras fuerzas el interés que exterioriza el señor consultante por el asunto.

El temor a abusar demasiado de AGRICULTURA nos obliga a prescindir de toda clase de consideraciones de tipo puramente doctrinal sobre la capacidad de adaptación que poseen los diversos portainjertos y la influencia que éstos ejercen sobre la calidad de las frutas logradas, extremos ambos muy interesantes cuando se trata de designar el portainjerto que conviene emplear en una plantación realizada con fines predominantemente industriales o económicos.

Ciñéndonos, como consecuencia, al tema precisa hacer constar:

a) Que el *melocotonero franco* es el portainjerto por excelencia para multiplicar la mayor parte de

las variedades comerciales de melocotonero, por tener con ellos marcada afinidad y producir, por consiguiente, cuando se le utiliza para tal fin, árboles de gran vigor, muy productivos y de mayor longevidad, dentro de la que suele vivir el melocotonero, que cuando se emplea cualquier otro portainjerto.

El uso de este patrón no puede, sin embargo, generalizarse, como parece natural que se hiciera después de lo que queda expuesto; exige, para vegetar satisfactoriamente, que las tierras donde se le coloca sean profundas, más bien ligeras, suficientemente fértiles y sanas, esto es, frescas o regables, pero sin que



Injertando melocotoneros en uno de los grandes viveros Provedo, de Logroño.

la humedad sea excesiva en ningún caso, por ser en las tierras de esa condición donde su sistema radicular crece libremente y en donde las raíces encuentran todos los elementos necesarios para mantener el vigor vegetativo que caracteriza a esta planta.

Si las tierras donde se le planta son algo tenaces, demasiado calizas, compactas, francamente pedregosas o poco profundas, por descansar sobre un mal subsuelo, sea éste impenetrable o demasiado húmedo, los melocotoneros injertados sobre franco vivea mucho peor que en el caso anterior; las dificultades mecánicas que de estas circunstancias se derivan, unidas a la rusticidad que posee el melocotonero, dan lugar a que el árbol viva y a que al resultar menos potente y, sobre todo, menos penetrante su sistema radicular, acabe por resentirse el vigor vegetativo del frutal, bajen la cosechas, se produzcan ataques de

clorosis y hasta se inutilice antes la planta como elemento de producción.

Por eso el portainjerto que nos ocupa sólo debe emplearse dentro de su área de adaptación, y cuando más, en las tierras muy próximas, a poder ser incluidas en ella.

b) Que el *almondro*, preferentemente amargo, es también un portainjerto muy recomendable para la multiplicación de los melocotoneros. Tiene suficiente afinidad, aunque ésta no pueda ser calificada de completa, con la mayor parte de las variedades de melocotonero de tipo comercial, y como posee, además, bastante resistencia a la sequía y a la caliza y es una planta rústica, aunque bastante menos de lo que generalmente se cree, asegura a los árboles, creados con su ayuda, un área de adaptación muy extensa.

En dicha área se comprenden en la práctica las tierras profundas o *relativamente profundas*, más bien sueltas, *pedregosas, calizas sin exceso* y de moderada fertilidad, dotadas de regadíos deficientes, tan abundantes, por desgracia, en casi todas las zonas fruteras españolas.

En ellas los melocotoneros injertados sobre almondro vegetan bien, fructifican con regularidad y alcanzan satisfactoria longevidad; pero si tales características del suelo mejoran, si el riego es seguro y la tierra algo más fértil, el árbol vive todavía mejor, porque las rusticidades agrícolas desaparecen casi siempre, sin perjuicio para la producción, a medida que resultan más favorables para la vegetación las circunstancias calificadoras del medio suelo-clima.

Este portainjerto es de gran utilidad en la multiplicación de los melocotoneros tardíos, por lo mucho que tarda, cuando vegeta en condiciones satisfactorias, en detener totalmente la circulación de la savia.

c) Que el *cirolero San Julián* (pregunta 5.ª) es el único *cirolero recomendable* como portainjerto del melocotonero.

El Damas o Damasceno negro, también utilizable para esta función, resulta, en la práctica, menos vigoroso y más exigente, en relación con la fertilidad de la tierra, que el anterior.

El *cirolero Manchuriano* o *Daviñiano*, quizá de gran porvenir para la finalidad que nos ocupa, está poco ensayado en España.

Los *ciroleros* de fruto blanco, así como los *Mirobolanos*, tienen tan poca afinidad con los melocotoneros, que su empleo conduce siempre a rotundos fracasos.

El *cirolero San Julián*, mencionado en primer término, posee, en cambio, suficiente afinidad con la mayor parte de las variedades comerciales de melocotonero; pero no tiene gran vigor, lo que da lugar

a que los melocotoneros en él injertados alcancen menos desarrollo y hasta a que en ocasiones resulten algo menos fecundos que cuando se utilizan otros portainjertos. Por otra parte, como suspende pronto el movimiento de su savia, resulta poco recomendable para la multiplicación de las variedades de madurez tardía. En cambio, puede afirmarse que contribuye a producir árboles bien constituidos, fecundos, de suficiente longevidad y aptos para vegetar en tierras donde el empleo de otros portainjertos produciría verdaderos fracasos.

Este *cirolero* tiene más desarrollada, si cabe, la tendencia general de todos ellos de dar la condición de cundidor a su sistema radicular. Por eso sus raíces se extienden en todas direcciones, sin profundizar demasiado, y por eso también produce muchos rebrotes y se resiente de la falta de riegos en épocas de acentuada sequía atmosférica; pero, en cambio, resulta indiferente a la calidad del subsuelo de las tierras donde está plantado.

A eso se debe el hecho de que resulte ser el portainjerto más recomendable para las tierras poco profundas, por descansar en un subsuelo impenetrable o excesivamente húmedo, donde vegetarían francamente mal los demás portainjertos de que nos hemos ocupado.

No conviene, sin embargo, *abusar de tales aptitudes, porque en las situaciones indicadas es muy artificial la vida del arbolado* y puede llegarse, como consecuencia, con gran facilidad a *situaciones de pleno fracaso*.

Soporta asimismo las tierras algo calizas y pedregosas y se adapta aceptablemente a las de moderada fertilidad.

Lo expuesto da lugar a que estimemos indispensable aconsejar al señor consultante modere un poco el entusiasmo por este portainjerto, que exterioriza en la redacción de la correspondiente pregunta.

El *cirolero San Julián* es un buen portainjerto para el melocotonero, pero no una panacea, y si se exagera en su empleo se corre, como ocurre siempre en agricultura, el peligro de desembocar en un fracaso; y

d) Que el *cerezo Santa Lucía*, lo mismo que el *albaricoquero*, son portainjertos muy poco utilizados para la multiplicación del melocotonero por las circunstancias que en ellos concurren, que se silencian en atención a la necesidad de no hacer más largas estas indicaciones.

* * *

6.º Con la segunda mitad de esta pregunta plan-

tea el señor consultante un problema que sería verdaderamente interesante considerar con alguna amplitud.

Es innegable que muchas variedades de melocotonero pueden multiplicarse en ocasiones con verdadero éxito, sin necesidad de recurrir al injerto; la siembra en un semillero cuidadosamente preparado de huesos semillas bien elegidos, inmediatamente después de la recolección de los melocotones, permite obtener plántulas vigorosas, que, después de recriados en unas parcelas de trasplante, pueden colocarse en pleno campo, como si se tratara de plántulas previamente injertadas.

Si el medio es favorable y se trata de variedades de *propiedades muy fijas*, las características de la fruta no se alteran y se logran, por tanto, por este procedimiento, verdaderamente expeditivo, obtener frutas idénticas o casi idénticas a las que venían produciendo los árboles que se deseaba multiplicar o perpetuar; pero cualquier contingencia puede originar variaciones más o menos intensas en las características que valoran el fruto, con las consiguientes repercusiones económicas, pues hay que tener en cuenta que generalmente las frutas desmerecen con tales variaciones y que esta contingencia sólo puede apreciarse cuando el arbolado entra en producción, esto

es, bastantes años después de hecha la plantación.

Por eso esa costumbre de producir «melocotoneros francos de pie» está poco generalizada y se reserva casi exclusivamente para los casos en que viveristas y fruticultores desean obtener nuevas variedades, recurriéndose al injerto siempre que se trata de obtener fruta idéntica a la que afamó la variedad frutal que se quiere multiplicar.

Es indiscutible, porque lo vienen demostrando la experiencia hace muchísimos años, que el injerto mejora en cierto modo y en determinada proporción las características de las frutas, aumenta su tamaño, las hace más sabrosas, embellece su aspecto, adelanta su madurez, etc., etc.

Por eso y por otras razones que sería interesante detallar, pero que se silencian por imposibilidad de hacer otra cosa, se recurre al injerto para multiplicar los árboles frutales de mérito, a pesar de las dificultades, más aparentes que reales, que entraña su ejecución.

Con lo expuesto tiene base el señor consultante para elegir con acierto la variedad o variedades de melocotonero que le conviene utilizar, extremo al que no llegamos, a pesar de nuestros buenos deseos, por carecer de bastantes detalles no indicados en el interrogatorio que se acaba de considerar.



Cerezos garrafales en Montañana (Zaragoza).

Nuevo procedimiento de vinificación continua

El método Cremaschi para vinos tintos

Por PASCUAL CARRION

Ingeniero agrónomo

La República Argentina, como Chile, vienen demostrando una gran capacidad en el progreso vitivinícola, basándose en la experiencia de Francia, Italia y España. Allí se han llevado las mejores variedades de uvas europeas y a muchas personas capacitadas en estas cuestiones, dando por resultado viñedos excelentes y vinos que están ya compitiendo con los del Viejo Continente. En el progreso técnico presentan centros de investigación tan importantes como el Instituto del Vino, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Cuyo (Mendoza), dirigido por el distinguido Ingeniero Agrónomo doctor Aquiles Maverof, que ha publicado ya trabajos muy interesantes.

Asistimos, pues, a un movimiento del progreso vitivinícola de las Repúblicas americanas que debe enorgullecernos a los españoles, ya que se trata de un brote del viejo tronco hispano, aunque, en realidad, gran parte de la savia que utilizan procede también de Francia e Italia.

Como países jóvenes y progresivos, sienten la inquietud de renovar los procedimientos tradicionales, y en la vinificación el Ingeniero Víctor M. Cremaschi ha inventado una cuba para fermentación continua de los vinos tintos, con la cual viene realizando experiencias en gran escala en la bodega Faraón, en General Alvear, provincia de Mendoza, durante los tres últimos años.

El fundamento estriba en utilizar un gran envase de 3.500 a 4.000 hectolitros de cubida y de altura considerable, 14 metros, dispuesto de tal modo que el mosto entre en la parte inferior, el vino salga por la parte media o el tercio superior, y la brisa, por la parte superior descubierta del envase.

En vez de colocar el mosto en numerosos envases de cubida moderada, como se hace corrientemente, y realizar la fermentación aisladamente en cada uno de ellos, en el procedimiento Cremaschi sólo existe un envase, que se va alimentando de mosto constante-

mente y se retira también de un modo casi continuo el vino hecho y el orujo fermentado, sin emplear apenas mano de obra.

Para comprender mejor el procedimiento acompañamos un corte del gran envase que constituye el fundamento de él.

Como indica la figura, se trata de un depósito de 7,40 metros de diámetro y 14 de elevación, con una cubida de 3.800 hectolitros y un fondo troncocónico. Por la llave lateral inferior, RU, se introduce la uva estrujada, que se eleva desde la estrujadora por una potente bomba. El orujo tiende a colocarse en la parte superior, y el mosto, a medida que fermenta, disminuye de densidad y se eleva en el depósito. Según el autor, en la parte alta se va acumulando el vino hecho y se podrá retirar por las llaves laterales, R4 o R3.

El orujo, por reunirse en la parte superior en cantidad considerable, dice el autor que permanece en gran parte sumergido en el vino y no se precisan bazuqueos. Dicho orujo se va sacando por la parte superior, a medida que se llena el depósito, mediante unas palas mecánicas, que se aprecian en las figuras número 1 y número 2, y pueden llenar directamente las jaulas de las prensas sin empleo de mano de obra y sin tener que entrar en la cuba.

Puede vigilarse la marcha de la temperatura mediante termómetros colocados a diversas alturas: t1, t2, t3 y t4 de la figura número 1.

Según el autor, las ventajas de este procedimiento con relación al método corriente en las bodegas son las siguientes:

1.^a Menor capacidad de envases dedicados a fermentación, ya que con uno solo de gran cubida basta para grandes cantidades de vendimia. La fermentación del mosto de un millón de kilos de uva, aproximadamente, le exigió al autor 13.000 hectolitros de envases con el procedimiento corriente y sólo 1.800 con el nuevo método; es decir, que cada 100 kilo-

gramos de uva se necesitan, según el autor, 135 litros de cabida en el procedimiento corriente y sólo 39 litros en el nuevo.

2.^a Menor superficie ocupada, ya que, además del

5.^a Facilidad de obtener mucho color, por que los orujos se mantienen en la zona en que el caldo en fermentación tiene más alcohol y más temperatura.

6.^a Uniformidad del tipo obtenido en toda la bo-

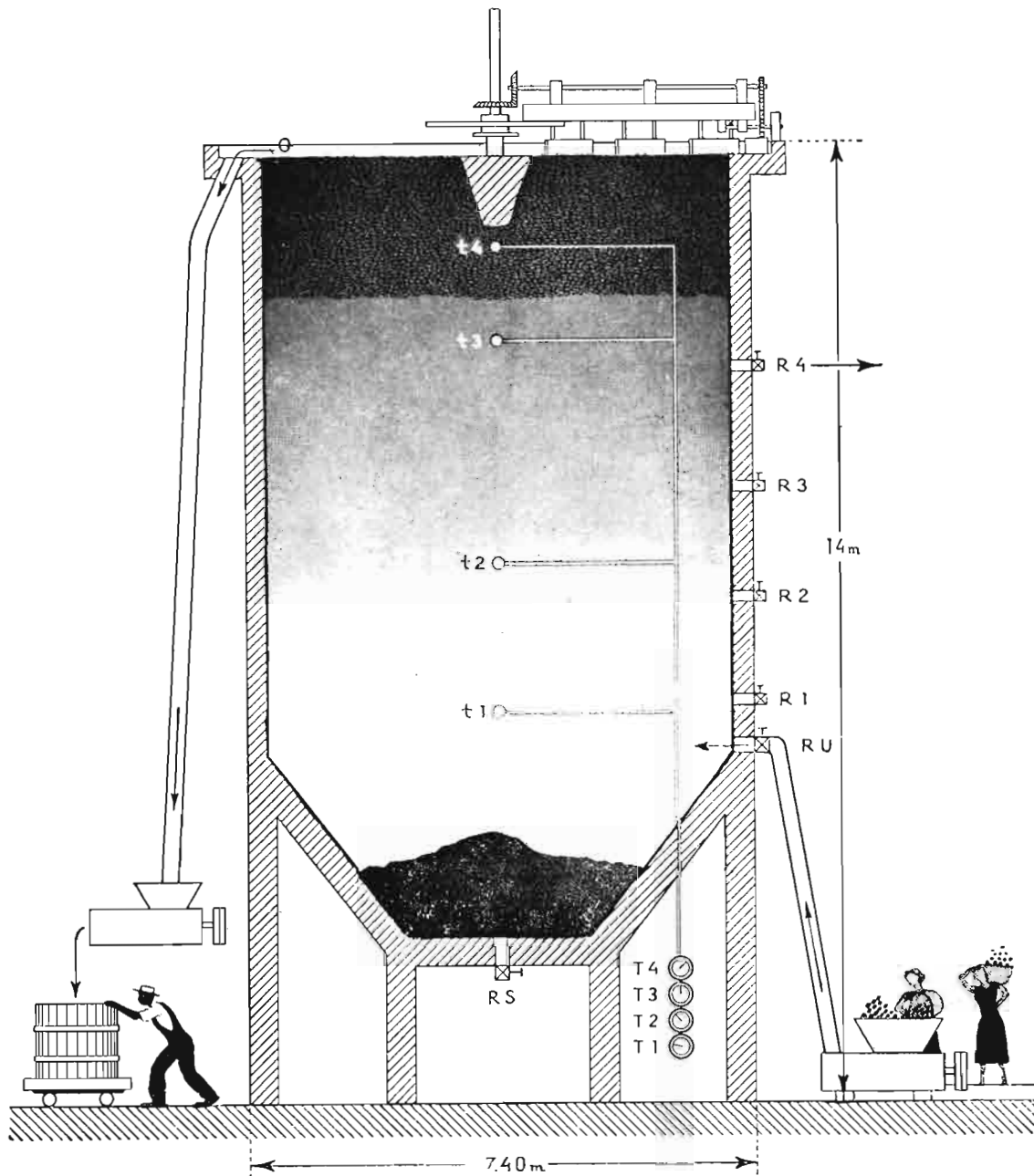


Fig. 1.^a—Corte demostrativo del fermentador continuo, procedimiento Cremaschi.

menor volumen del depósito único, éste tiene forma vertical pronunciada (7,40 metros de diámetro de base por 14 de altura).

3.^a Poder regular a voluntad la extracción de los orujos, prolongando más o menos la maceración.

4.^a Temperaturas manejables con facilidad, refrigerando o trasegando la zona de mayores temperaturas.

dega, ya que todo el mosto fermenta en el mismo envase y en análogas condiciones.

7.^a Facilidad del descube en el momento oportuno y sin necesidad de bombas, por la altura a que se encuentran las llaves de salida del vino.

8.^a Reunión de una buena cantidad de semillas en el fondo del depósito, del que se extraen fácilmente.

9.^a Maceración completa de orujos, porque la gran

masa de ellos les hace estar sumergidos en parte en la cuba.

10. Fácil extracción de los mismos mecánicamente y a voluntad, sin empleo de mano de obra.

11. Buena calidad del vino obtenido, en fermentación continua y con un buen aprovechamiento de azúcar.

12. Posibilidad de elaborar más o menos cantidad con un mismo depósito, amoldándose a la cosecha disponible; y

13. Economía grande de mano de obra.

De las últimas experiencias realizadas por el autor en el año actual durante la primavera última, que es la época de elaboración en la Argentina, deduce que la mayor maceración de los orujos hace disminuir la cantidad de éstos con relación a la de uva elaborada, aumentando, en consecuencia, el rendimiento de vino en 5,2 litros por cada 100 kilogramos de uva. También deduce un mayor rendimiento en alcohol, por tratarse de una fermentación continua en ambiente de gas carbónico a presión y con alcohol, que dificultan la reproducción de las levaduras y, por tanto, el consumo de azúcar inútilmente.

Conviene examinar estas ventajas para darles su verdadero valor.

La primera de ellas, según el autor, es la menor capacidad de envases de fermentación con el nuevo método con relación al corriente, pues, según él, ha necesitado 135 litros por cada 100 kilogramos de uva por este último método y sólo 39 litros por el nuevo.

Pero estas cifras las consideramos exageradas, por exceso la primera y por defecto la segunda, y, aun dándolas como buenas, hay que tener en cuenta que los envases de fermentación por el método corriente pueden utilizarse para la conservación, y en el nuevo método, el gran envase de fermentación *no sirve para conservar el vino*. Así es que este depósito supone un gasto que no se realiza siguiendo el método tradicional.

En realidad, la comparación que hace el autor de la capacidad para la uva entrada en una semana de elaboración no es correcta, ya que en el método corriente continúa el mosto-vino en los envases hasta que termina su fermentación, y luego se puede conservar en ellos, mientras que para el método nuevo cuenta él sólo la cabida del gran envase de fermentación, y no la capacidad necesaria para almacenar el vino, o mejor dicho, el mosto-vino, que sale de aquél sin terminar de fermentar.

Bien miradas las cosas, resulta, pues, que el gran depósito de fermentación del procedimiento Cremaschi es un nuevo envase que exige más capacidad en la

bodega, así es que por este lado no existe economía.

La segunda ventaja que indica el autor es la menor superficie ocupada por el gran depósito con relación a los corrientes por el hecho de tener poca base con relación a su altura (7,40 metros de diámetros por 14 de elevación). Pero esta ventaja no es tan grande como parece, ya que la mayor altura obliga a elevar las cubiertas y gastar mucho más en el edificio de la bodega y en el propio depósito, cuyos muros tienen que ser más resistentes que los corrientes, precisamente por su mayor elevación, que aumenta mucho la presión en su parte inferior. Si unimos estas consideraciones a las que indicamos anteriormente respecto al exceso de gastos que supone la construcción de este depósito, sólo útil para fermentar, se comprenderá que no hay, en realidad, economía.

La tercera ventaja, a juicio del autor, es poder regular a voluntad la extracción de los orujos, prolongando la maceración más o menos; pero esto mismo puede hacerse con el procedimiento corriente con más facilidad, ya que no está supeditada a la entrada de uva tan estrechamente como con el nuevo método.

La cuarta ventaja es la de manejar bien la temperatura, refrigerando o trasegando las zonas de mayores temperaturas. Pero en un depósito de tan gran cabida como el del señor Cremaschi creemos que se han de elevar las temperaturas mucho más que en los corrientes y la refrigeración ha de ser más difícil. En este aspecto de la fermentación no creemos que pueda existir mejora, sino todo lo contrario.

Indica el autor en su quinta conclusión la facilidad de obtener color, por mantenerse los orujos en la zona de más alcohol y temperatura; pero como no se realizan bazuqueros ni remontados, como en el método tradicional, no creemos que se obtenga normalmente más color que utilizando éstos. Dejando que el orujo se mantenga en la superficie de la cuba creemos difícil que se extraiga bien la materia colorante.

La uniformidad del tipo obtenido en toda la bodega, que nos indica el autor como otra ventaja, por realizarse la fermentación en el mismo envase, sí que la estimamos razonable; pero no es difícil obtenerla con el método corriente, realizando las mezclas oportunas. Además, en muchos casos puede interesar y realmente conviene disponer de varios tipos de vinos en una bodega, sobre todo en la vinificación con uvas tintas, que constituye el objeto de este estudio, ya que el disponer de vinos con diferente color y extracto permite atender las demandas de distintos mercados y facilitar la venta del vino.

La facilidad del descube en el momento oportuno

y sin necesidad de hombres, utilizando las llaves de salida, en una ventaja evidente. Ahora bien, al disponer de un envase único de fermentación tendrá que supeditarse el descube o trasiego a la necesidad de dar cabida a la uva que va llegando a la bodega, así es que no se trasegará el mosto-vino en el momento oportuno en que el color y la densidad sean convenientes, como se hace en los depósitos aislados, sino cuando nos veamos obligados a ello por la entrada de uva. En este sentido el procedimiento Cremaschi carece de la ductilidad y posibilidades enológicas que posee el tradicional.

Nos habla también el autor de la maceración completa de los orujos, porque la gran masa de ellos les hace estar sumergida en parte en la cuba; pero so-

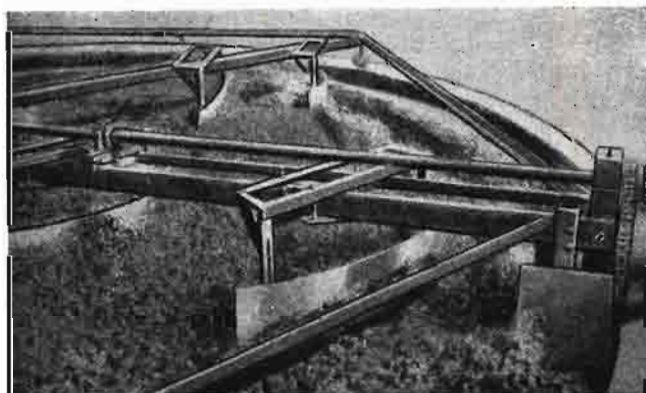


Fig. 2.^a—Extractor de orujos del fermentador continuo en pleno trabajo.

bre este punto ya hemos dicho nuestra opinión anteriormente al hablar del color. Añadiremos que la entrada de uvas obligará a sacar el orujo con el ritmo que dicha entrada exija, y no como la calidad del vino requiera. En este sentido volveremos a encontrarle poca elasticidad al nuevo procedimiento.

La ventaja número 10 de extraer los orujos mecánicamente y a voluntad por la parte superior del envase, sin empleo de mano de obra, es, a nuestro juicio, la más importante del procedimiento, la más original y de mayor valor. La cuestión estriba en que funcionen bien las paletas mecánicas de que nos habla el autor y se ven en la figura número 1, y en detalle, en la número 2.

El señor Cremaschi indica haber extraído 15.000 y más kilogramos de orujo por hora en la bodega *Fa-raón*, lo que es una gran cantidad sin duda.

La ventaja número 11 se refiere a la buena calidad

del vino, obtenido en fermentación continua y con buen aprovechamiento del azúcar. En realidad, la calidad dependerá de poder mantener una temperatura moderada y una maceración conveniente, cuestiones de las que ya hemos hablado anteriormente, poniendo los reparos que hemos considerado oportunos. Respecto a las ventajas de realizar una fermentación continua las consideramos importantes, como hemos comprobado muchas veces en los depósitos corrientes vinificando por el método tradicional. La principal de ellas es poder prescindir del período inicial de la fermentación en la mayor parte del mosto, agregando éste al caldo en plena fermentación, que tiene algunos grados de alcohol, lo cual facilita su desinfección y evita la multiplicación de gérmenes inútiles y de levaduras en cantidad superior a la necesaria, realizando, además, una buena selección de éstas.

A las ventajas indicadas se une la de trabajar las levaduras en un ambiente de gas carbónico a presión; pero ésta no creemos sea elevada en un envase completamente abierto.

La consecuencia de todo ello es obtener mayor rendimiento del azúcar en alcohol, y es indudable que con el nuevo método se acentúan estas ventajas de todas las fermentaciones continuas, por emplearse un solo envase para toda la elaboración.

La ventaja número 12 se refiere a poder elaborar más o menos cantidad de uva con un mismo depósito, amoldándose a la cosecha disponible, y es interesante, aunque no la estimamos fundamental, ya que la bodega necesita estar equipada para almacenar el máximo de cosecha, es decir, con depósitos de conservación suficientes, y el gasto que ellos requieren es el principal.

En cuanto a la economía en mano de obra (ventaja número 13), sí la consideramos evidente, sobre todo para extraer los orujos; pero no es tanta en el llenado y vaciado de los depósitos de mosto y vino, pues hoy con bombas se realiza con gran facilidad y escasa intervención del hombre. De todos modos, el nuevo método en este aspecto supone una gran ventaja.

En resumen, el procedimiento de fermentación continua con la cuba Cremaschi, aplicable sólo a los vinos que fermentan con la brisa, es ingenioso e interesante, pero no tiene todas las ventajas que indica el autor sobre el método corriente, aunque, desde luego, presenta algunas que hemos destacado.

arrendamientos rústicos

ACLARANDO DUDAS

fec
MAURICIO GARCIA ISIDRO
ABOGADO

La Ley de 23 de julio de 1942, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 1 de agosto del mismo año, persiguió, en su art. 3.º, al regular de nuevo el pago de rentas de fincas rústicas, que el propietario participase del aumento de precio sufrido por los productos del campo en relación con la disminución del poder adquisitivo de la peseta, y por ello se establecía para los *futuros* contratos que la renta se fijase necesariamente en una determinada cantidad de trigo, señalada por las partes libremente, aunque el pago había de efectuarse en dinero de curso legal, estableciendo la equivalencia a razón del precio de tasa vigente para el trigo, sin ninguna clase de bonificaciones ni premios, y referido al día en que la renta deba ser satisfecha.

En cuanto a los arrendamientos existentes con anterioridad a la publicación de la Ley que subsistieran después del 30 de septiembre de 1942, y en los que la renta se hubiese señalado en *numerario*, también habrían de ajustarse al régimen establecido para los contratos *futuros*, estableciendo una escala para determinar el número de quintales métricos resultan-

tes, que después habrían de ser pagados al precio de tasa.

Quedaban sin modificación, por tanto, un gran número de contratos, llamados seculares, que desde tiempo inmemorial se prorrogaban, muchos sin contrato escrito, sucediéndose de padres a hijos, en los que la renta se pagaba consuetudinariamente en especie, casi siempre trigo. Por ello, después del año 1942, se siguieron pagando estas rentas en especie, hasta que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en el año 1945, por una Circular, modificó la Ley, introduciendo la novedad de que estos contratos seculares se pagasen en dinero, aplicando al trigo el precio de tasa, en lugar de en especie, como se venía realizando.

Y aquí surgió la duda para los Tribunales de Justicia, al plantearse la cuestión de si una simple Circular de un organismo administrativo subalterno podía modificar el rango superior de una Ley, dada la redacción de un precepto tan general como el art. 5.º del Código Civil, al disponer que «las Leyes sólo se derogan por otras Leyes posteriores, y no prevalecerá

contra su observancia el desuso, ni la costumbre, o la práctica en contrario».

La jurisprudencia del Tribunal Contencioso-Administrativo venía estableciendo que no tienen fuerza de obligar las disposiciones del Poder ejecutivo que implican derogación de una Ley o traten de darla efecto retroactivo (Sentencias de 24 de noviembre de 1898, 16 de octubre y 4 de diciembre de 1900 y 25 de septiembre de 1909), siendo más expresiva la Sentencia de 18 de junio de 1913, confirmatoria de otras muy anteriores, que decía: «según constante jurisprudencia, las Reales Ordenes no pueden derogar los preceptos consignados en las Leyes ni, por consiguiente, tienen fuerza de tales, conforme al art. 5.º del Código, y carecen de toda eficacia, especialmente en cuanto afectan al derecho privado».

La Sentencia de 8 de enero de 1946 sienta la doctrina de que las disposiciones de las Leyes no pueden ser derogadas por los Reglamentos, y la de 6 de junio de 1927 mantiene que, aparte lo que previene el artículo 5.º del Código Civil, no menos claro está el 7.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prohíbe a los Tribunales aplicar los Reglamentos y disposiciones de cualquier clase que estén en desacuerdo con las Leyes.

Algún Juzgado, ante esta doctrina, siempre reiterada, declaró a las Circulares de Abastecimientos sin fuerza de obligar, y estimó que cuando la renta había de pagarse en especie la consignación en dinero no enervaba la acción de desahucio, porque tal consignación había de responder a las condiciones pactadas para el pago, de acuerdo con lo que se establece en el párrafo 2.º del art. 1.177 del Código Civil, y no «paga bien» quien está obligado a hacerlo en especie y lo efectúa en dinero.

Llegó el problema al Tribunal Supremo, y la Sentencia de 5 de marzo de 1946 defiende la vigencia de los contratos anteriores a 1942 con rentas en especie, y en el segundo Considerando se afirmaba: «Si se atiende a la finalidad perseguida en la Ley de 23 de julio de 1942, al fijar el patrón trigo como signo de valor rentístico, y se advierte que aquélla no debió ser otra que eliminar la manifiesta injusticia que representaba el mantener estatificadas las rentas en numerario, cuando el dinero había perdido gran parte de su valor adquisitivo, a la par que los productos de la tierra alcanzaban notoria elevación, lo cual fué corregido por ese medio, viénese a la conclusión de no ser necesario tal procedimiento para los que tuvieran contratadas sus rentas en trigo u otras especies, que por ello quedaban eliminadas de tal medida (pago en metálico) mientras persistieran...»

Otra Sentencia de 28 de abril de 1947, que se refe-

ría a un caso en que, habiéndose instado el desahucio por falta de pago, uno de los demandados consignó en dinero la renta reclamada, con contrato anterior a la Ley de 1942 y renta pactada en trigo, en revisión de Sentencia, en la que se declaró haber lugar al desahucio, fracasa el recurso del colono demandado, manteniéndose el mismo criterio de que ha de pagarse en especie, y aludiendo a las Circulares de Abastecimientos, en el cuarto Considerando se dice: «Que ha de insistirse en la expresada tesis, pues no se percibe contraindicación de tipo legal bastante a que se altere, no siéndolo reglamentación de abastecimiento sobre su exclusivo respeto al producto regulador, que si su rango claudica ante la Ley, en efecto consiente su cumplimiento, ya que tanto da que vaya al organismo rector y distribuidor lo cosechado, entregado en nombre de uno, o en el de otro, siempre que lo sea.»

Es decir, que el colono ha de acreditar el pago en especie al arrendador o que han entregado en el Servicio Nacional del Trigo, en concepto de renta, la especie pactada, porque, de lo contrario, incide en falta de pago, reiterando que la consignación en numerario (Considerando 5.º) «incumple la obligación concertada en contrato de 1940 de abonar en trigo la renta, porque el pacto prevalente así lo requería, y la Circular de la Comisaría de Abastecimientos de 12 de junio de 1945 de ningún modo impedía que la entrega del trigo se hiciera en nombre del titular de la renta, ni que éste dispusiera de su reserva, lo cual quedó omitido por el demandado, cuya posición, falta de apoyo legal, tampoco lo tiene en actos enunciativos de su buen propósito».

Sin duda el legislador, ante estas dudas de los Tribunales y para evitar fluctuaciones de criterio, publicó el Decreto-Ley de 24 de julio de 1947, según el cual «cuando los contratos de arrendamiento a que venimos refiriéndonos la especie pactada como renta se hallare sujeta a intervención oficial, podrá librarse el arrendatario de dicha obligación efectuando el pago del canon arrendaticio en moneda de curso legal, estableciéndose la equivalencia a razón del precio fijado a estos efectos por la Autoridad u Organismos administrativos competentes. Si las normas que rijan la intervención de la especie pactada sólo permitiesen al arrendatario entregar una parte de la renta, sería de aplicación al pago del resto lo preceptuado en el párrafo precedente».

Es decir, que se respetaba el derecho a percibir la reserva en especie como parte de renta y que habría de cumplirse en todo caso lo que respecto al particular se estableciese en la legislación emanada de la Comisaría General de Abastecimientos.

Elevadas al rango de Ley las Circulares de este organismo, la cuestión parecía resuelta si los arrendatarios hubiesen cumplido estrictamente lo que establecían las Circulares; pero al interpretarlas en el sentido más favorable para sus intereses surgió inmediatamente el espíritu de defensa en los arrendadores, más destacado en el territorio de la Audiencia Aragonesa, recogiendo los fallos de varios Juzgados, y el de 27 de junio de 1949 de la Audiencia de Zaragoza, en el artículo que se publicó en esta revista AGRICULTURA con el título de «Consignaciones en metálico», correspondiente al mes de junio del año actual.

Las consignaciones en dinero quedaban repudiadas, por tanto, por el Tribunal Supremo y por la Audiencia de Zaragoza, aunque ésta diese una extensión a su doctrina que no compartíamos, como dijimos oportunamente en el artículo mencionado.

Mas, muy recientemente, la Sala 5.ª de lo Social, en Sentencia de 13 de junio de este año 1950 y con la Ponencia de un ilustre Magistrado, resuelve, reiterando doctrina anterior, que la legislación de arrendamientos tiene una motivación éticosocial, que, en lo que respecta al art. 3.º de la Ley de 1942, la protección afecta al interés del *arrendador*, pues, como expresa la Sentencia de 5 de marzo de 1946, «la finalidad del precepto, al fijar el patrón trigo como signo del valor rentístico, no debió ser otra que eliminar la manifiesta injusticia de mantener inalterables las renta en numerario, cuando el diero había perdido gran parte de su valor adquisitivo, a la par que los productos de la tierra alcanzaban notable elevación, por lo que la norma nueva (pago en metálico) se aplicará a los contratos futuros y a los antiguos que, debiendo subsistir, tuvieran renta fijada en dinero; pero no están comprendidos los anteriores con renta en trigo, cuya íntegra subsistencia respecta, de donde se deduce la necesidad de cumplir lo que se pactó, postulado fundamental de nuestro sistema jurídico, salvo que circunstancias posteriores, independientes de la voluntad de los contratantes, lo impida justificadamente».

La misma sentencia sigue diciendo que la precedente doctrina fué proclamada en las Sentencias de 5 de marzo de 1946 y otras, como la de 28 de abril de 1947, por lo que la consignación en dinero en pago de la renta pactada en trigo *no puede enervar la acción de desahucio fundada en la falta de pago*, a lo que equivale no haber pagado o, en su caso, consignado la cantidad de trigo pactada, en lo que también va implicado el interés público, en cuanto las disposiciones administrativas en vigor sobre producción e intervención del trigo establecen régimen distinto

para el rentista y para el cultivador, tanto en las reservas autorizadas como en las cotizaciones de los excedentes que deben entregarse al organismo oficial correspondiente, y al no estimarlo así la Sentencia recurrida incidió en las infracciones acusadas en los dos primeros motivos del recurso».

Con posterioridad, por tanto, al Decreto-Ley de 24 de julio de 1947, el Tribunal Supremo estima que la consignación en metálico no puede enervar la acción de desahucio cuando se trate de contratos con renta pactada en especie antes del 1 de agosto de 1942.

Pero sobre esta doctrina, al llevarla a la práctica, surgen dudas que es preciso aclarar, procurando poner algo de orden en materia tan vidriosa y de difícil observancia, dada la pugna de intereses actuales.

Resulta evidente y principio fundamental del que hay que partir que la renta convenida en especie antes de 1942 es preciso satisfacerla con arreglo a lo pactado, en lo que no esté modificado por el art. 3.º de dicha Ley de 1942 y en la Circular de Abastecimientos, hoy vigente, de 17 de junio de 1950, publicada en el *Boletín Oficial* de 23 de junio. Todo otro pago efectuado de distinta forma es ineficaz y no puede enervar la acción de desahucio, según el párrafo 2.º del art. 1.177 del Código Civil, si se trata de consignaciones en metálico, y Sentencia del Tribunal Supremo, antes mencionada, de 13 de junio de 1950.

Ahora bien, la Circular de la Comisaría de Abastecimientos, en su art. 19, impone la obligación al arrendatario de satisfacer parte de la renta en especie para la reserva del rentista a razón de 125 kilogramos por persona y año de familiares y servidumbre doméstica, y el art. 69 de la misma Circular obliga a entregar el resto de la renta al Servicio Nacional del Trigo, en concepto de tal renta, pero cobrando el colono como productor 250 pesetas por quintal, en lugar de 117 pesetas que cobraría el rentista si fuera él, como sucedía antes, quien entregase el trigo.

Para que la renta esté bien pagada y no surjan discusiones es preciso proceder de la siguiente forma:

1.º Entrega al arrendador de su reserva hasta donde alcance la renta. Es decir, que si se trata de un propietario con derecho a percibir para reserva kilos 750 y su colono tiene que pagar 500 kilos según lo pactado, la totalidad de la renta la pagará en trigo. En el caso de varios colonos la reserva se distribuirá proporcionalmente a las rentas.

2.º El resto de la renta pactada en especie el colono ha de entregarla con su C-1, en tal concepto de renta, al Servicio Nacional del Trigo, reclamando la

certificación a que se refiere el art. 69 de la Circular de Abastecimientos.

3.º Pagada la reserva y con la certificación del Servicio Nacional del Trigo, el colono liquida la renta, diferencia entre la reserva y la totalidad, a razón de 117 pesetas quintal métrico, más los incrementos de contribuciones, en la forma que indicaba en mi artículo «El cobro de rentas en 1950», publicado en esta Revista en el número de agosto del presente año.

Solamente así se puede considerar como pagada la renta, con arreglo a lo legislado y a la jurisprudencia vigente en este momento.

Cuando se trate de ejercitar la acción por falta de pago se podrá enervar, con arreglo al art. 29 de la Ley de 15 de marzo de 1935, consignando la renta en la siguiente forma :

La parte de reserva, en trigo, a disposición del arrendador. El resto se acreditará con la entrega al Servicio Nacional del Trigo por la certificación a que antes hemos aludido, y en dinero la parte que corresponda a lo depositado en el Servicio Nacional del Trigo, a razón de 117 pesetas el quintal métrico, más los incrementos de contribuciones, intereses de demora y costas causadas hasta el momento de la consignación, incluso de las de ésta.

En mi opinión, no es posible cobrar la parte de renta que exceda de la reserva a 2,50 pesetas, en lugar de 1,17. La Circular de Abastecimientos vigente, tantas veces citadas, dice claramente en su art. 69 que «el pago de las rentas concertadas en especie (trigo) como consecuencia de contratos de arrendamiento originados antes del 23 de julio de 1942, se hará en metálico, a razón de 117 el quintal métrico, *sin prima alguna*, después de entregar al rentista su reserva de consumo, como indica el art. 19» y sin perjuicio del incremento a percibir por el propietario de seguros sociales y contribuciones.

No obstante, el criterio sostenido por la Audiencia Territorial de Zaragoza, respecto a la percepción de rentas, a razón de 2,50 pesetas, estimo que, publicada la Circular en el *Boletín* de 23 de junio de 1950 y elevada al rango de Ley por el Decreto-Ley de 24 de julio de 1947, fracasaría cualquier pretensión en tal sentido.

Es posible que se susciten también dudas sobre si el *no cumplimiento* por el arrendatario de lo ordenado en el art. 69, respecto a la entrega del resto de renta al Servicio Nacional del Trigo, da lugar o no a la acción de desahucio o a la de resolución del contrato basada en el art. 26 de la Ley de 15 de marzo de 1935. Existe diversidad de criterios, aunque, meditado mucho sobre el problema, creo que modifi-

cada por la Ley de 23 de julio de 1942, en su art. 3.º, la regulación del pago de rentas para los contratos futuros, quedando sin variación los contratos anteriores a 1942, con merced pactada en especie, y éstos últimos, a su vez innovados por las Circulares de Abastecimientos y Decreto-Ley de 24 de julio de 1947, la forma de pago que establecen las Circulares predichas, *se ha incorporado al contrato mismo, forma parte de él* y su incumplimiento conduce al desahucio por falta de pago si éste no se efectúa de acuerdo con todas las modalidades que hemos dicho anteriormente, y entre ellas acreditando la entrega del resto de la renta o diferencia entre la reserva y la pactada al Servicio Nacional del Trigo. Porque es evidente que el pago de una obligación ha de ejecutarse de acuerdo en absoluto con lo convenido, que, repetimos en este caso, es lo ordenado por la Circular, formando parte del contrato, y no existe pago (arts. 1.157 y 1.166 del Código Civil) si en él el deudor, en este caso el colono, no se atiene a lo previsto en la Ley, y al no entregar en el Servicio Nacional del Trigo el exceso de renta sobre la reserva, incumple el modo de pago y ha lugar a la acción de desahucio, pudiendo también, como indicaba en mi artículo «Consignación de rentas en metálico», invocarse el art. 26 de la Ley de 15 de marzo de 1935, que dice así: «Sin perjuicio de lo establecido en el art. 28, el incumplimiento de las obligaciones del arrendador o del arrendatario, así como la infracción de las condiciones estipuladas en el contrato, darán lugar a que se pueda pedir, por quien las haya cumplido, la rescisión del contrato, con indemnización de daños y perjuicios, o sólo esto último, dejando aquél subsistente. Los Tribunales, según la gravedad de la infracción, podrán decretar la rescisión del contrato o conceder un plazo al infractor para que cumpla la obligación, sin perjuicio de decretar la rescisión si no la cumpliere. Se considerarán siempre como graves las infracciones a los pactos *esenciales* del contrato, entendiéndose tales las que se refieran al destino que deba darse a la finca y a los daños y perjuicios que se ocasionaren a la misma o a los aprovechamientos secundarios».

Es siempre grave la infracción del pacto esencial del pago de renta, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.555 del Código Civil y 13, núm. 1, de la Ley de 15 de marzo de 1935, por lo que tal infracción ha de ser así calificada a los efectos de la resolución del contrato. Y tiene tal trascendencia la no entrega por el colono al Servicio Nacional del Trigo del resto de la renta, que si no se llegase a esta conclusión resultaría sin sentido y sin utilidad alguna la previsión del art. 69 de recordar la obligación al arrendatario.

tario de la entrega, y el último párrafo de tan mentado artículo no justifica su existencia, y carecería de finalidad la certificación, a petición de parte interesada, si se redujese la falta de entrega a un incumplimiento de obligación con el Estado, sin relación alguna con el contrato de arrendamiento.

El legislador quiso garantizar al propietario de que, ya que no percibía la totalidad de la renta en trigo, según los pactado, el colono no especularía con esa parte de renta, y como coerción incorporó al contrato de arrendamiento el medio del pago, acreditando el colono *con certificación* la entrega del resto, o con certificación negativa el propietario prueba la falta de tal entrega para fundamentar el desahucio o la acción resolutoria.

No se puede concebir una Ley que no tenga una finalidad, que en este caso es a la vez pública y privada, por afectar al contrato de arrendamiento y al medio de satisfacer la renta.

En algunas ocasiones se nos ha preguntado, tratándose de fincas de huerta con contrato anterior a 1942 y renta en especie (trigo), si el no cultivar un año tal cereal el arrendatario le exime de la obligación fijada en el art. 69. El contrato se pactó seguramente a la vista de tal contingencia, y el compromiso debe cumplirse, a tenor de lo dispuesto en la Circular de Abastecimientos, siempre que el colono haya cosechado, sea donde fuere, cantidad suficiente para satisfacer la reserva del rentista y cumplir el art. 69. Tan sólo cuando no haya cosechado en absoluto trigo en sus explotaciones, ante la posibilidad de adquirirlo para el solo efecto de pago de renta, quedaría esento de tal obligación, sin perjuicio de la indemnización correspondiente, si el arrendador acreditase la mala fe y culpa del arrendatario, que al no

sembrar el cereal pretendió incumplir la obligación. Únicamente puede interpretarse así el art. 1.116 del Código Civil a estos efectos.

En la certificación que expida el Servicio Nacional del Trigo debe comprenderse el resto de la renta o diferencia entre la reserva y la totalidad de la misma, pues la parte que recibe el propietario en concepto de reserva no necesita constancia alguna para el arrendador, y el colono debe hacer constar en su declaración del C-1 la cantidad pagada por reserva y la que entrega, en cumplimiento del art. 69 de la Circular de Abastecimientos, que cobrará a 2,50 pesetas kilo, y estimo que no puede ser considerado como excedente libre, porque, aunque no forma parte del cupo riguroso, sí lo es de las obligaciones impuestas al arrendatario, que, como la reserva de siembra y otras, no pueden ser eludidas.

El criterio expuesto lo estimo compartido por la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de junio de 1950, que ya examinamos anteriormente, y en la que claramente se perfila la categoría que se da al cumplimiento de las obligaciones contractuales, hasta el punto de que el «jus aequum» ha de anteponerse en la interpretación de los preceptos legales al «jus strictum» a favor del arrendador.

No creo agotado el tema, pero sí emitida mi opinión en aquellas dudas más previsibles, sin que esto suponga otra cosa que aportar de buenísima fe mi experiencia al criterio interpretativo de tan profusa legislación como es la reguladora de los arrendamientos rústicos. Porque tan sólo la Circular número 746 de la Comisaría de Abastecimientos contiene 92 artículos, con numerosos párrafos y apartados, no siempre de fácil comprensión para los no habituados a esta clase de exégesis.



INFORMACIONES

Comercio y regulación de productos agropecuarios

Campañas de aceites y grasas 1950-51 y 1951-52

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 18 de octubre de 1950 se publica una Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, fecha 16 del mismo mes, por la que se establece que para la mejor coordinación de las oscilaciones de cosechas del olivar, la próxima ordenación de aceites y grasas comprenderán, a todos sus efectos, las campañas oleícolas -950-51 y 1951-52, comenzando a regir desde la fecha siguiente a la publicación de la presente Orden y terminando el 30 de septiembre de 1952.

Quedan intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, durante el período oleícola 1950-52, los siguientes productos:

a) La totalidad de aceituna de almazara y la totalidad de aceites de oliva que de ella se obtengan.

b) Los aceites comestibles importados del extranjero.

c) Todos los frutos y semillas oleaginosos que se importen y se determine por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sean destinados a la obtención de aceites comestibles.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes regulará la distribución de los aceites comestibles.

Por las Jefaturas Agronómicas Provinciales, como órganos delegados de la Dirección General de Agricultura, antes de fin de noviembre próximo se formularán programas o planes mínimos de labores para el cultivo del olivar y prevención y cura de sus plagas, cuya realización será exigida con todo rigor, de acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1940 y Decreto de 27 de septiembre del año 1946.

Todos los productores de aceituna de almazara vendrán obliga-

dos a efectuar declaraciones de cosecha probable, en el tiempo y forma que al efecto señale la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Si se estima necesario, la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura y la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de común acuerdo, determinarán la fecha en que deban terminar las campañas anuales de molturación de la aceituna y extracción de aceite de orujo.

La Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura queda facultada para ordenar el cierre de aquellas almazaras que no reúnan las condiciones técnicas mínimas que la misma señale, comunicando dicho orden a los interesados y a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes antes de comenzar las recolecciones.

Los propietarios o arrendatarios de almazaras que reúnan las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura, podrán ponerlas en funcionamiento, si así lo desean, previo cumplimiento de los requisitos que se dispongan por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con exclusión de aquéllas cuyo cierre se haya decretado como consecuencia de sanción impuesta por los organismos competentes.

Si por cualquier circunstancia el número de almazaras abiertas voluntariamente por los almazareros en una zona fuese insuficiente para la molturación de la aceituna producida en la misma dentro del plazo necesario, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes podrá adoptar o proponer en su caso las medidas pertinentes para obligar a la apertura de las almazaras que se precisen.

Con el fin de que, en estímulo

de las buenas producciones, pueda cada olivarero percibir el precio justo que corresponde al rendimiento, calidad y sanidad del fruto que entregue, se declara en principio libre la contratación de aceituna de almazara, con la obligación, por parte del fabricante, de vender los aceites que obtenga a los precios de tasa marcados para las distintas calidades.

Se considera como tipo normal de orujo de aceituna el que contenga un 9 por 100 de riqueza grasa, con un 25 por 100 de humedad.

Las Jefaturas Agronómicas Provinciales, por zonas dentro de sus provincias y en cada zona según los diferentes tipos de almazara, fijarán los rendimientos normales de la aceituna en orujo y grado de agotamiento de graso de éste, a fin de que sirva de base en los cálculos que se efectúen para llegar a la determinación del precio del quintal métrico de aceituna, así como para la fiscalización de la cantidad de orujo graso a obtener por los fabricantes de la molturación.

Los fabricantes de aceite vendrán obligados a vender a las fábricas extractoras u otras industrias, previamente autorizadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la total producción de orujo graso que obtengan en la molturación de aceituna, excepto las cantidades que la misma Comisaría, de acuerdo con las posibilidades de la campaña, conceda como reserva para la alimentación del ganado que justifiquen poseer los productores del fruto. El precio de estas transacciones será libre.

Caso de que no haya acuerdo por parte de vendedor y comprador, sobre la riqueza graso del orujo, podrán tomar con todas las formalidades legales una muestra del mismo, que será analizada en el Laboratorio de la Jefatura Agro-

nómica correspondiente, para determinar el rendimiento de la partida de que se trate.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con el Sindicato Vertical del Olivo y la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura, concederá reserva de aceite a todos los productores y obreros adscritos a las distintas explotaciones agrícolas del olivarero, siempre que éstas radiquen en el mismo término municipal en que tengan sus olivares, en cualquiera de los límites o que, a juicio de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, formen conjunto racional de explotación con el olivar base de la reserva.

Igualmente se concederán reservas a los empresarios de almazaras y obreros que trabajen en ellas.

Los precios de venta de las distintas clases de aceite de oliva para los productores serán los siguientes:

a) *Aceites finos*. — Serán los que tengan acidez igual e inferior a un grado y las características peculiares de olor, color y sabor, y tendrán como precio único el de 930 pesetas, más una prima de 50 pesetas por cada 100 kilogramos.

Para que un aceite sea considerado como fino o entrefino legalmente, será necesario el correspondiente certificado de la Jefatura Agronómica, en el cual se haga constar la calificación y cantidad de kilogramos que constituyen la partida.

b) *Aceites entrefinos*. — Serán los que tengan acidez comprendida entre 1 y 1,5° inclusive y reúnan las mismas características organolépticas de los finos.

Su precio será el que corresponda por su graduación apreciada en décima de grado, más una prima de 25 pesetas por 100 kilogramos.

c) *Aceites corrientes*. — Serán los de acidez inferior a 3° no clasificados como finos o entrefinos. Se establece para estos aceites el precio tipo de 830 pesetas los 100 kilogramos para los de 3° de acidez. Los inferiores a 3° tendrán un aumento por cada décima de 5 pesetas por 100 kilogramos, hasta llegar a un grado en que tendrá

el precio único de 930 pesetas para esta graduación e inferiores.

d) *Aceites refinables*. — Son aceites refinables los de acidez superior a 3°. Su precio hasta 5° inclusive será el resultante de aplicar al de 830 pesetas fijado para el de 3°, una reversión de 2 pesetas por 100 kilogramos y décima en más.

Los aceites comprendidos entre 5 y 20° sufrirán una disminución en el precio de 1,00 peseta por décima y 100 kilogramos, hasta llegar a 20°, en que tendrán un precio de 640 pesetas.

e) Los aceites de acidez superior a 20° quedarán inmovilizados a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes al precio de 600 pesetas los 100 kilogramos.

Los precios indicados se entenderán en fábrica y envasados los aceites por cuenta del fabricante, pero debiendo el almacenista poner a disposición del mismo y en su propia almazara los envases necesarios. Se autoriza a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para crear una Caja de Compensación entre los almacenistas de origen, a fin de que se compensen entre ellos los diferentes gastos efectuados por cada uno al transportar los aceites adquiridos desde almazara hasta estación o despacho central más próximo.

f) *Aceites refinados*. — Los aceites de oliva refinados se venderán por los industriales refinadores al precio de 1.000 pesetas los 100 kilogramos, más el margen de almacenista de origen. Los industriales refinadores ingresarán en la cuenta y en la forma que se establezca por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes las diferencias entre el precio resultante de la obtención de aceites refinados y el señalado para su venta.

Los aceites finos de Alcañiz y su zona tendrán un aumento de 70 pesetas por 100 kilogramos o sea, que su precio será de 1.050 pesetas. Los términos municipales que en su totalidad o en parte se consideren pertenecientes a la zona de Alcañiz serán precisados oportunamente por el Ministerio de Agricultura.

Los precios de venta de los aceites de oliva para los almacenistas de origen, puesta la mercancía sobre vagón estación más próxima o muelle, con envases propios, sin inclusión del margen de almacenista en origen, serán los siguientes por 100 kilogramos:

Los aceites corrientes de acidez hasta 3° inclusive, no calificados como finos o entrefinos, 860 pesetas los 100 kilogramos.

Aceites calificados entrefinos, 935 pesetas los 100 kilogramos.

Aceites calificados finos, 980 pesetas los 100 kilogramos.

Caso de que haya que destinar al consumo de aceites de acidez superior a 3° hasta 5° inclusive, su precio de venta por los almacenistas de origen en las mismas condiciones anteriores, será de 800 pesetas los 100 kilogramos.

Para los aceites que se producen en la zona de Alcañiz el precio de venta de los almacenistas de origen será el de 1.050 pesetas los 100 kilogramos.

Sobre estos precios los almacenistas de origen cargarán 65 pesetas por 100 kilogramos en el caso de que hayan realizado almacenamiento del aceite y 35 pesetas por 100 kilogramos cuando no realicen dichas funciones y remitan la mercancía directamente a destino desde fábrica.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes fijará los precios del aceite en consumo que, a ser posible, no deberán tener acidez superior a 3° y se servirán lampantes y con un conjunto de humedad e impurezas no superior al 1 por 100. Asimismo dispondrá la aplicación que haya de darse a los aceites finos y a los refinados de oliva.

Los aceites de orujo que se produzcan en las fábricas extractoras se clasificarán entre clases: de acidez no superior a 10°, de acidez superior a 10° hasta 50° inclusive y de acidez superior a los 50°.

Los aceites de orujo de acidez no superior a 10° deberán refinarse para los usos que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes estime procedentes, según las necesidades.

Todos los aceites de orujo de acidez comprendida entre 10 y 50° serán destinados, previo desdobra

miento para beneficiar su glicerina, a la fabricación de jabón.

Los aceites de orujo de acidez superior a 50° quedarán intervenidos a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, al precio de 395 pesetas los 100 kilogramos, que regía para los mismos en la anterior campaña. La adjudicación de estos aceites y de los ácidos grasos resultantes se hará a los industriales desdobladores y jaboneros que ofrezcan la entrega de mayor cantidad de glicerina en las condiciones que se establezcan.

Queda prohibida la obtención en un mismo local de aceites de oliva o de orujo y de aceites de cualquier otra procedencia, tanto animal como vegetal.

Salvo autorización expresa de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, queda prohibida la venta de mezclas de aceite de oliva y de orujo de aceituna, con los de otros frutos y semillas.

Queda terminantemente prohibido, salvo autorización expresa de los organismos competentes, el empleo del aceite de oliva y de aquellos otros que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes haya declarado tan sólo aptos para usos comestibles, en la fabricación de toda clase de jabones, productos deteritivos, grasas hidrogenadas, grasas comestibles y demás productos grasos, o asociados con grasas.

Las industrias que infrinjan esta prohibición serán clausuradas por período de un año y de manera definitiva en caso de reincidencia.

Dentro de la ordenación bienal y para la campaña 1950-51, como estímulo a las producciones de olivar y premio al cumplimiento de las entregas de fruto, con general beneficio además para la fase de consumo, se establece una prima de 0,40 pesetas por kilogramo para la aceituna tipo del 20 por 100 de rendimiento en aceite, que será abonada directamente por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a los productores olivareros, mediante la justificación documental acreditativa de las entregas de fruto en la almazara. En la proporción correspondiente se abonarán o des-

contarán, sobre la citada prima, las cantidades que resulten de las diferencias de rendimiento en más o en menos sobre el fijado como tipo.

Quedarán exceptuadas del abono de la prima aquellas cantidades correspondientes a reservas de aceite para productores y obreros adscritos a las explotaciones agrícolas del olivarero.

El importe de esta prima no tendrá repercusión en los precios fijados para los aceites de racionamiento ordinario.

A este fin, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes destinará, para el pago de la prima, los siguientes recursos:

a) Diferencias de precios que puedan obtenerse con la venta a precio especial y en régimen de sobreracionamiento, de aceites de oliva de alta calidad, según lo es-

tablecido en el artículo cuarto de la presente Orden.

b) Diferencias de precios resultantes de la aplicación de los establecidos en la presente Orden a las existencias de aceite de oliva pendientes de distribución, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 26 de la presente Orden.

c) En el caso de que los recursos citados no sean suficientes para la financiación de la prima, deberán destinarse a la misma los demás fondos que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes pueda habilitar para dicho fin.

Los déficits que puedan surgir como consecuencia de la aplicación de los presupuestos de recursos y gastos, en la financiación de la prima, se enjugarán entre las campañas 1950-51 y 1951-52, dentro de la ordenación bienal.

Canje del arroz-cáscara por blanco

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 27 de octubre de 1950 se publica una Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 26 del mismo mes. En ella se recuerda que especiales circunstancias del momento aconsejaron a este Ministerio a dictar la Orden comunicada, de fecha 15 de septiembre próximo pasado, por la que, con carácter temporal, se dejaba en suspenso, hasta nueva orden, la puesta en práctica del derecho de canje de arroz cáscara por blanco-reconocido a los agricultores de arroz en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, de 10 de agosto último.

Pero modificadas en parte aquellas circunstancias, se acuerda declarar finalizada la vigencia de la expresada Orden comunicada, si bien, con el fin de que transcurra el tiempo necesario para que la elaboración y distribución del cupo forzoso de entrega no sufra perjuicio, señala como fecha, a partir de la cual comenzarán a hacerse efectivos los canjes, la del 15 de noviembre próximo, quedando, por tanto, establecido que, a partir de la misma, tendrá plena efectividad el derecho de canje de

arroz cáscara por blanco que concede al agricultor arrocero la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, que regula la presente campaña.

Por su parte, la Cooperativa Nacional del Arroz, a partir de la indicada fecha, procederá a efectuar el canje, no tan sólo de quienes hora lo soliciten, sino también de los que lo hubieren pedido anteriormente, y a los cuales la Cooperativa, en cumplimiento de cuanto se le ordenaba en la Orden comunicada a que se ha hecho mención, ha debido ir reseñando detalladamente, ya que la suspensión tenía tan sólo carácter temporal.

A los efectos de que por este Ministerio se aprueben las normas que hayan de aplicarse en el canje y orden de entrega del arroz blanco a los agricultores, la Cooperativa Nacional del Arroz elevará a la mayor urgencia a dicho Departamento la oportuna propuesta.

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 17 de noviembre de 1950 se publican unas normas de la Secretaría Técnica del Ministerio de

Agricultura, para cumplimiento de la disposición anterior. Dichas normas son las siguientes:

Primera. Cada Sindicato Arrocerero local facilitará a sus socios agricultores un documento, que se denominará «Certificado de entrega de arroz cáscara excedente», en el que se hará constar la fecha de entrega del arroz, la cantidad, variedad y su calidad de normal o demérito, y en este último caso, su cuantía.

Si el arroz ha sido dictaminado con demérito, el menor rendimiento de éste se descontará en la entrega de arroz blanco a que más adelante se hace referencia; y si fuera «encourat», la Cooperativa Nacional del Arroz se reservará el derecho de entregar el arroz blanco que produzca la elaboración del mismo arroz cáscara u otro similar.

Segunda. Por cada 100 kilos de arroz cáscara excedente se entregarán 68,5 kilos de arroz blanco, si se trata de arroces producidos en las provincias de Tarragona y Sevia, y 69 kilos, en las provincias arroceras restantes. Para las variedades especiales «Bomba», de toda España, y «Bombón», de Pego y Oliva, se entregarán 62 kilos de arroz blanco por cada 100 kilos de cáscara.

Tercera. Por los gastos de recogida de arroz cáscara, almacenamiento, elaboración y los demás que se produzcan hasta la entrega de arroz blanco en pie molino, el agricultor abonará a la Cooperativa Nacional del Arroz la cantidad de 22 pesetas por 100 kilos de arroz blanco corriente, sin envase; y para las variedades especiales antes citadas, la cantidad de 17 pesetas por cada 100 kilos de arroz blanco.

Cuarta. El agricultor tendrá derecho, si así lo solicita en el Sindicato Arrocerero del que es socio, en el momento de recoger el «Certificado de entrega de arroz cáscara excedente», a adquirir la totalidad de los subproductos de la elaboración de su arroz entregado como cupo excedente, en la siguiente cuantía por cada 100 kilos y a los precios que, asimismo, se indican a continuación:

SUBPRODUCTOS	100 kilos arroz cáscara		
	Corriente	Bomba o Bombón	Precio kilogramo
	Kilogramo	Kilogramo	Pesetas
Medianos ...	3	4	5
Moret ...	2	2	2,25
Cilindro..	5	8	1,50
Esquellat ...	2	2	0,50

El agricultor que quiera ejercer este derecho se obliga a retirar la totalidad de los productos que le correspondan.

Quinta. El orden que seguirá la Cooperativa Nacional del Arroz por ael canje de los «Certificados de entrega de arroz cáscara excedente» por los «Resguardos de arroz blanco», a efectos de establecer una justa ordenación en estas operaciones, será aprobado por el Delegado del Ministerio de Agricultura en dicha Cooperativa Nacional del Arroz.

Igualmente, el Delegado del Ministerio de Agricultura en la Cooperativa autorizará las normas que procedan para la mayor facilidad en las operaciones de canje referidas.

Sexta. La fecha de obtención del «Resguardo de arroz blanco» terminará el día 31 de enero próximo, para el arroz pesado hasta dicha fecha, y a partir de dicha fecha se irá facilitando dichos Resguardos a medida que se vayan realizando los nuevos pesajes de arroz cáscara.

Séptima. La efectividad de la retirada de arroz blanco en molino se realizará previa presentación del «Resguardo de arroz blanco» en las oficinas que a este efecto habilite la Cooperativa Nacional

del Arroz en cada una de las tres zonas arroceras de España (Valencia, ortosa y Sevilla), determinándose en el momento de dicha presentación el molino en que ha de ser retirada la mercancía, y que dentro de las disponibilidades de existencias será preferentemente el que designe el peticionario.

La Cooperativa Nacional del Arroz marcará un plazo máximo para la retirada efectiva del arroz blanco en molino a partir de la fecha en que sea extendida la orden de entrega, pasado el cual el beneficiario deberá de nuevo revalidar dicha orden de entrega ateniéndose a las disposiciones en esa fecha.

Octava. Habiéndose fijado en los apartados anteriores las cifras correspondientes de arroz blanco a entregar por la Cooperativa por cada 100 kilos de arroz cáscara, y las cantidades en pesetas a abonar por los agricultores en concepto de gastos, ambas con carácter de previsión, la Cooperativa Nacional del Arroz en el momento oportuno comunicará a esta Secretaría Técnica el resultado real obtenido, tanto en las operaciones de elaboración como en las de carácter económico, proponiendo en su caso la distribución entre los agricultores a los que corresponda de cualquier superávit obtenido.

Novena. La Cooperativa Nacional del Arroz solicitará de esta Secretaría Técnica las aclaraciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, a través del Delegado del Ministerio de Agricultura en dicha Entidad

Empleo de las almortas como pienso

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 15 de noviembre de 1950 se publica un Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 3 del

mismo mes, por el que se autoriza la utilización como pienso de las almortas, a partir de dicha fecha.

Comercio de la patata de siembra en la campaña 1950-51

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 30 de octubre de 1950 se publica la Circular núm. 10 del Servicio de la Patata de Siembra, del Instituto Nacional de Semillas Selectas, fecha 10 del mismo mes, dando normas para el comercio de

la patata de siembra en la campaña 1950-51.

Se considera únicamente patata de siembra la que en estas normas se define como seleccionada y autorizada. Toda otra patata producida en territorio nacional se con-

siderará como destinada al consumo (humano o del ganado) o para su empleo con fines industriales. sin que en ningún caso se la pueda aplicar la denominación «de siembra».

La venta y circulación de toda patata de consumo que trate de ser situada empleando términos que sugieran al comprador la idea de patata de siembra, será considerada fraudulenta y sujeta a las sanciones que señala la legislación vigente de fraudes.

El precio, circulación y comercio de la patata de siembra seleccionada y autorizada será libre, no estando sujeto a más ordenamientos que los que se prevén en estas normas.

Se considerará como patata seleccionada de siembra la producida en las provincias de Alava, Burgos, Palencia, Logroño, Navarra, Lugo, Orense y Santander, por las Sociedades y Organismos a quienes el Ministerio de Agricultura concedió su producción u obtenidas por el propio Servicio de la Patata de Siembra, y que reúna las condiciones siguientes:

a) Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos por el Servicio como consecuencia de inspección de las cosechas en pie y en almacén de selección.

b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 25 y 200 gramos, fijándose por la Jefatura del Servicio antes del comienzo de la campaña los límites de calibre para cada variedad

c) Se admitirá una tolerancia del 2 por 100 en cuanto a mezcla de variedades, del 4 por 100 en límites de peso y del 2 por 100 en dañadas o enfermas, no pudiendo rebasar la suma de los tres conceptos del 6 por 100, referidos dichos porcentajes a número de tubérculos.

La patata seleccionada en el campo y procedente de parcelas admitidas por el Servicio será recogida por las entidades productoras en sus almacenes de selección que se dedicarán exclusivamente a esta patata de siembra, por lo cual no podrá aparecer en ellos en ningún momento más patata de consumo que la proceden-

te de los desechos de selección en almacén.

La inspección del Servicio examinará el estado, preparación y envasado de la patata dispuesta para su expedición, desechando aquea que no reúna las debidas condiciones. La aceptada llevará dentro del saco que la contenga una tarjeta-certificado de garantía oficial, en la que figuren los siguientes extremos: variedad, precocidad, zonas de procedencia según división previamente señalada por el Servicio de la Patata de Siembra, peso neto y certificación, haciendo constar que procede de cultivos inspeccionados en pie y reúne las condiciones de sanidad, pureza y demás establecidas para esta patata.

En el exterior llevará una etiqueta con el rótulo «Patata seleccionada de Siembra», así como el nombre de la variedad. Si la entidad productora desea agregar otra etiqueta o rótulo someterá su texto a la aprobación del Servicio.

Los envases o sacos, que habrán de ser nuevos, serán precintados por la inspección del Servicio. De las partidas de envases precintados, los Inspectores del Servicio con los representantes de la entidad suscribirán un acta, en la que constarán las cantidades precintadas por variedades. Se extenderá por duplicado, quedando un ejemplar en poder de la entidad y otro en poder del Inspector oficial. Los Inspectores del Servicio remitirán semanalmente, a la Delegación del mismo, en Vitoria, un parte, en que se indicará la patata precintada, y será acompañado de los ejemplares del acta que quedaron en su poder.

Las entidades productoras de patata seleccionada de siembra pagarán a sus colaboradores un sobreprecio mínimo con relación a los precios de la patata de consumo en la zona productora de siembra o zonas limítrofes, el cual será aprobado por la Superioridad.

El Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas y el Servicio de la Patata de Siembra se pondrá de acuerdo para determinar el precio de la patata selecta que el segundo adquiera al primero.

Estableció el régimen de liber-

tad de comercio y precios para la patata de consumo y suprimidos los órganos distribuidores que existían en el régimen de cupos, corresponde a las entidades productoras de patata seleccionada de siembra la venta de su propia patata seleccionada.

La distribución y venta en las provincias consumidoras podrá hacerse, bien directamente por las entidades citadas o por almacenistas; tanto unas como otros deberán hallarse inscritos como tales almacenistas de patata de siembra en los libros-registros de las Jefaturas Agronómicas correspondientes, y su designación habrá de tener la aprobación de estas Jefaturas, que atenderán principalmente a la adecuada situación de los almacenes, capacidad y buenas condiciones de los mismos, medios de transporte, etc.

Para conocimiento e información previa de las entidades productoras, el Servicio les remitirá informe sobre las necesidades de patata de siembra en las provincias de destino, con el fin de establecer la más adecuada y conveniente distribución de la misma.

La patata de siembra que se ha de situar en las provincias de destino, bien directamente por las entidades productoras o por los almacenistas, se distribuirá entre los agricultores por sacos completos precintados.

Por todos los organismos y personas relacionadas con el comercio de la patata de siembra (Almacenistas, Hermandades, etc.) será conveniente difundir entre los agricultores la costumbre de que conserven las etiquetas de los sacos que utilizan hasta terminar la recolección, con el fin de que dentro de las limitaciones inevitables puedan relacionar los resultados con la variedad y procedencia.

Se considerará patata autorizada de siembra toda otra patata de siembra intervenida por el Servicio, producida en zonas aprobadas por el mismo y que reúna las condiciones siguientes:

a) Pertenecer a variedades reconocidas y aprobadas por el Servicio.

b) Proceder de cultivos sanos, efectuados en pueblos aprobados por el Servicio.

c) Los tubérculos serán de la forma normal de las variedades, y su peso estará comprendido entre 30 y 200 gramos. Para las variedades que así lo exijan, y previa propuesta de las Jefaturas Agronómicas de las provincias productoras, podrá el Servicio ampliar estos límites.

d) Se admitirá una tolerancia del 6 por 100) en cuanto a mezcla de variedades, así como en los límites de peso de los tubérculos, y del 2 por 100 en dañadas o enfermas, no pudiendo rebasar la suma de estos tres conceptos del 8 por 100, referidos dichos porcentajes a número de tubérculos.

Los almacenistas inscritos en el libro-registro de la Jefatura Agronómica y que reúnan las condiciones exigidas para ejercer el comercio de la patata de siembra son los únicos que podrán actuar como recolectores de la patata autorizada.

Las expediciones de esta patata serán inspeccionadas y precintadas en almacén por la Jefatura Agronómica de las provincias productoras. Cada saco llevará en su interior una etiqueta en la que figure el nombre de la variedad, el del almacenista, zona de origen y peso envasado. En la parte exterior llevará otra etiqueta con el rótulo «Patata autorizada de siembra», pudiendo añadirse otra etiqueta con referencia al nombre y marca del almacenista, cuyo modelo habrá de ser aprobado por la Jefatura del Servicio de la Patata de Siembra.

Los almacenistas receptores de patata autorizada de siembra en las provincias productoras se encargarán de la venta de la misma en las provincias de destino, bien directamente o por medio de almacenistas; unos y otros deberán hallarse inscritos como tales en los libros-registros de las Jefaturas Agronómicas correspondientes, y su designación habrá de tener la aprobación de estas Jefaturas, atendiendo, principalmente, a su adecuada situación, medios de almacenaje, transporte, clara separación seleccionada, almacenes no dedicados más que a la venta de patata de semilla, etc.

La patata de siembra autorizada que se venda a los agricultores

EL CONGRESO DE OLEICULTURA

Al entrar este número en prensa continúa sus tareas el Congreso de Oleicultura inaugurado en Sevilla el día 15 del actual. Dada la importancia del mismo el próximo número de AGRICULTURA estará íntegramente dedicado a dicho Congreso, así como a la Exposición aneja.

ha de serlo por sacos completos precintados.

Por todos los organismos y personas relacionados con el comercio de la patata de siembra (Almacenistas, Hermandades, etc) será conveniente difundir entre los agricultores la costumbre de que conserven las etiquetas de los sacos que utilizan hasta terminar la recolección, con el fin de que dentro de las limitaciones inevitables puedan relacionar los resultados con la variedad y procedencia de la semilla.

El almacenista distribuidor provincial deberá efectuar, en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le comunique oficialmente la concesión del concurso de distribución, el depósito de la fianza a que se refiere la base séptima del concurso.

Deberá estar dispuesto a abrir telegráficamente crédito bancario irrevocable valedero hasta la fecha que determine el Servicio, que le será comunicado por la Jefatura Agronómica, crédito utilizable total o parcialmente contra los siguientes documentos:

- a) Talón de ferrocarril.
- b) Factura.

El distribuidor tiene la obligación de aceptar toda la patata que vaya acompañada del certificado del Servicio de Inspección de Fronteras del Ministerio de Agricultura. Conviene, no obstante, que el distribuidor o un representante suyo examine en frontera el estado de la mercancía, presentando, en su caso, las observaciones que estime pertinentes ante el Servicio de Inspección Fitosanitario de Fronteras.

El distribuidor solicitará de la Jefatura Agronómica provincial el destino de la patata, y rápidamente comunicará al importador las estaciones de destino.

Cuando la patata haya sido plantada pedirá certificado sobre este extremo a la Jefatura Agronómica y lo entregará al importador, para que, a su vez, aceptado por el Servicio de Aduanas de la Frontera, le sea devuelto el importe de la garantía que prestó.

El precio será fijado por el Servicio, teniendo en cuenta la propuesta de la Jefatura Agronómica, que constará de las siguientes partidas:

- 1.ª Precio sobre vagón o camión puerto de llegada.
- 2.ª Gastos de transporte.
- 3.ª Beneficio de almacenista distribuidor.
- 4.ª Impuestos (si los hay)
- 5.ª Constante de igualación de precio (si existiera).

El precio sobre vagón o camión puerto de llegada será determinado por el Servicio de la Patata de Siembra, y se comunicará su cuantía a la Jefatura Agronómica provincial. En la segunda partida se incluirán los gastos ocasionados por el transporte desde vagón o camión puerto de llegada hasta situar la mercancía en el almacén en el que se haya de distribuir al agricultor, excluyendo el importe de los transportes urbanos. El beneficio del almacenista será de 13 céntimos por kilogramo, conforme se señala en la base novena del concurso provincial para designación de almacenista distribuidor, o el inferior determinado por la baja hecha por el almacenista a

cuyo favor se haya resuelto dicho concurso.

El adjudicatario se hará cargo en frontera española de toda la patata envasada y admitida por el Servicio de Inspección de Fronteras del Ministerio de Agricultura que se destine a su provincia, y la trasladará hasta los puntos que le haya señalado la Jefatura Agronómica provincial, en los que se venderá a los agricultores contra vales de las Hermandades Sindicales de Labradores por sacos completos, con arreglo a las instrucciones que dicte el Servicio y corriendo a su cargo todos los riesgos y mermas que pueda experimentar la mercancía.

Las Hermandades de Labradores darán a conocer por medio de anuncios fijados en la tablilla de su domicilio social o del Ayuntamiento la relación nominal de los tenedores de los vales y las cantidades que les han correspondido; igualmente darán a conocer el precio de venta en almacén distribuidor. En el caso de contravención de estas disposiciones, los agricultores pueden reclamar la expedición de su vale a la Jefatura Agronómica Provincial.

Los agricultores pueden encomendar individual o colectivamente a las Hermandades respectivas la retirada de sus patatas del almacén distribuidor, corriendo de su cuenta los gastos de transporte y mermas que se originen por tal operación.

El adjudicatario deberá vender la patata al precio que fije el Servicio de la Patata de Siembra, dándose cuenta a la Fiscalía de Tasas de las infracciones del mismo y castigándose por la Jefatura del Servicio las que se refieran a las demás órdenes de aquél o a las condiciones establecidas en este concurso con multas, de las que responde la fianza, pudiéndose llegar hasta la pérdida de ésta y anulación de la concesión. Los concesionarios harán bien público los precios aprobados para la patata por medio de avisos en los almacenes. Contra estas sanciones de la Jefatura del Servicio se podrá recurrir ante la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

Igualmente se recurrirá a la Junta Central para cuantas cuestiones surjan acerca de la interpretación, modificación y demás incidentes

que puedan producirse en la ejecución de este contrato, que tendrá carácter administrativo y que podrá elevarse a escritura pública.

Conferencia sobre los medios de lucha contra los parásitos de las plantas.

Esta primera conferencia, celebrada en Roma del 3 al 7 de octubre, ha sido organizada por el Comité Internacional Antiparasitario, bajo los auspicios de la Confederación Internacional de Ingenieros y Técnicos de la Agricultura (C. I. T. A.). Ha sido presidida por el Ministro suizo Dr. Ernst Feisst, presidente de la C. I. T. A., y con él han formado la mesa el Pr. Medici, presidente de la Asociación de Técnicos Agrónomos de Italia; el Pr. Sibilia, presidente del Comité organizador; el Pr. Pratolongo, del Consejo Nacional de Investigaciones, y el Pr. Angelini, secretario de la C. I. T. A. En la primera sesión fueron nombrados varios vicepresidentes, entre eos el ingeniero agrónomo español señor Mendizábal.

Acudieron representaciones de numerosos países, entre ellos España, Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Grecia, Holanda, Inglaterra, Italia, Norteamérica, Suiza y Yugoslavia.

Los temas de la Conferencia fueron encomendados a técnicos de diferentes naciones, correspondiendo la quinta ponencia general al ingeniero agrónomo español señor Urquijo. Esta ponencia versaba sobre los «Medios de cooperación en la lucha contra las enfermedades de las plantas en las pequeñas explotaciones agrícolas».

Fueron discutidas primeramente otras ponencias sobre temas económicos y sociales a cargo de los profesores Grandori, Angelini y Sibilia. Al tema de homologación de productos presentó una comunicación el ingeniero agrónomo señor Benlloch, director de la Estación de Fitopatología de Madrid, la cual fué leída por el señor Urquijo.

La ponencia de éste, discutida a continuación, fué objeto de elogios por el profesor Mayer y de

algunas observaciones del profesor Scoup, brillantemente contestadas por el señor Urquijo.

Otras ponencias sobre estandarización de métodos de análisis, legislación fitosanitaria, acción tóxica de preparados, lucha contra malas hierbas, animales nocivos, insectos perjudiciales enfermedades criptogámicas, virosis y alteraciones no parasitarias, fueron presentadas por los señores Tilemans, Braun, Gassner, Vandem Bruel, Ripper, Russo, Melis y Jannonè. Se presentaron, además, numerosas comunicaciones; entre eas una sobre el empleo de ondas corast en la lucha contra los insectos, del señor Mendizábal; otra del ingeniero agrónomo de la Estación Fitopatológica de La Coruña, señor Rodríguez Sardiña, sobre lucha química contra las virosis, y otra del señor Urquijo, al tema II, sobre la enfermedad del castaño.

Además de las conclusiones de cada una de las ponencias generales se adoptaron algunos acuerdos como la homologación de productos antiparasitarios en el cuadro de la organización mundial de la F. A. O.; que en diversos países sean instalados Centros nacionales de investigaciones sobre lucha biológica; que se constituya un Comité para honrar la memoria del profesor Silvestri, y constituir la «Fundación Silvestri»; y recomendar que las asociaciones de técnicos agrícolas de varios países establezcan grupos de trabajo que colaboren en el desarrollo de una técnica eficaz en el campo de la protección de las plantas.

Como complemento al Congreso, se hizo una interesante visita al Agro Pontino, donde se realizaron demostraciones prácticas con modernos aparatos de lucha antiparasitaria y antipalúdica y tratamientos extensivos por medio de aviones.

**Miles de análisis han demostrado
que el principio fertilizante que
más escasea en tierras españolas**

es el

ACIDO FOSFÓRICO

Abonad con

SUPERFOSFATO DE CAL

**como abono de fondo para devolverle la
fertilidad**

FABRICANTES :

Barrau y Compañía, Barcelona.

Compañía Navarra Abonos Químicos, Pamplona

Establecimientos Gaillard, S. A., Barcelona.

Fábricas Químicas, S. A., Valencia.

Industrias Químicas Canarias, S. A., Madrid.

La Fertilizadora, S. A., Palma de Mallorca.

La Industrial Química de Zaragoza, S. A., Zaragoza.

Llano y Escudero, Bilbao.

Productos Químicos Ibéricos, S. A., Madrid.

Real Compañía Asturiana de Minas, S. A., Avilés.

Sociedad Anónima Carrillo, Granada.

Sociedad Anónima Cros, Barcelona.

Sociedad Anónima Mirat, Salamanca.

Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, Pueblo Nuevo del Terrible.

Sociedad Navarra de Industrias, Pamplona.

Unión Española de Explosivos, S. A., Madrid.

Capacidad de producción: 1.750.000 toneladas anuales.

LOS MERCADOS DE PATATAS Y LEGUMBRES

La tendencia a la baja de la patata que se acusó a fines de octubre se ha confirmado en estos meses de noviembre, si bien no muy acentuadamente, porque la cosecha no ha sido grande y el agricultor no tiene ninguna prisa en deshacerse de este género, ya que la patata de cosecha tardía y segunda cosecha es la que mejor se le conserva para lanzarla al mercado con lentitud, criterio que también comparte el comerciante; unos y otros esperan una recuperación de precios, que posiblemente será muy grande, a menos de oportunas importaciones que no interfieran con la producción de temprana, que es de desear vuelvan a ser fuente de divisas.

La baja ha sido del orden de 0,40-0,20 pesetas kilogramo para el agricultor, y como se anunció, sería debida a la terminación del arranque en zonas tardías, beneficiadas de un otoño muy benigno, tanto que, a mediados de noviembre, variedades tardías como la *Sergen* aún se hallaban verdes en determinados pagos de la montaña santanderina; se ha unido a ello la influencia de las segundas cosechas de Levante y especialmente de Andalucía, que a pesar de la falta de agua ha sido grande, y como los precios alcanzados han sido muy superiores a los de la temporada, existe una acusada tendencia del agricultor a aumentar la superficie de segundas cosechas, utilizando para el futuro su propia patata de primera cosecha, patata nacional y de importación almacenada en frigoríficos que cada vez tiene más partidarios, dados los buenos resultados obtenidos.

A principios de diciembre empezarán a llegar las primeras importaciones de patata de siembra, que este año señalan un record con 71.500 toneladas para la Península, 18.000 para Canarias y 4.500 para Baleares; por diversas razones financieras las importaciones para algunas provincias muy tempranas sufrirán un pequeño retraso que puede compensarse con

patata nacional de siembra, que se está lanzando al mercado desde primero de mes.

En correspondencia con el alto precio que ha cotizado la patata de consumo, la de siembra, que es función de aquélla, también adquiere precios muy elevados, lo cual ha causado no poca extrañeza en el agricultor de consumo, que realmente no esperaba tal subida y a lo que contribuye el precio de la de consumo en las zonas sementeras de Alava, Burgos, Palencia, Santander, Navarra y Orense, pero también el mayor precio que en general tienen las patatas extranjeras en origen, el mayor valor de los fletes y los cambios.

A pesar de ello parece deducirse una clara tendencia al aumento de la superficie dedicada a la patata de consumo, tanto en primera como en segunda y cosechas tardías, lo que si el año es bueno, Dios mediante, hará que los precios próximos sean asequibles a la masa de consumidores, que en este momento está restringida.

Sin embargo, de tales precios altos, el boniato, con sus precios mucho más baratos y valor alimenticio superior al de las patatas, no invade los mercados que no le son habituales, resultando su consumo normal en Alicante y más en Almería y costa de Granada y Málaga, con precios que acusan una regresión respecto a octubre análogo al de la patata.

En legumbres, pero especialmente en las de consumo humano, hay, por el contrario, un alza bastante considerable con respecto a octubre, que terminó con tendencia sostenida; este alza hace creer que la producción de legumbres, y en especial la de garbanzos, no ha sido tan buena como se creyó en el momento de la cosecha, salvo en Sevilla y Cádiz; no parece que a pesar de todo continúe este alza, habiendo, por el contrario, síntomas de atonía que mantienen simplemente el mercado.

Alicante.—En octubre se cerraron contratos con los agricultores

para la patata que se cogiera en diciembre a precios que oscilaban entre 1,50 y 1,85 pesetas kilo, pero al llegar el arranque, bien es verdad que muy tempranos, se ha roto a 2,40, y a fines del presente mes de noviembre ha descendido a 2 pesetas kilogramo sobre el banal.

En la Lonja las transacciones se están realizando de 2,10 a 2,50 pesetas.

Los boniatos se pagan al agricultor a 0,70 pesetas kilo, y al por mayor, a 0,90 pesetas.

Tendencia general sostenida.

Almería.—No hay más transacciones de patata que las obtenidas de las huertas de Almería. Adra, Tabernas y Motril, que absorbe el mercado de la capital en cantidad de 1 w. diario; no hay exportaciones de patata de segunda cosecha por lo que los precios son sostenidos a 1,90-2,10 pesetas kilogramo, que las ofrece directamente o a comisión en el mercado de Almería. Por esto la diferencia de precio al consumidor es pequeña y no pasa de 0,30 pesetas kilogramo.

Los agricultores están preparando sus terrenos, pues ya se han hecho cargo de alguna patata nacional, habiendo salido de Sligo (Irlanda Libre), el día 25 de noviembre, el primer barco con 400 toneladas de Arran Banner para Almería, que así confirma es la provincia más temprana de España.

Ha comenzado en Adra la recolección del boniato, con precios al agricultor de 1,30-1,40, y al consumidor de 1,40-1,60.

Las legumbres para consumo humano han tenido, respecto a octubre, una elevación del 15 al 20 por 100, salvo la lenteja, que se mantiene con las cotizaciones anteriores.

Burgos.—La zona patatera principal, dedicada a la producción de semilla, se ha aquejado de escasa cosecha por la sequía; ha existido una esporádica y ficticia elevación de precios de la patata de consumo, a causa del crédito de la zona como productora de siembra, pero el fenómeno ha remitido, y como en las demás provincias patateras hay una importante regresión, percibiendo hoy el agricultor entre 1,80 y 2 pesetas el kilo-

gramo; para la patata de siembra producida por él mismo recibe un sobreprecio de 0,40 por las tardías y por la Palogán hasta de 0,80 pesetas, lo que explica el alto costo de la semilla en destino.

Hay una gran animación para ampliar las siembras el próximo año, utilizando todas las tierras aptas para ello.

Gerona.—Al iniciarse el mes existía un mercado encalmado debido a la escasa demanda del consumidor, especialmente del de Barcelona, que se retenía por los precios verdaderamente altos a que le llegaba el tubérculo; esto ha conducido a una baja, pues iniciándose compras a 2,35 al agricultor, a fin de noviembre se hacen a 2,10-2,15 pesetas kilo, aunque los agricultores de las zonas de la montaña esperan una próxima subida, una vez salida la patata de segunda cosecha del litoral que es preferida por el público por su mejor presentación.

En noviembre ha empezado la segunda cosecha, que se cotiza hoy a 2,15-2,20 pesetas kilo al agri-

cultor, y llega al consumidor entre 2,70 y 2,90 pesetas.

Tendencia sostenida.

Poca legumbre en la provincia, que ha de abastecerse en un 80 por 100 del exterior; la propia se paga al productor entre 8,50 y 10 pesetas las alubias, según clase, y los garbanzos entre 6 y 8 pesetas.

Granada.—A mediados de mes la patata que se consumía provenía de Guadix, con precios al agricultor de 2,10 a 2,20 pesetas, que se pone por el mayorista entre 2,35 y 2,40 pesetas kilo.

Orense.—En patatas se llegó, a principio de mes, a cotizaciones de 2,10 pesetas en campo y 2,35 pesetas sobre vagón, los cuales se sostuvieron algunos días por la resistencia de los pequeños comerciantes locales, pero se inició pronto una baja persistente, que alcanza hoy, en las zonas de la Limia y Verín a 1,80-1,90 pesetas gilo al agricultor.

Orense y, en general, Galicia, tuvieron precios quizá algo más altos que otras regiones, pero han contribuido a la baja el arranque

de la patata tardía en Castilla y también el lanzar al mercado una gran cantidad de patata acumulada con la esperanza de seguir la campaña en continua y constante alza. Hay todavía en existencias un 30 por 100 de la cosecha, lo que hace presumir todavía una pequeña baja.

Acusada elevación de precios en las alubias, especialmente en la pinta, que está siendo muy demandada por el mercado madrileño; las alubias blancas, aun subiendo de precio, lo ha sido en menor grado, por haber más competencia.

A fin de mes las cotizaciones eran las siguientes:

Alubia corriente, 8,50 en ferias; 9 pesetas s/w. Alubia piñón, 9 pesetas en ferias; 9,50 pesetas s/w. Pinta 9 pesetas en ferias; 9,50 pesetas s/w.

Sevilla.—Se está recogiendo la patata de segunda cosecha con bastante buen rendimiento, lo que animará a ampliar considerablemente las superficies en el próximo año.

“Campos Elíseos de Lérida”

(Nombre registrado)

Gran Centro de Producciones Agrícolas

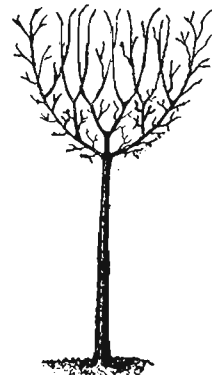
Casa fundada en 1860

Director Prop.: HIJO DE SILVIO VIDAL - Ing.

Especialidades que acreditan este antiguo Establecimiento

Arboles - Frutales - Forestales

Vides - Barbados - Injertos



Se remitirá el catálogo 1950-51, al que lo solicite.

Dic. Postal: Apartado n.º 42 - Teléfono 2147

La producción mundial de frutos desecados

La revista *Western Canner and Packer* publica una estadística sobre la producción de frutos desecados, que, en lo que respecta a España, es incompleta, por faltar datos referentes a los higos secos y ciruelos; los datos se refieren a 1948 y se expresan en toneladas métricas.

de los Estados Unidos de América, que crean de este modo una economía cerrada, en que los cambios quedan anulados a otros países pequeños; así se está dando el ejemplo para la formación de gigantescas economías cuasi continentales, que imposibilitarán fuera de ellas los cambios comer-

PAISES	PRODUCCION EN TONELADAS METRICAS					
	Albaricoques	Higos	Peras	Manzanas	Ciruelas	Uvas pasas
Estados Unidos.....	11.246	21.094	6.984	6.984	16.521	198.723
Africa del Sur.	463	»	454	91	1.723	8.526
Australia.....	998	»	181	1.642	3.265	63.581
España.....	1.360	»	»	»	»	6.258
Persia.....	3.447	»	»	»	»	37.913
Siria.....	907	8.526	»	»	»	»
Argentina y Chile...	453	999	907	»	7.618	7.165
Argelia.....	»	19.591	»	»	»	»
Grecia.....	»	24.217	»	»	»	22.947
Italia.....	»	61.222	»	»	»	»
Portugal.....	»	7.709	»	»	»	»
Turquia.....	»	31.926	»	»	»	69.839
Canadá.....	»	»	»	907	»	»
Nueva Zelandia ...	»	»	»	181	»	»
Francia.....	»	»	»	»	7.347	»

Como con otros infinitos productos agrícolas e industriales, se destaca la posición preeminente

cial para el equilibrio y las buenas relaciones entre pueblos.

CRIA DE CHINCHILLAS

La cría de animales peleteros de lujo es prácticamente inexistente en España, a pesar de reunir condiciones idóneas para su vida, como son zorros, nutrias, armiños, chinchillas, bisón, etc.

Uno de los animales cuya piel tiene cotización más alta es la chinchilla (*Chinchilla laniger*, etc.), que en 1920, y a causa de la escasez de la oferta alcanzó a 100 dólares una piel, cifra bien distinta de aquella otra época de nuestros antepasados, que en Bolivia y Perú se hacían cobertores y mantas de viaje con la sedosa piel del gracioso animal.

La temperatura ideal para este animal es la de 21°, siendo poco tolerantes al calor y sufriendo ya a 32°; en cambio, a menores temperaturas vive bien, incluso con heladas aisladas, mejorando entonces la calidad de la piel.

Se puede criar en jaulas indivi-

duales, semejantes a las de los conejos, necesitando cada hembra una superficie de jaula de un metro cuadrado.

En estas jaulas se dispone un compartimento para cría, la cual efectúan por primera vez a los siete meses de edad; a partir de entonces pueden hacer dos crías anuales, cada una de uno o dos hijos.

La chinchilla es un animal nocturno cuya alimentación se realiza con cebada, avena y trigo molidos groseramente, a los que se añade una cuarta parte de heno de alfalfa y guisantes; como golosina puede suministrárseles algún fruto de avellano o nogal.

Las atenciones a la chinchilla tienen que ser constante y muy cuidadosas, especialmente durante parto y cría, pero, sobre todo, resulta delicada la muerte y separación de la piel del animal.

En España hay provincias como Cuenca y Soria, y en general las zonas serranas, que ofrecen situación idónea para esta industria, cuya máxima dificultad inicial es adquirir padres de buen pedigrée; hoy ya no es necesario dirigirse a los países de origen y cazar animales vivos para conseguirlo, pues en los Estados Unidos hay criadores de chinchilla que se dedican a la venta de animales vivos.

Nuevo proceso de extracción de azúcar de remolacha

Ultimamente se está adoptando en los Estados Unidos un nuevo método que permite a las azucareras economizar el 30 por 100 de agua, extraer dos kilogramos más de azúcar por tonelada de remolacha tratada y se disminuyen los riesgos de contaminación.

El método aprovecha las aguas residuales procedentes del tratamiento de las cosetas, las cuales contienen cierta cantidad de azúcar, materias en suspensión, a más de ciertas materias no azucaradas solubles, que convierten al líquido en fácilmente fermentescible, por lo que nunca se consideraron que estas aguas tuvieran ningún valor.

Un tratamiento económico permite la recuperación de gran parte del azúcar que contiene; consiste en esterilizar la masa con cloro al 4 por 1.000; mantener un pH adecuado con la adición de lechada cal; permanencia del líquido en grandes tanques de sedimentación, y dilución en agua pura.

En estas condiciones el agua se vuelve a utilizar en el tratamiento de la remolacha.

Los americanos, tan habituados a manipular los grandes números, calculan que el nuevo sistema equivale a ampliar las siembras de remolacha de los Estados Unidos en 4.000 hectáreas y economizar 20.000 toneladas de azúcar.

Se compran números atrasados de la Revista AGRICULTURA

FITENA

FIBRAS TEXTILES NACIONALES, S. A.

●

**CULTIVO Y OBTENCION
DE FIBRA DE LINO**

●

DOMICILIO SOCIAL:

ALCALA, NUM. 21. - MADRID

TEL. 21 65 21 (3 líneas)

DELEGACION:

AUSIAS MARCH, 23.-BARCELONA

TEL. 14124 (3 líneas)

DIRECCION TELEGRAFICA: CANAPA

Situación de los Campos

CEREALES Y LEGUMBRES

La sementera se hace lentamente y en no muy buenas condiciones, porque, salvo en Levante, en donde ha llovido bien, e incluso en Andalucía, que recibió el agua justa, en el resto de España, en general, la tierra no se ha calado ni siquiera en el mínimo indispensable para alcanzar un tempero conveniente que asegure el primer desarrollo de la planta. En algunas provincias se siembra casi en seco, en espera de que llueva en su día *a modo*; en otras ha llovido lo suficiente para que la tierra arroje, pero se teme que, de no llover más, esto sea una auténtica desventaja.

En Córdoba se siembra con buen tempero, menos en las tierras fuertes, faltas aún de humedad. En Huelva también se ejecuta la operación en condiciones satisfactorias, pero los agricultores se lamentan de escasez de abonos. Está concluyendo la siembra en Granada, hecha en las debidas condiciones, naciendo bien todas las tempranas, gracias a los chaparrones aislados, pero frecuentes. En Jaén se empezó a sembrar el trigo en seco, o con muy poca humedad en el terreno; gracias a las lluvias de octubre las cebadas, centenos y avenas han nacido bien, sobre todo en las zonas altas. En Málaga va muy avanzada la sementera, merced a lo favorable del tiempo y lo más temprano va naciendo bien. En Almería prosigue la operación y se lucha ventajosamente con una invasión de *noctuidos*. En Albacete, a favor de las lluvias del mes pasado, la nascencia es bastante normal, menos en la Sierra de Alcaraz. En Alicante y Baleares las plantitas tienen buen aspecto, así como en Murcia, en donde la sementera se hizo en condiciones excelentes. Han empezado a sembrar en Castellón y

Valencia. En Barcelona se efectúa dicha operación con harta parsimonia, y la nascencia no será fácil. En Gerona se sembró toda la zona de montaña y va avanzada la faena en el resto de la provincia, en donde se ejecuta en condiciones satisfactorias. En Lérida aprieta tanto la sequía que seguramente no se podrá sembrar todo el secano; hasta el regadío está falto de agua. En Tarragona se paralizó, por la mentada causa, la siembra de cebada y avena. En Huesca, lentamente se van sembrando centenos, cebadas, avenas y algo de trigo, pero en seco en casi todos los sitios; hubo algunas tormentas que precipitaron el nacimiento, pero incluso estos sembrados nacidos piden agua; la cebada ha sufrido una invasión de orugas de *Agrites*, de cierta importancia. En Teruel, la suavidad del tiempo otoñal facilitó la siembra y el nacimiento consiguiente. En Zaragoza se siembra bien en regadío y malamente en secano. En Logroño y Navarra las operaciones de siembra van a ritmo lento, sobre todo en donde no ha llovido. En cambio, es Alava una de las provincias en que se va sembrando con normalidad. Continúa la operación en Lugo y lo que va naciendo tiene buena cara. En León hay muy poco tempero; van naciendo medianamente el centeno y el trigo, pero tiene que llover mucho para que se encarrilen las siembras. En Salamanca finalizó la siembra de algarrobas; gracias a las ligeras lluvias de fin de octubre se continúa sembrando en condiciones, habiendo ya bastante trigo y centeno bien nacidos. En Zamora, la sementera se hace en condiciones muy desiguales, ya que las lluvias han caído con mucha irregularidad y en cuantía siempre escasa; así que lo que nace lleva poca fuerza. En Avila hay humedad suficiente, y cuando nos en-

viaron noticias estaban en plena siembra del trigo, que iba a continuación naciendo; ha concluido la siembra de centeno, algarrobas, lentejas y veza, y va adelantada la de la cebada. En Palencia se encuentran muy avanzadas las siembras de trigo y avena. En Segovia las semillas germinan bien, porque la tierra tiene buena sazón; las primeras siembras han nacido bien y se espera lo propio para las tardías. Había concluido la siembra de centeno, algarrobas y yeros y se empleaban a fondo los agricultores con la cebada. En Soria continúa la siembra en condiciones aceptables, salvo en el límite con Aragón, y lo que ha nacido tiene buen aspecto. En Valladolid el centeno y un poco el trigo han sido los beneficiarios de las escasísimas lluvias; todo lo demás (resto de los cereales y las legumbres) nacerá más lentamente, si no sobrevienen nuevos chaparrones. En Ciudad Real finalizó la siembra de la cebada y avena y ha empezado la de trigo, con la humedad precisa en general, ya que las lluvias han sido, además de escasas, muy diferentes de unas zonas a otras. Va naciendo bien, a favor de altas temperaturas impropias de la época. En Cuenca, están en plena siembra, verificándose en buenas condiciones; lo temprano nace bien. Mejoraron algo las perspectivas de sementera en Guadalajara, pero la lluvia caída es insuficiente; cebadas y legumbres se están sembrando con retraso. En Madrid se siembran el trigo y el centeno, y van más avanzadas las avenas y las habas. En Toledo se ha podido sembrar con buen arte y hay muchos trigos bien nacidos. En Badajoz y Cáceres se está en plena siembra, efectuándose la operación en la debida forma, porque hay la humedad justa. También en Canarias han empezado las siembras más tempranas.

En Cádiz se efectuaban labores preparatorias en las zonas beneficiadas por las tormentas últimas, que han caído, sobre todo en el Norte y el Este de la provincia. También en Sevilla concluyeron las labores de preparación de la sementera y se está a la espera de la lluvia. En Málaga ya han efec-

tuado las labores de preparación de las siembras de primavera. También en Valladolid y Almería se están concluyendo de hacer las de otoño en la debida forma. En cambio, en Tarragona, no se pueden hacer como es debido. También en Alava continúan las labores preparatorias. En Asturias, en debidas condiciones, se efectúan tales labores, que en Santander ha sido necesario paralizar.

Se efectúa en Sevilla la recolección del maíz, con buen rendimiento. En Granada concluyó de cogerse, con resultado escaso, por lo de siempre. En Málaga dió muy poco, tanto en secano como en regadío. En Albacete concluyó la recolección de este cereal con buen resultado. En Alicante, los más tardíos, con producción buena en regadío y mediana en secano. Continúa la recolección en Gerona, que en algunos secanos no da absolutamente nada. En Lérida son los resultados muy variables. En Zaragoza se recogen los tempranos, con buen rendimiento en donde no escaseó el agua. En Guipúzcoa, el cultivo asociado de maíz y judías dió buen resultado en la costa y mediano en las zonas medias y altas. En Asturias hubo buena cosecha. En Santander las producciones son muy desiguales. En Coruña, los tardíos dieron buena cosecha. En Lugo, el cultivo asociado de maíz y judías ofreció resultados medianos en el cereal y peores en la legumbre. En Pontevedra dió este cereal buenos rendimientos en secano y excelentes en regadío. En Avila, mediana producción, así como en Cuenca. En Navarra ofreció buen rendimiento en regadío y mediano en secano.

Sigue en Alicante la trilla del arroz con rendimientos normales. En Gerona y Lérida ha concluido prácticamente, con resultado bueno, pero inferior a lo esperado, porque la granazón ha sido deficiente. En Tarragona concluyó la operación con producción satisfactoria. Continuaba en Huesca, con buenas perspectivas. En Ciudad Real, los resultados son muy dispares, porque muchas de las tierras son *primerizas*, pero, en conjunto no ha estado mal la cosa.

En Daimiel hubo una cosecha buena de panizo.

Las judías han ofrecido en Granada rendimientos bajos. . y no será preciso indicar el motivo. En Albacete los resultados de esta legumbre han sido buenos. Otro tanto puede decirse de Barcelona. Salvo en la cuenca del Llobregat. En Gerona dió la judía más que en años anteriores. En Lérida, las producciones fueron muy desiguales. En Santander, medianas. Superiores a la campaña pasada en León, en donde se espera que aumente la zona, así como la del gar garbanzo, por la libertad de los precios. En Salamanca ha finalizado la recolección, con buenos rendimientos. En cambio, en Avila no han pasado de medianos. En Soria, las producciones han sido malas en secano y medianillas en regadío. En Ciudad Real, las alubias han dado poco por escasez de agua. Buena cosecha en Cuenca y mala en Guadalajara.

OLIVO.

La cosecha es mala, como tenemos repetidamente dicho. No obstante en algunas provincias, las lluvias, aunque tardías y escasas, han mejorado algo a los olivares, dentro de la gravedad. Por lo menos, se ha detenido la caída del fruto y éste engorda algo. Las provincias en las que se ha notado más beneficio son: Cádiz, Granada, Jaén, Ciudad Real, Madrid, Toledo y Badajoz.

En Cádiz, ha concluido de recogerse la aceituna de verdeo, con rendimiento flojo. En Huelva, también la cosecha se queda por bajo de la media. En Sevilla, igualmente ha finalizado la recolección con poco fruto. A mediados de octubre empezó la cogida de la aceituna de esta clase en Baleares, Navarra y Badajoz. Ha empezado la recolección de la aceituna de almazara en el litoral de Málaga y Castellón, así como en Huesca. Va a empezar en Alicante, en donde se coge la caída en el suelo. Se hacen suelos en Córdoba, en el norte de Málaga, en Albacete, Valencia, Teruel y Zaragoza.

La cosecha en la campaña de Córdoba será la mitad que en el

año anterior; en cambio, en la sierra la superará en un 50 por 100. La cosecha es escasa en Málaga, habiendo más cantidad en el norte de la provincia. También es baja en Granada. Muy deficiente en Valencia y Alicante; deficiente en Castellón. Mediana, en Badajoz, Gerona y Navarra. En Avila, mediana en Arenas y muy mala en Cebreros. Desigual en Madrid, teniendo regular cantidad de fruto los olivos jóvenes y poca los viejos. En Toledo es desigual e inferior a la del año pasado. Mala cosecha en Teruel, Zaragoza, Salamanca, Cuenca y Cáceres y Ciudad Real. En Barcelona y Guadalajara es un 50 por 100 de la del año anterior. En Almería, el 40. En Albacete y Murcia, el 10. En Jaén ha mejorado algo la cosecha últimamente. Sigue cayendo aceituna en Lérida, Tarragona, Logroño, Navarra, Alava (en donde, a pesar de todo, hay más cosecha que en el año anterior). Hay bastante mosca en Valencia y Gerona.

PATATA.

Parece superfluo añadir que la cosecha de patata tardía es corta, por el fallo del secano y porque aun en el regadío el agua ha andado escasa.

Continúa el arranque en la zona alta de Granada (con resultado inferior a la campaña pasada). Málaga (patata «victorina»); Gerona (en la montaña, obteniéndose cantidad y calidad); Lérida (producciones normales en regadío y muy medianos en secano); Huesca (en los valles pirenaicos, con bajas producciones); en Logroño (la sequía hizo grandes perjuicios en secano); Navarra (en la parte de montaña con rendimientos escasos y tubérculos pequeños); Alava (patatas de buen aspecto, pero cosecha baja); Santander (en la zona de Reinosa, en donde la producción será el 60 por 100 del año anterior); Valladolid (con resultados muy dispares y, en conjunto, cosecha mediana); Ciudad Real (en donde el resultado no corresponde al aspecto que tenían los patatares); Cuenca (tanto la siembra de la provincia como la traída de otros o del extranjero,

dió mal rendimiento), y Cáceres (buen resultado).

Han concluído de arrancar tubérculos en Almería, Albacete (producciones bajas), Alicante (lo mismo), Murcia (resultados normales), Teruel (en las partes llanas, con pequeño rendimiento por la sequía), Asturias (medianos resultados), Lugo (rendimientos escasos), Pontevedra (producciones aceptables), León (resultados algo menores que los normales con tubérculo muy pequeño en secano), Soria (mal en secano).

Ha empezado el arranque en Baleares (patata de segunda cosecha), Barcelona (patata tardía, con mal resultado en secano). Salamanca (bien en el regadío y mal en el secano), Avila (hay mucha desigualdad), Palencia (cosecha deficiente), Segovia (bien en regadío y fatal en seca, habiendo fincas con cosecha nula), Guadalajara (malas perspectivas), Madrid (mejoró con las ligeras lluvias, habiendo notables diferencias de unas a otras variedades, con el denominador común de tubérculo pequeño), Toledo (deficientes rendimientos, incluso en parcelas con buen follaje).

En Málaga continúan las labores preparatorias para la plantación de la patata de última época. En Almería, Pontevedra y Las Palmas ha empezado ya la plantación de la temprana. En la última provincia lo nacido presenta buen aspecto. En Santa Cruz de Tenerife las lluvias han favorecido al secano. En Málaga, las lluvias de octubre causaron daños en las plantaciones de la costa. En Valencia, dichas lluvias han causado podredumbres en los pueblos más patateros. En Baleares ha habido una invasión de mildiú, tardía pero fuerte. También hubo mildiú en Asturias.

REMOLACHA.

La cosecha, en general, es corta, por la causa de siempre... ¡Lástima que las lluvias hayan venido tan tarde y tan escasas, pues en donde no lo fueron tanto se advirtió en seguida mejoría!

En Málaga continuaba sacándose la raíz en condiciones. En Almería, y aun en Jaén, la opera-

ción está prácticamente terminada.

En Huesca todavía se dan riegos, tan pronto como se dispone de algo de agua. Con las ligeras lluvias mejoraron las remolachas en León, mejora que se acentúa por la no presentación de heladas. También se nota mejoría en Segovia, Madrid y Toledo. En cambio, en Logroño, ante la persistencia de la sequía, ha desmejorado. En Palencia y Soria tienen buen aspecto las parcelas. En las mejores zonas de Avila se da la circunstancia de que es donde menos ha llovido.

La producción será buena en Almería y Tarragona (en donde no faltó la lluvia). Deficiente en Granada, Mediana en Jaén. Málaga, Teruel, Valladolid, Cuenca, Toledo, Guadalajara y Segovia. Desigual en Salamanca aunque buena en conjunto) y Avila. Bien en el regadío y mal en secano en

Navarra y Lérida. Inferior a la media normal en León.

FRUTALES.

Poca cantidad y buena calidad de castaña en Huelva. Los agrios desiguales, acusando mejoría por la lluvia. Buena producción de almendra en Jaén. En Málaga se recolectan chirimoyas, granadas, membrillos y peros y se exporta el limón real. Normales los agrios ceros, pues se propaga así más fácilmente el virus. En Santa Cruz empezó la exportación a Inglaterra bajo buenos auspicios.

En Málaga se cogen los boniatos tempranos, que dan poco resultado. Las últimas lluvias han favorecido mucho la caña de azúcar.

Los rendimientos de las plantas hortícolas, en Murcia, no son satisfactorios por la escasez de agua sufrida.

Movimiento de personal

INGENIEROS AGRONOMOS

Ascensos.—Ingresan en el Cuerpo como Ingenieros segundos don Alvaro Sierra Carre, don Gabriel Baquero de la Cruz, don Enrique Botella Fúster, don Antonio Esteban Fernández y don Eugenio Narvaiza Arregui.

Supernumerarios en activo.—Don Joaquín Lleó Vañó y don Isaac Castañero Pedrero.

Supernumerario.—Don Fernando Gutiérrez Soto.

Destinos.—A la Jefatura de Sección segunda de la Dirección General de Agricultura, don Baldomero Gaspar Rodrigo; y como agregado a dicha Sección, a don José López Palazón. A la Sección sexta de la misma Dirección, don José María de Soroa y Pineda.

Reincorporación al servicio activo del Estado.—Por Orden de 30 de septiembre pasado fué readmitido al servicio activo del Estado el Ingeniero Agrónomo don Inocente Erice Aldaz.

PERITOS AGRICOLAS

Ascensos.—A mayor de primera clase don José Lostau Chulilla; a Mayor de segunda clase, don Emilio Molina Lima; a Mayor de tercera, don Fausto Sáenz Alvarez; a Perito primero, don Antonio Sandoval Amorós; a Perito segundo, don Rafael Torres Salmerón y don Agustín Ramos Cholbi, y a Perito tercero, don Manuel Pérez Díaz; don Francisco José Angulo

Alvarez de Lasarte y don Carlos Ovilo Pérez.

Fallecimiento.—Don Julio Amor García.

Pases a Supernumerario.—Doña Margarita Benítez Bringas, don Fernando Castillo Salcedo y don José Antonio Lavín Puento.

Reingreso.—Don Fernando Castillo Salcedo y don Rafael Marcilla Cavanillas.

Destinos.—A la Estación de Viticultura de Reguena, don Joaquín Pérez Salas y Lamo de Espinosa; a la Jefatura Agronómica de Pontevedra, don Juan García Ruiz y don César Minguéz de la Rica; a la Jefatura Agronómica de León, don José Reguera Cañón; a la Jefatura Agronómica de Almería, don Fernando Giral Thorvar; a la Jefatura Agronómica de Teruel, don Luis Minguéz de la Rica; a la Jefatura Agronómica de Burgos, don Leandro Enrique Esbec Didona, y a la Sección quinta de la Dirección General de Agricultura, don Rafael Marcilla Cavanillas.

OFERTAS Y DEMANDAS

OFERTAS

ARBOLES FRUTALES. FORESTALES Y SEMILLAS. Lorenzo Saura. Plaza Berenguer IV y avenida de los Mártires, 18. LERIDA.

Situación de la Ganadería

FERIAS Y MERCADOS

En los mercados gallegos se celebraron las ferias de costumbre, con normal concurrencia, excepto en Pontevedra, en que fué escasa. Las transacciones, tanto en esta provincia como en Orense, abundan bastante, a precios sostenidos, excepto en el porcino de Coruña, que quedó en alza. En Asturias, escasa asistencia de reses, pero mucha animación en las ventas a cotizaciones con subida sobre las del mes anterior. En Santander hubo más concurrencia que en meses anteriores, siendo abundante la de vacuno, cerdío y caballar, todas estas especies con precios en alza.

En Vascongadas: no hubo ferias en Guipúzcoa, por estar declarados algunos focos de fiebre aftosa; en Alava y Vizcaya la concurrencia fué normal, sobre todo en vacuno y porcino, con precios que quedaron en alza.

En la región leonesa tuvieron lugar los mercados de costumbre, con mayor abundancia de reses que en meses anteriores, viéndose normalmente concurridos. Reducido número de transacciones a precios sostenidos.

En Avila tuvieron lugar numerosas ferias, con asistencia de ganados de las distintas especies, siendo, en general, normal la concurrencia. Transacciones abundantes y precios sin variación. Otro tanto puede decirse de Palencia, en tanto que en Burgos la concurrencia fué escasa en la única feria celebrada, que fué la de Soncillos. En Logroño se suspendió el mercado de Santo Domingo, por haber declarados algunos focos de fiebre aftosa. En cambio, éstos se extinguieron en Valladolid provincia donde las transacciones de lanar fueron abundantes, muy escasas las de vacuno, porcino y mular. Se observó tendencia al alza en el precio de las vacas, bueyes y ovejas, manteniéndose sostenidos los de las restantes especies.

En las ferias de Daroca y La Almunia, en Zaragoza, la concurrencia fué numerosa, si bien las transacciones fueron reducidas, quedando los precios con cierta tendencia a la baja. En Teruel, en cambio, éstos se mantuvieron en alza, sobre todo en la feria de Cedrillas. Poca concurrencia en las plazas de Huesca, si bien en la de Jaca fué algo más abundante de ganado equino y principalmente mular.

En Navarra, concurrencia normal y transacciones abundantes en lanar, cabrío y porcino; y reducido en vacuno y caballar. Precios sostenidos, excepto los de vacuno de vida, que acusaron alza manifiesta.

En Cataluña, concurrencia escasa en las ferias y mercados de las cuatro provincias. En Tarragona, fué muy elevado el número de transacciones del vacuno. Cotizaciones en alza general, en Barcelona, y para el vacuno, lanar y cabrío mayor, en Tarragona. En Lérida y Gerona, precios sostenidos.

En Madrid, Cuenca y Toledo, concurrencia escasa, pocas transacciones y precios sostenidos, salvo en la provincia primeramente citada, en la que bajó el vacuno y subió el porcino. En Ciudad Real, concurrencia normal y transacciones más bien reducidas, salvo en el mercado de Fuente el Fresno. El mercado de Molina, en Guadalajara, con bastantes transacciones y precios sostenidos.

En Murcia, normal concurrencia de reses y cotizaciones sostenidas. Menor fué aquélla en Valencia, si bien el número de transacciones fué aceptable y a precios sostenidos para las distintas especies.

En Extremadura tuvieron lugar numerosas ferias y mercados con normal concurrencia y bastantes transacciones, a precios sostenidos. Han desaparecido casi en su totalidad los focos de glosopeda, sobre todo en Cáceres.

En los mercados sevillanos y gaditanos la concurrencia fué esca-

sa y regular el número de transacciones, con precios en alza en la primera provincia citada, y sostenidos en la segunda. Esto último ocurre también en Córdoba y Huelva.

Abundantes transacciones en Almería y precios sostenidos para el porcino y caballar, mientras que han subido en vacuno, lanar y cabrío. En Granada, cotizaciones sin variación y reducido número de transacciones. Estas fueron más numerosas en Jaén y Málaga. provincia esta última en la que subieron los precios de porcino.

ESTADO DE PASTOS Y FORRAJES

Las últimas precipitaciones han mejorado notablemente los pastos andaluces, impresión que se puede hacer extensiva a todas las provincias levantinas.

En Cataluña es normal la cosecha de prados naturales, habiéndose dado un buen corte a la alfalfa. En cambio, en Aragón, la penuria de precipitaciones es grande, sobre todo en la zona baja; los alfalfares dan escaso rendimiento. En Rioja y Navarra también denotan los pastos los efectos de la sequía.

En Santander ha sido abundante la hierba en la parte litoral, no ocurriendo lo mismo en el resto de la provincia, estando ya consumiendo el ganado el heno almacenado para el invierno. En Guipúzcoa ha llovido intensamente por lo que han medrado mucho las praderas. Se espera buena cosecha de nabo y mediana de remolacha forrajera. La situación es buena en Galicia, donde comienza la recolección de las hojas de nabo. En la región leonesa, las últimas lluvias harán que haña otoñada; la cosecha de bellotas, en Salamanca, puede calificarse de mala.

Esto último puede decirse de Avila, cuyas sierras se ven ya verdear las praderas y pastizales, pero es todavía escasa la hierba.

LEGISLACION DE INTERES

INSPECCION FITOSANITARIA DE FRUTOS Y PRODUCTOS HORTICOLAS

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 4 de noviembre de 1950 se publica una Orden del Ministro de Agricultura, cuya parte dispositiva dice así:

Primero.—Las Jefaturas Agronómicas extremarán la vigilancia de las zonas productoras de sus provincias para descubrir los insectos o gérmenes patógenos que ataquen a los diversos cultivos, disponiendo los posibles medios para combatirlos y dando cuenta detallada a la Dirección General de Agricultura de todos los casos observados.

Segundo.—Las Jefaturas Agronómicas establecerán la inspección fitosanitaria de frutos y productos hortícolas en todos los centros importantes de almacenamiento, contratación y mercados, para descubrir la presencia de agentes patógenos o sus gérmenes, peligrosos para los cultivos, que puedan llevar estos productos, y en cuya determinación colaborarán las Estaciones de Fitopatología Agrícola en los casos que requieran investigaciones de laboratorio. De estas inspecciones se levantará acta, extendiendo por triplicado el correspondiente certificado.

Tercero.—Los almacenistas, detallistas y cualquier otro intermediario, establecidos en centros de consumo, deberán conocer el lugar de origen de los frutos y productos hortícolas que en cada caso tengan en su poder, extremo éste que facilitarán cuando sean requeridos oficialmente por la inspección.

Cuarto.—Cuando la inspección acuse la existencia de gérmenes peligrosos para los cultivos, se tomarán las medidas adecuadas para evitar su propagación, procurando producir los menores trastornos económicos.

De todos estos casos se dará cuenta inmediata a la Jefatura Agronómica de la provincia de origen, para que proceda a organizar los tratamientos adecuados e impedir la salida de estos productos cuando no sea posible eliminar los riesgos de propagación. Tanto la Jefatura de destino, como las de origen, darán cuenta de estos casos a la Dirección General de Agricultura, con el informe correspondiente.

Quinto.—Se recopilarán todos los datos recogidos en estas investigaciones para formar el Mapa Fitopatológico

de los cultivos españoles y las estadísticas fitosanitarias que determina el Decreto de 13 de agosto de 1940.

Sexto.—Por las Alcaldías, Entidades y Organismos en general se darán las máximas facilidades para realizar estos servicios de interés nacional.

Séptimo.—La Dirección General de Agricultura dictará las disposiciones complementarias para la mejor marcha del servicio.

Madrid, 27 de octubre de 1950.—*Rein.*

REPRESION DE FRAUDES EN LA PATATA DE SIEMBRA

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 16 de noviembre de 1950 se publica una Orden del Ministerio de Agricultura, cuya parte dispositiva dice así:

Artículo 1.º Será considerada patata de siembra la que está envasada en bolsas o cajas con el precinto oficial y el certificado de garantía del Servicio de la Patata de Siembra, o la que es importada con autorización del Ministerio de Agricultura y posee los precintos y certificados propios del país de origen.

Toda otra patata que no reúna las condiciones anteriores, sólo se podrá vender, transportar y almacenar como patata de consumo.

Art. 2.º Toda denominación o presentación de la patata de consumo que lleve al ánimo del comprador la idea de que se trata de patata de siembra, queda prohibida y en este sentido no podrá emplearse en envases, facturas, propaganda, nombre social de la casa vendedora, etc., palabras que den lugar a tal error, como son semilla, patata de siembra, seleccionada, autorizada, original, certificada, reproducción, multiplicación.

Art. 3.º En el caso de que por conveniencias del vendedor la patata de consumo haya de ser transportada, vendida y almacenada en envases en los que se señale cualquier indicación de la razón social, variedad, calibre, origen, etc., deberán llevar impresos y con caracteres bien visibles la inscripción «Patata de consumo». Dicha inscripción deberá figurar también siempre que el envase, en su interior o exterior, lleve cualquier clase de etiqueta.

Art. 4.º La patata de siembra no podrá llevar otras indicaciones en los

envases (tarjetas, etiquetas y propaganda) que aquellas que hayan sido aprobadas por el Servicio de la Patata de Siembra.

De acuerdo con el anterior párrafo, ha de quedar perfectamente claro ante el ánimo del comprador los conceptos de peso, variedad y calibre.

Art. 5.º Toda Entidad o particular que desee dedicarse al comercio de patata de siembra deberá estar inscrito como almacenista de tal patata de siembra en los libros-registros de la Jefatura Agronómica en que van a ejercer su comercio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 4 de diciembre de 1943.

Anualmente deben comunicar a la Jefatura Agronómica los almacenes de que disponen, señalando su superficie y situación para facilitar las inspecciones de los mismos.

Art. 6.º Queda prohibida la venta de la patata de siembra en los mismos locales en que se almacena, manipula y vende la patata de consumo, debiendo tener este extremo muy en cuenta las Jefaturas Agronómicas para aceptar nuevas inscripciones de almacenistas de patata de siembra.

Art. 7.º Las disposiciones que se refieren a la declaración de diversos detalles como calibre, zona de origen, ausencia de sarna verrugosa, tolerancias en peso, calibres, tubérculos enfermos y extraños que afectan a la patata de siembra, sólo podrán ser determinados por el Servicio de la Patata de Siembra, que anualmente especificará los detalles a consignar o a hacer cumplir.

Art. 8.º Queda prohibida la venta de patata de siembra fuera de su envase original, el cual consistirá en un saco o caja de material, calidad, peso, dimensiones y marcaje aprobados por el Servicio de la Patata de Siembra.

Art. 9.º Todo el material de propaganda de la patata de siembra que utilicen Casas, Entidades u Organismos concesionarios y almacenistas de patata de siembra comprendiendo catálogos, circulares y anuncios, etc., debe ser aprobado por el Servicio de la Patata de Siembra, sin cuyo requisito no podrá ser puesto en circulación.

Art. 10. Constituyen falta o delito de fraude en el comercio de patata de siembra los siguientes hechos:

a) Venta de patata de siembra por almacenistas no inscritos en los libros-registros de las Jefaturas Agronómicas provinciales.

b) Proporción de patatas defectuosas.

sas, enfermas o descalibradas superior a lo autorizado por el Servicio de la Patata de Siembra.

c) Adición de productos aceleradores o retardadores de la brotación, conservadores, desinfectadores, etc., sin autorización del Servicio de la Patata de Siembra, el cual, al dar la autorización, señalaría la dosificación. En tal caso, en las etiquetas que acompañen a los envases se hará constar que la patata ha sido sometida a tratamiento.

d) Venta de patata de consumo como patata de siembra, utilizando cualquier medio directo o indirecto, escrito o verbal, que hagan dudar acerca de la clase de patata que se ofrece.

e) Creación de dificultades a la labor de inspección y represión de fraudes que realice el S. D. C. F. e I. N. P. S. S.

Art. 11. La inspección y vigilancia del comercio de patata de siembra estará a cargo en cada provincia, además del personal que a dicho efecto se designe por las Jefaturas Agronómicas por sí o como delegadas del S. D. C. F., del de los Servicios de Inspección del I. N. P. S. S.

Art. 12. Los expedientes de infracción de las disposiciones oficiales en materia de patata de siembra podrán promoverse:

a) De oficio con motivo de las inspecciones señaladas en el artículo anterior.

b) Instancia de agricultores o de sus Entidades o representantes.

c) A petición de los almacenistas, depositarios o detallistas.

d) Por denuncia de terceras personas.

El expediente se iniciará por el acta oficial levantada por el funcionario competente y se completará con el escrito a que aluden los apartados anteriores.

Se unirá pliego de cargos al presunto infractor, que tendrá un plazo de diez días para descargarse.

Una vez terminado el expediente, se oficiará al inculpado, dándole cuenta del acuerdo recaído.

Art. 13. La venta de patata de siembra por firma comercial no autorizada, será penada con multa de 1.000 a 3.000 pesetas, y en el caso de no ponerse dentro de la legalidad, en el plazo de quince días se procederá al decomiso de toda la patata de siembra que se halle en el establecimiento. Las sucesivas reincidencias se penarán, además del decomiso, con multas cada vez dobles.

Art. 14. El comerciante de patata de siembra que tenga en los almacenes dedicados a esta clase de tubérculos, patata destinada a consumo, será

castigado con multas de 500 a 1.000 pesetas, y la reincidencia se sancionará con la retirada de la autorización de venta de patata de semilla.

Art. 15. La venta de patata de siembra con porcentajes de descalibrada, variedades extrañas, deformes y enfermas, superior a lo autorizado, será sancionada con multas de 500 pesetas como mínimo.

Art. 16. La venta de patata de consumo, induciendo en el ánimo del comprador que se trata de patata de siembra, por cualquier medio escrito, en el que se empleen términos dudosos como los señalados en el artículo segundo, o verbalmente ante testigos, será sancionada con la multa de 5.000 pesetas a 10.000, y las reincidencias con multas dobles, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que cupiera.

Art. 17. La obstrucción a la labor del personal inspector competente, demostrada mediante el incoado del oportuno expediente, será sancionada con multas de 500 a 1.000 pesetas, y las reincidencias, con multas del doble.

Art. 18. El agricultor que cultive patata de siembra y tenga parcelas que el Servicio de la Patata haya admitido como tales después de seleccionadas en el campo, está obligado a venderlas a la Entidad o almacenista autorizado, de acuerdo con los compromisos que hubieran contraído colaborador y Entidad concesionaria o almacenista.

Art. 19. Las Entidades productoras de patata seleccionada y certificada y almacenistas autorizados para la comercialización de la patata autorizada que incurran en alguno de los hechos considerados como falta o fraude por esta Orden, podrán ser castigados, además, hasta con la anulación de la concesión o terminación de la autorización.

Art. 20. Las multas inferiores a pesetas 2.000 serán fijadas y hechas efectivas por las Jefaturas Agronómicas de la provincia donde esté enclavado el almacén o depósito de que procede la mercancía; las comprendidas entre 2.000 y 10.000 pesetas, por el S. D. C. F., a propuesta de las Jefaturas Agronómicas o del I. N. P. S. S., y las superiores a 10.000 pesetas por la Dirección General de Agricultura a propuesta del S. D. C. F. o I. N. P. S. S.

Las indemnizaciones por daños y perjuicios al consumidor serán fijadas por la Jefatura Agronómica de la provincia en que están enclavadas las fincas en que se vaya a utilizar la semilla.

La clausura de almacenes o cese como almacenista vendedor de patata de siembra será ordenada por el S. D.

C. F., a propuesta del I. N. P. S. S. Las Jefaturas Agronómicas podrán suspender el funcionamiento de los almacenes durante un plazo no superior a veinte días, dando cuenta de esta determinación al S. D. C. F., quien decidirá si procede la clausura definitiva o, en su caso, impondrá la sanción que corresponda.

El cese como almacenista receptor de patata autorizada será acordado por el I. N. P. S. S., con el informe de la Jefatura Agronómica de la provincia en que se produzca tal patata autorizada.

La anulación de la concesión de producción de patata certificada o seleccionada será acordada por este Ministerio a propuesta de la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, que tomará en consideración todas las pruebas aportadas en el expediente que se haya incoado.

Contra las decisiones de las distintas Autoridades a que hacen referencia los párrafos anteriores de este artículo, podrán interponer los recursos que autorice el Reglamento de 14 de junio de 1935.

Art. 21. La falta de pago de las sanciones que se impongan como consecuencia de los expedientes incoados a los infractores de lo dispuesto en esta Orden llevará consigo la utilización del procedimiento ejecutivo para hacerlas efectivas por vía de apremio judicial.

Art. 22. En la lista de comerciantes de semillas que anualmente publique la Dirección General de Agricultura, se indicarán las casas que hayan cometido fraudes o delitos que a juicio del S. D. C. F. o del I. N. P. S. S. deben ser conocidas por los consumidores en general.

Art. 23. Queda prohibida la venta y utilización como patata de siembra de aquellas partidas y variedades cuya importación se haya realizado sin el previo conocimiento y conformidad del Ministerio de Agricultura.

Art. 24. Quedan derogadas cuantas órdenes, reglamentos y normas de igual rango, se opongan a lo dispuesto para la patata de siembra en esta Orden.

Artículo adicional.— Cuando intervengan elementos comerciales en las operaciones de venta o canje de patata con destino a siembra de segunda cosecha, o las patatas pasen de unas zonas de cultivo a otras, se seguirán las normas dictadas para el comercio de la patata autorizada de siembra.

Madrid, 7 de noviembre de 1950.—
Rein.

Extracto del
BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Regulación de la campaña oleícola y de grasas industriales.

Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, fecha 16 de octubre de 1950, por la que se regulan las campañas, para los años 1950-1951 y 1951-1952, oleícolas y grasas industriales, jabones y demás productos derivados. («B. O.» del 8 de octubre de 1950.)

Cursillos de Capacitación Agrícola.

Ordenes del Ministerio de Agricultura, fecha 30 de septiembre de 1950, por las que se aprueba la celebración de cursillos de capacitación agrícola en las provincias de Huesca, Málaga, Granada, Jaén, Valencia, Lérida y Zaragoza. («Boletín Oficial» del 18 de octubre de 1950.)

En el «Boletín Oficial» del 26 de octubre de 1950 se publican otras Ordenes de dicho Departamento, fechas 4 de septiembre de 1950, por las que se aprueba la celebración de un cursillo de Viticultura y Enología en Requena (Valencia).

En el «Boletín Oficial» del 3 de septiembre de 1950 se publica otra Orden de 26 de octubre del mismo año, por la que se aprueba la celebración de una serie de Cursillos de Capacitación Agropecuaria en plan de cátedra ambulante, en la provincia de Málaga.

En el «Boletín Oficial» del 10 de noviembre de 1950 se publica otra Orden del Departamento indicado, fecha 9 de octubre de 1950, por la que se aprueba la celebración de Cursillos de Capacitación en las provincias de Ciudad Real, Toledo y Albacete.

Concesión de reservas con cereales de cupo excedente.

Administración Central.—Circular número 701-D de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se amplían las facultades sancionadoras y determina el alcance de las sanciones de retiradas de cupos en relación con los intermediarios e n las concesiones de reservas con cereales de cuyo excedente. («B. O.» del 21 de octubre de 1950.)

Mapa Nacional de Abastecimientos de 1950.

Administración Central.—Circular nú-

mero 760 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 18 de octubre de 1950, por la que se dictan normas para la confección del Mapa Nacional de Abastecimientos del año actual. («B. O.» del 23 de octubre de 1950.)

Campaña arrocerá.

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 26 de octubre de 1950, por la que se fija la fecha de 15 de noviembre próximo para comenzar el canje al agricultor del arroz cáscara por blanco. («Boletín Oficial» del 27 de octubre de 1950.)

Comercio de la almendra y avellana.

Administración Central.—Circular número 27 de la Comisión para el comercio de la almendra y la avellana, dependiente de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, fecha 19 de octubre de 1950, por la que se dan normas con el fin de conocer las existencias de destrios de almendra y avellana. («Boletín Oficial» del 27 de octubre de 1950.)

En el «Boletín Oficial» del 1 de noviembre de 1950 se publica una rectificación a la Circular anterior.

Comisión de la patata de siembra para la campaña 1950-1951.

Administración Central.—Circular número 10 del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas (Servicio de la Patata de Siembra), fecha 10 de octubre de 1950, por la que se dictan normas que han de seguir en el comercio la patata de siembra en la campaña 1950-1951. («B. O.» del 30 de octubre de 1950.)

Aprovechamientos industriales de montes públicos y particulares.

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 17 de octubre de 1950, por la que se modifica la de 13 de agosto de 1949, relativa a enajenaciones de los aprovechamientos forestales de montes públicos y particulares. («B. O.» del 4 de noviembre de 1950.)

Enajenaciones y aprovechamientos de maderas y leñas.

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 17 de octubre de 1950, por la que se modifica la de 13 de agosto de 1949, que reglamentó los recursos contra las resoluciones de los Ayuntamientos sobre enajenaciones y aprovechamientos de

maderas y leñas de sus montes. («Boletín Oficial» del 4 de noviembre de 1950.)

Clasificación de vías pecuarias.

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 26 de octubre de 1950, por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Hoyos de Pinares (Ávila). («B. O.» del 4 de noviembre de 1950.)

Inspección fitosanitaria de frutos y productos hortícolas.

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 27 de octubre de 1950, por la que se crean en las Jefaturas Agronómicas la inspección fitosanitaria de frutos y productos hortícolas. («B. O.» del 4 de noviembre de 1950.)

Tratamiento sanitario del ganado.

Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 16 de octubre de 1950, por el que se modifica, en parte, el de 6 de agosto de 1938, sobre tratamiento sanitario del ganado. («B. O.» del 16 de noviembre de 1950.)

Instituto Nacional de Colonización.

Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 16 de octubre de 1950, por el que se hace extensivos a diversas fincas los beneficios que otorga el artículo 4.º del Decreto de 23 de julio de 1942, y autorizando al Instituto Nacional de Colonización para que preste a los adjudicatarios que necesiten la ayuda que establece el artículo 2.º del Decreto de 22 de septiembre de 1947. («B. O.» del 16 de noviembre de 1950.)

En el «Boletín Oficial» del 19 de noviembre de 1950 se publican dos Ordenes, fechas 15 del mismo mes, por las que se dispone el canje de las carpetas provisionales representativa de la primera emisión de obligaciones del Instituto Nacional de Colonización por los títulos definitivos, y se fijan las normas a las cuales ha de ajustarse la tercera emisión de obligaciones.

Represión de fraudes en el comercio de la patata de siembra.

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 7 de noviembre de 1950, por la que se reglamenta el comercio de la patata de siembra y la represión de sus fraudes. («B. O.» del 16 de noviembre de 1950.)

Normas para la aplicación del canje de arroz a los agricultores.

Administración Central.—Disposición de la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura, fecha 14 de noviembre de 1950, dictando normas para la aplicación del canje y orden de entrega de arroz blanco a los agricultores arroceros. («B. O.» del 17 de noviembre de 1950.)

SEMEPA



SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA LA MEJORA DE LA PATATA, S. A.

ENTIDAD CONCESIONARIA DEL ESTADO PARA LA PRODUCCION EN LA PROVINCIA DE BURGOS DE PATATA CERTIFICADA Y SELECCIONADA DE SIEMBRA

OFICINAS:

Delegación en Burgos: Calle de Madrid, 28.

> en Madrid. Dirección Técnica: Serrano, 18.

> en Barcelona: Vía Layetana, 17.

Consultas

Garrapatas de las gallinas

Don Diego Muñoz Reina, de Morón de la Frontera.

Poseía en el mes de marzo de 1949 sobre doscientas aves, entre gallinas y pavos (de pavos, unos 40) en régimen de libertad. A los ocho días de haber ingresado 10 pavipollos que compré empecé a notar (no sólo en estos últimos, sino en general) que algunos estaban tristes, con la cresta amoratada, sin apetencia y arrojando los excrementos amarillentos y flúidos. Viendo que se propagaba tanto en los pavos como en las gallinas, consulté con el señor Veterinario, quien diagnosticó la existencia de peste aviar. Fueron inyectados todos con los productos por él indicados, y a pesar de ello no se evitó la mortandad, que fué casi total, tanto en pavos como en gallinas.

De los pocos que se salvaron, que, igual en pavos que en gallinas, sería un 10 por 100, y por no querer irme de ellos por ser de una raza estimada, he incubado en esta primavera última algunos huevos de estas gallinas, dándome unos polluelos al nacer bien, pero de crecimiento lento, raquíticos y con dificultades para andar; esto ya de pavipollos.

Hace unos diez días que, reconociendo uno de éstos, pude apreciar la existencia de varias colonias (principalmente debajo de las alas) de unos insectos parecidos a los chinchorros de los cerdos, pero muy pequeños, que apenas si pueden apreciarse a simple vista, de los que para su examen le envió un fragmento de ave con una zona invadida. Reconocido minuciosamente el gallinero he podido comprobar que existen en las perchas y nidales, y en virtud de todo lo expuesto y previo examen de la muestra que le envió quería me contestaran a lo siguiente:

Según los antecedentes que le expongo ¿sería la enfermedad la peste aviar? ¿El estado de los nuevos polluelos provendría de haber incubado huevos de gallinas que estuvieron enfermas o será otra la causa? ¿La aparición de los insectos procederá también de la enfermedad de las madres, de su estado anémico, por contagio o procedente de otro local? ¿Es frecuente esta epidemia en las gallinas? Pues no la conocía hasta hoy. ¿Seguirán invadiendo los demás departa-

mentos de la casa? ¿Son dañinos a otros animales y a personas principalmente? ¿Qué tratamiento emplearía para llegar a su terminación tanto en aves como en local?

Es muy difícil poder diagnosticar una enfermedad sin tener delante los animales enfermos o los cadáveres de los fallecidos; pero como quiera que los síntomas que enuncia guardan cierta semejanza con las enfermedades llamadas Cólera y Tifosis aviar, nada de particular tendría que, al no dar resultado la vacuna contra la peste, se tratara de una de estas dolencias. Cualquiera de los laboratorios que se dedican a preparar productos para Veterinaria tienen esta vacuna, de excelentes resultados en la práctica.

Referente a los parásitos que envía, se trata simplemente de las clásicas garrapatas de las gallinas, que anidan en las grietas de los aseladeros principalmente y por la noche salen de sus escondrijos para atacar a los animales cuando descansan.

Estos ácaros son hematófagos; su intensa acción expoliatriz deja a los huéspedes en ocasiones sumamente delgados y con trastornos nerviosos tan intensos, que se manifiestan con parálisis en las alas e intensas cojeras.

Resumiendo todo lo anterior y contestando a cada uno de los puntos tendremos:

1.º Es posible que la mortalidad de las gallinas sea debida al cólera o a la tifosis, sin perjuicio que también pudiera coexistir la peste, ya que ambas enfermedades no son entre sí incompatibles.

2.º El estado de los pollitos puede ser debido, a nuestro juicio, a la acción nefasta y peligrosa de los parásitos cutáneos.

3.º La aparición de los parásitos es debida a la falta de cuidados higiénicos, tanto en los locales como en los animales.

4.º La presencia de ácaros en las aves es corriente en las explotaciones donde reina la dejadez y el abandono en las prácticas de higiene y atenciones al ganado, debiendo extremarse todas las medidas para evitar que estos parásitos invadan nuevos locales poblados.

5.º Aunque no es lo corriente, se han dado casos de que estas garrapatas pueden «prenderse» también en la especie humana, pudiendo inocular a las personas serias enfermedades. Sin embargo, a los animales mamíferos domésticos no suelen atacarlos.

6.º Como tratamiento específico contra ellos se pueden recordar los siguientes:

	Partes
a) Flor de azufre bien pulverizado.	5
Polvo de pelitre	2
D. D. T. en polvo	1

Esta mezcla se espolvoreará entre las plumas de las aves atacadas, así como entre los nidales y ranuras de las perchas y donde quiera que se las localice.

b) Polvos insecticidas a base de flores de pelitre.

c) Aceite de trementina, petróleo o de tomillo, en frotamiento en los sitios atacados.

La lucha de estos artrópodos en los locales es mucho más difícil. Se comenzará por desalojar las aves de los gallineros y meterlas en jaulas de madera con muchas grietas, para que se encondan las larvas de los parásitos, únicas que viven en los animales. Pasados diez días se vacían las jaulas y se destruyen por el fuego, y las gallinas pasan a los gallineros, que habrán sido objeto de una enérgica desinfección con gas sulfuroso, lechada de cal viva y taponamiento de todas las grietas de paredes y suelo. Igualmente se procederá con los nidales, que serán objeto de enérgica limpieza y desinfección, escaldándolos a ser posible con agua hirviendo o pulverizando con una emulsión de petróleo. Los asaladeros, si son desmontables, se sometean también a enérgica limpieza y desinfección de cada una de las piezas, quemando todo aquello que sea de madera que pueda ser fácilmente reparable o inservible.

Aunque el trabajo haya sido hecho a conciencia no se exterminarán las garrapatas, siendo necesario repetir las operaciones anteriores unos días después. Hay que tener en cuenta que el éxito de la operación se debe a la acción conjunta de la limpieza de los locales con la del cuerpo de las aves; si una de las dos es deficiente no se habrá hecho más que perder el tiempo.

7.º Para las publicaciones que tratan de *Higiene de los gallineros* deberá dirigirse solicitando obras a las Librerías «Agrícola», de Fernando VI, número 8, y «Moya», de Carretas, número 33, de esta capital, donde le facilitarán cuantos desee sobre este particular.

Félix Talegón Heras

2.786 Del Cuerpo Nacional Veterinario

Fabricación de pajuelas

Don Lorenzo Navarro, de Tomelloso (Ciudad Real).

Interesado en la fabricación de pajuelas o mechas de azufre, me sería de interés conocer concretamente Enciclopedia de Química Industrial en donde pueda encontrar con todo detalle su proceso de fabricación, al igual que, de ser posible, casas que pudieran suministrar los azufres y mechas, indicando en ambos casos calidades más apropiadas para esta fabricación, como asimismo si el azufre es producto que puede ser adquirido libremente.

No conozco ninguna *Enciclopedia de Química Industrial* que se ocupe «con todo detalle» de la fabricación de pajuelas o mechas de azufre. Esta fabricación es sumamente sencilla y pocos detalles especiales pueden darse acerca de ella. Lo esencial es disponer de un azufre tan puro como sea posible y de mechas de algodón bien desengrasado, nuevas o perfectamente lavadas. Es indiferente que se trate de azufre «cañón», de azufre triturado o de azufre sublimado, aunque el primero es el que se usa con mayor frecuencia.

Se hace fundir el azufre en vasijas un poco hondas, y en el fundido se sumergen las mechas, de modo que no se toquen entre sí. Para pajuelas cortas es buen sistema el colgar las mechas de un bastidor, para sumergirlas a la vez en el azufre fundido en una vasija de suficiente altura. Es importante que todas las mechas sean rigurosamente iguales y que estén sumergidas en el azufre durante tiempos también iguales, aunque no es preciso que esta última condición sea cumplida con demasiado rigor. Se debe operar en local fresco y ventilado, para que el azufre se solidifique pronto y no escurra a la parte más baja de las mechas.

Es también fácil la preparación de pastillas de azufre que no goteen al arder, tipo «azufre Pelletan». Basta amasar azufre sublimado o molido *muy fino* (ello es esencial) en agua bien cargada de almidón. Se forma una pasta espesa, que se coloca en moldes (casi siempre en forma de discos con un resalte central, para que quede en la pastilla un agujero por el que pueda pasar ampliamente un alambre), y en ellos primero, y luego fuera de ellos, se deja secar al sol, o en estufa templada, o en corriente de aire caliente.

Después de algunos tanteos creo que el señor consultante no encontrará dificultad alguna para fabricar pajuelas y pastillas, como lo hacen bastantes bodegueros.

Juan Marcilla (†)
Ingeniero agrónomo

2.737

Productos para la alimentación animal

Don Gonzalo Casuso, de Vigo.

¿Dónde podría comprar las bolas de sal para el ganado?

Tengo proporción de compra de hígado de pescado después de sacado el aceite; pero tiene una proporción de agua muy grande, que hace muy difícil su empleo. Además, tiene un olor nauseabundo, y yo quisiera saber qué es lo que podría hacer para desecarlo y, además, si habría algún procedimiento para sacarle algo del olor, pues es tan apestoso, que los obreros ponen muchas dificultades para usarlo.

También quisiera saber quién me podría vender habas al por mayor lo más cerca posible de ésta y, a ser posible, de algún agricultor.

El hígado a que se refiere, después de extraer el

aceite, debe de estar en fermentación o descomposición, dado el olor appestoso de que habla, y en estas condiciones comunicaría a la carne, huevos y leche el mismo mal sabor que las harinas de pescado mal desengrasadas y enranciadas que andan por el comercio. El hígado desengrasado debe someterse al mismo tratamiento industrial que el que produce la buena harina de pescado que emplean los avicultores. El hígado ya descompuesto no sirve para nada, y tal es su caso.

Los demás extremos de su consulta son de difícil y delicada contestación, pues no queremos servir a nadie de propaganda, ni aquí tenemos relación de cosecheros de habas en Galicia.

De las bolas de sal sabrán darle razón en ésa los fabricantes de salazones, y seguramente provendrá de las salinas de Torrevieja o Huelva. En Madrid, en la calle de Hernani, 13, existen depósitos al por mayor de estas salinas.

Respecto a las habas dirijase a la Jefatura Agronómica de Pontevedra o Coruña o a las Hermandades de Labradores respectivas, que seguramente le pondrán en relación con agricultores cosecheros.

Zacarías Salazar
Ingeniero agrónomo

2.788

Plantación de almendros y deslinde

Don Pedro Raluy Bazo, de Monzón (Huesca).

Trabajo una finca propiedad de mi padre, en ausencia en el extranjero. El año pasado, en el mes de diciembre, uno de los vecinos lindante, sin previo aviso, tomó su atrevimiento personal de tirar una línea de cañas y proceder a plantar almendros sin estar yo presente. A los tres o cuatro días, personas que frecuentan el camino me dieron aviso y me personé a ver el caso, y como tal vi que era un atropello. A tal caso, procedí a darle aviso verbal en buenas formas y decirle que levantase la línea y los almendros, y por tres veces se me negó a tal cosa y la última vez incluso me ofendió con palabras. En marzo de este año nos personamos en la finca dos Peritos agrícolas que tiene nombrados el Ayuntamiento, y en preseca de este lindante se procedió, de mi conformidad y de él, a levantar dicha línea y almendros y marcar la línea legal según los Peritos, límites de vecindad con sus pilones de huelgas.

Al pedir yo a dichos Peritos, les advertí que sólo confiaba en ellos de tal injusticia, y ellos echaron la línea y dieron la orden de que dicho lindante podía plantar almendros a cincuenta centímetros de la línea. Como yo confié en ellos, así quedó tal asunto en aquella fecha; pero después me di cuenta y me personé en casa de un tío mío, y me dijo que las plantas grandes tienen que plantarse a tres metros; así que dicho lindante de nuevo tiene que plantar dichos almendros por habérsele secado todos. Quiero que me orienten anticipadamente de los tres puntos que les voy a detallar separadamente:

INSECTICIDA AGRICOLA

VOLCK

MARCA REGISTRADA

EL MEJOR

Insecticida de contacto a base de emulsión de aceite mineral

TRATAMIENTO INVERNAL (4%)

En toda clase de árboles frutales asegura más fruta y de mejor calidad al destruir las larvas invernales y al ser un eficazísimo ovicida.

TRATAMIENTO DE VERANO (2%)

Extermina todas las cochinillas de los frutales. Indicado especialmente para Naranja, Olivo, e Higuera.

Pulverizando con máquinas a presión **JOHN BEAN** se obtiene la pulverización perfecta y el resultado óptimo.

ECONOMICO
INOFENSIVO A LAS PLANTAS
NO PERJUDICA AL OPERADOR

MACAYA Y C.^{IA}, S. L.

BARCELONA. - Vía Layetana, 23
MADRID. - Los Madrazo, 22
VALENCIA. - Paz, 28
SEVILLA. - Oriente, 18
MALAGA. - Tomás Heredia, 24
GIJON. - Jovellanos, 5.

1.º *¿Pueden los Peritos o persona cualquiera marcar una línea sin estar presente el dueño de la finca?*

2.º *¿A qué distancia tienen que estar plantados los almendros de la línea y de planta a planta?*

3.º *¿Qué castigo o justicia se les puede aplicar a los Peritos por haber vulnerado la Ley y la Justicia?*

En tal caso, díganme con exactitud dónde, cómo y de qué manera debo proceder.

1.º Los Peritos pueden actuar de dos formas, o judicialmente, en un pleito, y en tal caso han de atenerse a practicar la prueba, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Enjuiciamiento Civil en sus artículos 610 al 632, y en este último se preceptúa que los jueces y tribunales apreciarán la prueba pericial según las reglas de la sana crítica, sin estar obligados a sujetarse al dictamen de los Peritos.

Si una persona particularmente reclama los servicios de un Perito, su dictamen es meramente informativo para la persona que lo ha reclamado, pero para otra cualquiera no tiene valor de clase alguna y puede impugnarlo judicialmente, apoyándose en otro dictamen pericial, si le conviene.

2.º Los almendros, por su altura, se consideran árboles altos, y no se pueden plantar a menos de dos metros de la línea divisoria de las heredades, teniendo derecho todo propietario a pedir que se arranquen los árboles que en adelante se plantaren a menor distancia de su heredad. (*En adelante* significa después de la publicación del Código Civil, que tuvo lugar el 24 de julio de 1889.)

3.º El Perito no incurre en responsabilidad por dictaminar, a requerimiento de una persona, fijando una línea por donde cree que debe ir la linde, pues si el consultante no está conforme puede demandar ante el Juzgado que corresponda, según la cuantía de la cuestión litigiosa (menos de cinco mil pesetas, al Comarcal, y si es más, al de Primera Instancia), al colindante, haciendo uso del derecho que le concede la Ley de Enjuiciamiento Civil en sus artículos 2.061 y siguientes, referentes al deslinde de heredades contiguas.

Mauricio García Isidro

Abogado

2.789.

Pastoreo en los viñedos

C. Castillo, de Alfaro (Logroño).

¿A qué régimen está sujeto el pastoreo de los terrenos plantados de vid?

¿Es cierto que se prohíbe el pastoreo de las viñas en todo tiempo?

Siendo ganadero ¿podría pastar con mis ovejas el pasto de mis viñas sin que pastasen las de otros ganaderos?

Si no se prohíbe el pastoreo de las tierras plantadas de vid después de la recolección de la uva, ¿cómo me las arreglaré para llenar de forraje un silo que tengo proyectado?

La legislación sobre aprovechamiento de pastos y rastrojeras está bien clara en este asunto. El artículo 10 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de julio de 1941 dice textualmente: «Los olivares y viñedos, así como los regadíos y las fincas aisladas por cerramientos, se estimarán *cotos cerrados*, pudiendo sus propietarios o cultivadores disponer de sus aprovechamientos en igual forma que los de las fincas excluidas de parcelación transitoria. Se considerarán olivares y viñedos, respectivamente, aquellos terrenos en que dicha explotación es predominante.

No tienen por qué entrar en sus viñas más ganados que los de usted, y haría bien en hacer valer su derecho, y mejor aún si al propio tiempo procurara que no entren ni los de usted, por ser una mala práctica, que conviene desterrar en toda España.

Está usted en perfectas condiciones para dedicar sus viñas, una vez vendimiadas, a utilizar sus sarmientos y hojas frescas al ensilado, para disponer de pienso en invierno, puesto que está usted ampliamente amparado por la Ley.

Carlos Morales Antequera

Ingeniero agrónomo

2.790

Elevación de las paredes de un estanque

Doña Matilde Gallegos, de Medina de las Torres (Badajoz).

En un regadío que estoy construyendo nuevo tengo un estanque de ocho metros de largo por ocho de ancho y un metro cincuenta de profundidad (todas medidas interiores). El piso está hecho a base de un firme de fábrica de cal y grava, una torta de cal, un piso de ladrillos con una lechada de cemento y encima de este piso otra torta de sal y otro piso de ladrillos con su correspondiente lechada de cemento para coger las juntas; en total, un espesor de unos cuarenta y cinco centímetros. Los cuatro muros del estanque actualmente están contruidos con fábrica de cal y piedras desde el invierno próximo pasado con un grueso muro de un metro, y desearía saber si a los muros se le podrían subir 50 centímetros para aumentar la capacidad de agua, a base de un muro de 50 centímetros de espesor, también de fábrica de cal y piedras. Para darles un dato más les diré gráficamente la forma del muro actual visto de perfil, que es la misma en los cuatro muros del estanque, o sea que les doy la sección del muro.

Mi pregunta concreta es si se pueden construir los cuatro muros cuya sección representa el plano determinado por las líneas de puntos EFAB con fábrica de cal y piedras, enlucidos de cemento por la cara correspondiente a la línea FB, sin peligro de que puedan ceder el piso o los muros del mencionado estanque, teniendo en cuenta, como les digo, que está hecho hace unos ocho meses y, por tanto, bastante fraguada la obra.

Haciendo caso omiso del caprichoso perfil del muro de contención, que es del todo anticonstructivo (ya que así lo tiene definido), y de la orientación del mismo, que, colocado con el paramento exterior vertical, aún es menos resistente que a la inversa, pasemos a analizar someramente sus condiciones de estabilidad.

Tomando como densidad media del material kilogramos 2.200 por metro cúbico de fábrica y determinando sobre el plano de fondo del muro, proyectado en HD, el punto de paso de la resultante de todas las fuerzas se encuentra a 13 centímetros de la arista proyectada en H, o sea fuera del tercio medio de la sección considerada en el muro, indicándonos, por tanto, que en ella existe esfuerzo de tracción, lo que no es admisible tratándose de una fábrica con mortero ordinario de cal. Si calculamos estos esfuerzos encontramos en la arista D una fatiga de 0,56 kilogramos por centímetros cuadrado a la extensión, que sólo podría ser tolerada técnicamente si el muro estuviera constituido por una mampostería con buen mortero hidráulico para estar garantizado de una posibilidad de vuelco girando sobre la arista proyectada en H.

Respecto a la solera, no hay temor de que ceda, pues la presión unitaria sobre la misma es relativamente pequeña; pero sí de que rompa en su unión con el cimiento del muro, toda vez que éste en su plano de asiento ejerce una presión máxima de kilogramos 2,77 por centímetro cuadrado, y si el terreno en que se asienta no es lo suficientemente resistente puede ello originarse por la desigualdad de asentamientos.

Concretamente, que en la manera que expone la construcción no ofrece, por su forma y materiales que la integran, las condiciones técnicas suficientes para garantizar que ninguno de los fenómenos expuestos pueda llegar a producirse.

Valentín Sagrario
Ingeniero agrónomo

2.791

Expropiación forzosa para instalar casa de máquinas

P. Sesma, de Galisteo (Cáceres).

Desearía poner en riego una finca de mi propiedad, para lo cual habría de pasar las aguas a través de terrenos que no son míos.

Para lograr la servidumbre de acueducto precisa he de tener previamente la concesión administrativa de las aguas, y para que ésta me sea otorgada se precisa disponer de terrenos fuera del cauce del río donde establecer la casa de máquinas o la autorización del dueño, cosa que no puedo conseguir.

Desearía saber si podría solicitar la expropiación de unos 16 metros cuadrados que necesito para la instalación de la maquinaria y ante qué Autoridad debo solicitarlo.

El artículo 77 de la Ley de Aguas establece que podrá imponerse la servidumbre forzosa de acueducto

para objetos de interés privado, entre otros casos en el de establecimiento de aumento de riegos.

En los artículos siguientes determina que corresponde al Gobernador de la provincia (hoy día al Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico correspondiente) otorgar y decretar la servidumbre, a cuyo decreto deberá preceder la instrucción del expediente justificativo de la utilidad de lo que se intenta imponer, con audiencia de los dueños de los predios que hayan de sufrir el gravamen y la de los Municipios a que afecte.

Asimismo dispone (artículo 80) que los dueños de los predios sobre los que se pretende imponer la servidumbre podrán oponerse a ella si el que la solicita no tiene concesión de las aguas o no es dueño de los terrenos que han de regarse, así como si puede realizarse el paso de las aguas por otros predios con iguales ventajas para el que pretende imponer la servidumbre y menores perjuicios para el que haya de sufrirla.

Por otra parte, el Decreto de 19 de enero de 1934, publicado en la «Gaceta» del día 21, establece que la instancia para solicitar la imposición de la servidumbre deberá dirigirse al Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico, acompañando un plano topográfico suscrito por técnico legalmente autorizado.

En este Decreto se determina toda la tramitación que ha de darse al expediente.

No se precisan por el consultante las características de los terrenos ni su configuración, y por ello no podemos concretar nuestra contestación; pero encontramos extraño que sea preciso instalar casa de máquinas para la derivación de las aguas. Si fuere preciso elevarlas creemos que esta elevación podría conseguirse tal vez con maquinaria instalada en la finca del solicitante. Y que bastaría imponer la servidumbre de estribo de presa a que se alude en el artículo 554 del Código Civil.

Esto es cosa que le podrá determinar el Ingeniero que estudie el proyecto que ha de servir de base a la petición de la concesión administrativa de las aguas.

Para aclararle cualquier extremo relativo a la posibilidad de obtener tanto la concesión administrativa de las aguas como la imposición de la servidumbre forzosa de acueducto y de estribo de la presa o derivación puede dirigirse al Ingeniero Jefe de los Servicios Hidráulicos del Tajo, en Madrid (Nuevos Ministerios, Paseo Izquierdo del Hipódromo, núm. 2).

Antonio Aguirre Andrés
Ingeniero de Caminos

2.792

Ampliación de consulta sobre arrendamientos

Don Dionisio Escudero, de Tamariz de Campos.

Amplió una consulta anterior, en la que creo le decía que el señor había muerto. El contrato de arrendamiento de las fincas que dicho señor tenía termina, según el contrato, en 1949, y en la copia, en 1950. Fué un error del di-

¡ AGRICULTOR !

6 variedades
de remolacha
forrajera.

35 años
produciendo
semillas.

ROJA GIGANTE - BARRES

AMARILLA - BARRES ROJA

BLANCA DE CUELLO VERDE

ECKENDORF AMARILLA

ECKENDORF ROJA

Exija a su proveedor habitual
las variedades de semillas
producidas por nosotros



Sociedad General Azucarera de España

junto poner cifras diferentes en cada uno de los escritos. El contrato es ordinario, pues paga más de 40 quintales de renta. Los herederos, uno es agricultor autónomo; el otro, por su edad, su capital lo tiene cedido a los hijos, aunque le dan una cantidad para que pueda vivir. La viuda no tiene labranza, ni la piensa montar; pero si darlo a labrar por cuenta de ella. Como finaliza el contrato, estos señores quieren volverse, o mejor dicho, labrar las fincas de la propiedad de su hermano. La fecha de formalizarse el contrato fué hace seis años, pues siempre se hacen por años pares. Si los herederos adquieren, como le digo, el compromiso de labrar las fincas directamente uno y directa y personalmente el otro.

Con las nuevas manifestaciones del consultante se aclara que se trata de un contrato de arrendamiento con renta superior a 40 quintales métricos de trigo al año y, por tanto, no protegido u ordinario, que se celebró hace seis años y se formalizó por duplicado.

El plazo contractual es el de seis años, y en uno de los ejemplares del contrato se fija como año de terminación el de 1949, y en el otro, el de 1950.

Para determinar la fecha exacta de terminación deberán ponerse de acuerdo las partes contratantes, dado los dos años diferentes que se señalan en cada uno de los ejemplares del contrato, y si no consiguen llegar a él tendrán que acudir al Juzgado competente para que lo determine.

Si el plazo se señala por seis años en ambos ejemplares, entendemos que esta cláusula o condición es la que debe de prevalecer, y que una vez transcurridos los seis años desde la fecha en que se otorgó habrá terminado, aunque al fijar o señalar el día en el propio documento se haya sufrido error.

El contrato, según se dice en la consulta, es posterior a agosto de 1942; es decir, a la publicación de la Ley de 23 de Julio del mismo año. Por consiguiente:

1.º Si la finca es agrícola y la renta igual o superior a 5.000 pesetas al año, el plazo mínimo será de seis años, y transcurrido este plazo el arrendador podrá disponer de la finca para su cultivo directo durante seis años. En otro caso el contrato se prorroga por otros seis años, y transcurrida esta prórroga el arrendador podrá disponer libremente de la finca.

2.º Si la finca es agrícola y la renta menor de 5.000 pesetas al año, el plazo mínimo será de tres años, con prórrogas sucesivas hasta un período total de quince años. Transcurridos seis años, es decir, el plazo mínimo, y la primera prórroga, así como al terminar cada una de las prórrogas sucesivas de tres años, el arrendador podrá recuperar la finca, siempre que sea para cultivarla directamente.

3.º Si la finca es ganadera, el arrendador puede recuperar la finca al termina el plazo contractual, mínimo de tres años, sin compromiso alguno por su parte, pues puede disponer libremente de ella.

Con estos datos fácil le será al consultante determinar el apartado que, de los tres expuestos, es aplicable a su contrato, teniendo en cuenta la renta de la

finca y si ésta es ganadera o agrícola, datos que no se expresan en la consulta.

Javier Martín Artajo
Abogado

2.793

Plantación de viñedo

Comunidad Cisterciense de San Isidro de Dueñas (Palencia).

Los reverendos Padres Cistercienses de San Isidro de Dueñas someten a consulta la conveniencia de descepar toda una viña para replantarla tras un reposo prudencial de la tierra o, por el contrario, sustituir cepas que existen en dicha viña, en las que viene advirtiéndose esterilidad. Terreno de acarreo de metro y medio de espesor (cantos, arena y arcilla); debajo, greda (capa impermeable), con agua freática frecuente sobre esta última. Viníferas que producen Bobal, Garnacha, Blanca Jerez. Las demás no se especifican.

Parece, por lo apuntado y por su situación—márgenes del Carrión o Pisuerga—, que el terreno es quizá demasiado bueno para viña.

De todas formas hubiera sido conveniente conocer si la viña es franca o va injertada sobre algún pie americano. ¿Cuáles de éstos se emplearon?

Es esencial conocer el vigor de esos pies estériles. Si es normal o fuera exuberante habrá que convencerse, si no se hubiera hecho ya, de que tal esterilidad es efectiva y achacable a la clase de vinífera empleada, ya que la esterilidad provocada por el terreno es poco probable, puesto que en el mismo hay cepas productivas. A este fin pódense muy generosamente esas cepas con bastante carga (será preferible dejar sacas con siete u ocho yemas—una o varias por cepa, según vigor—que aumentar el número de yemas por pulgar o bien el número de éstos). Si después de esta poda no se observa fruto ni en los brotes últimos de estas sacas o uveros habrá que suponer que las viníferas empleadas eran de las denominadas «falsas» o estériles. De lo contrario puede tratarse de alguna vinífera que, como el verdejo, tienen sus yemas fértiles muy alejadas de la base del sarmiento; de ahí el sistema de poda empleado hasta aquí para tal vinífera: astas bajas (rastra). En consecuencia, adóptese un sistema de poda en armonía con tal modo de ser.

Si se comprobara la esterilidad de la cepa y ésta reúne la condición de buen vigor, puede intentarse el injertar alguna vinífera productiva de la misma viña o acudir a otras que vayan bien por esa zona, pero con madera de cepas que produzcan (quizá el Tempranillo de Rioja, denominado por ahí Tinto de Toro o Tinto fino de Madrid, les diera satisfacción).

A falta de vigor o temor a la filoxera en caso de viña franca, habrá de pensarse en la reconstitución con injertos sobre patrón adecuado.

El poder acometer tal reconstitución sobre pies aislados (reposición) es factible, aunque no muy recomendable. La razón es sencilla: se coloca una planta joven entre otras ya adultas con sistema radicu-

lar desarrollado y que presumiblemente invadirá el lugar en que se desenvolvería el de la planta joven antes de que ésta tomara posesión de su área, con evidente penuria y retraso para esta última.

Por ello es preferible reconstituir en masa o en trozos de alguna extensión, sin perder de vista que puede ser prudente dejar descansar la tierra algún año, dedicándola a otros cultivos.

Moisés Martínez Zaorta

Ingeniero agrónomo

2.794

Injerto de castaño en la encina

Don Antonio Olivares, de Guadix (Granada).

En el folleto editado por el Ministerio de Agricultura Injertación de los árboles frutales, de don José Picaza, leo en la página 11 que se puede injertar el castaño en la encina. No poseo más conocimientos sobre injertación que los aparecidos en dicho interesante opúsculo, por lo que le agradecería me dieran en la Sección de Consultas toda clase de datos para conseguir el logro de los referidos injertos.

No tenemos otra noticia de injerto del castaño en la encina que la que nuestro comunicante transcribe del folleto que él cita.

Hace algún tiempo tuvimos ocasión de contestar en esta misma revista a la consulta que se nos hizo referente a injertos de encina y alcornoque.

La primera parte de nuestra contestación, que se refería a experiencias efectuadas en Jerez de la Frontera hace unos veinte años para mejorar la calidad del corcho, así como para conseguir el injerto del alcornoque sobre pies de otras especies de robles, no fué publicada en la revista AGRICULTURA seguramente por una confusión motivada porque posteriormente remití una ampliación de dicha consulta referente al injerto de alcornoque sobre alcornoque llevada a cabo en el monte nacional de Vimeiro (Portugal) con el fin de mejorar la calidad del corcho. Esta ampliación es la que insertó la Revista AGRICULTURA en el número 169, de mayo de 1946, con el número 2.113 de las consultas.

En relación a nuestra primera información, no aparecida en la revista, cabe aquí decir que se han efectuado ensayos en tal forma para conocer si hay posibilidad de injertar el alcornoque sobre roble indígena. Anteriormente, primero en Francia y después en España y Portugal, se efectuaron experiencias con resultados poco satisfactorios.

En el año 1929 se injertó el alcornoque sobre plantitas de *Quercus castagneaefolia* en Rusia. Parece que el éxito acompañó cuando las púas se injertaron sobre brotes de cepa.

Con esos antecedentes se realizaron ensayos en 1943 y 1944 de injertos de alcornoque sobre diversos robles en Norteamérica. Según la información que tenemos a la vista y que puede consultarse en el número 7 de la revista *Montes*, correspondiente a los meses de enero y febrero de 1946, página 63, el injerto se realizó por púas con resultado satisfactorio

para las siguientes especies: *Q. Chrysolepis*, *Kello-ggii*, *Douglasii*, *Engelmanii*, y, en cambio, no se logró ninguno sobre *Q. Aquifolia*.

Las experiencias se efectuaron sobre plantas cuya cepa se serraba y luego hendía con un hacha, injer-tándose dos púas en cada raja.

Se obtuvo la conclusión de que se obtenía éxito manteniendo los árboles bajo sombra durante la primera estación y cortando los brotes de las yemas de las cepas situadas debajo del injerto.

De todos modos, las experiencias llevadas a cabo en Portugal son menos satisfactorias, pues los injertos se hicieron en hendiduras efectuadas en febrero y marzo, según la técnica corriente, sobre brotes de 12 a 20 centímetros de diámetro.

Al principio se obtuvo un porcentaje razonable de soldaduras; pero se observó que estas soldaduras no eran perfectas y que al transcurrir cuatro o cinco años se quebraban por la acción del viento.

Con el injerto de escudete, que sólo se efectúa en plantas de vivero, nunca se obtuvo un porcentaje compensador de tales trabajos.

Si todos esos resultados, que se refieren al injerto de alcornoque sobre pies de la misma especie o, a lo sumo, de alcornoque sobre pies también de la misma familia, es decir, sobre otras especies de *Quercus*, no son alentadores, cabe mirar con escepticismo el injerto de castaño sobre encina, ya que una y otra planta pertenecen a familias muy distintas.

De todos modos, y siguiendo las indicaciones referentes a la técnica que se ha empleado para los ensayos de que hemos dado cuenta (injertos al comenzar la primavera, llevados a cabo sobre brotes de cepa y también sobre cepas cortadas al ras del suelo de 10 a 15 centímetros como máximo), puede nuestro comunicante tantear lo que él persigue de obtener injerto de castaño sobre pies o cepas de encina.

Antonio Lleó

Ingeniero agrónomo

2.795

Maíz, habas y patatas, atacadas de insectos

Don Argimiro Vega, La Riera-Colunga (Asturias).

Nuevamente me dirijo a ustedes sobre que la mariposa me ataca el maíz; unos cocos negros, las habas; las patatas, una polilla, que no sirven más que para los animales.

He leído en la revista AGRICULTURA que existen unas hojas divulgadoras a tal fin, y por ello les ruego tengan la amabilidad de mandarme una de las que tratan de estos temas.

Con respecto a la polilla del maíz, puede solicitar del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Agricultura una hoja divulgadora sobre la polilla de los cereales que es aplicable a su caso.

En cuanto al gorgojo de las habas, por correo recibirá otra hoja divulgadora sobre el gorgojo de las judías que le servirá igualmente.

Por último, para combatir a la polilla de la pa-

tata, puede emplear uno de los insecticidas de los de la serie DDT, espolvoreando los montones de patatas formados, a razón de 300 gramos por cada 100 kilos de tubérculos. El espolvoreo se ha de hacer sobre montones de poco espesor, 25 ó 30 cms., y cuando se formen más grandes, aplicar el insecticida a cada cepa de patata del citado espesor.

Aunque la plaga se contenga, los tubérculos atacados es muy difícil conservarlos, pues por las lesiones que el insecto hace penetran diversos microorganismos que acarrearán rápidamente su pudrición. Por tanto, las patatas que hayan tenido o tengan polilla deberán consumirse cuanto antes, pese al tratamiento, y, de guardar algunas, elegir las menos dañadas. Si el tratamiento se da antes de desarrollarse la polilla, los daños por esta causa no se producen.

También puede emplear para defenderse de la polilla un diminuto y útil insecto, el *Trichogramma minutum*, que parasita y destruye los huevos de aquélla, el cual multiplica la Estación de Patología Vegetal de La Coruña, de donde puede solicitar su envío.

2.796

Miguel Benlloch
Ingeniero agrónomo

Producción de metano partiendo de estiércol

Don Federico Cabo Gragera, de Puebla de la Calzada.

Sigo con interés lo poco que se viene publicando en nuestras revistas profesionales, especialmente AGRICULTURA y Ganadería, acerca de la producción de metano procedente de la fermentación de los estiércoles en cámara cerrada. En el número extraordinario de Ganadería dedicado al primer Congreso de Ingeniería Agronómica leo lo siguiente en la página 274: «En España sabemos que un ingeniero agrónomo realiza experiencias, y es posible que haya solicitado ya una patente de los procesos que ha ideado, en los que, al parecer, ha logrado especiales éxitos.»

Como mi interés no se concreta a la simple curiosidad, sino que mi deseo es hacer una instalación en una finca de campo, le ruego me facilite la dirección de ese ingeniero o la indicación de alguna publicación en francés o en italiano que trate ampliamente del asunto, para que, utilizando los datos que de allí pueda tomar y los que me puedan facilitar por otro conducto, intentar formular un proyecto en pequeño para una instalación.

No conozco ninguna publicación en francés o italiano que trate de la producción de metano procedente de la fermentación de los estiércoles en cámara cerrada.

En Francia funcionan una multitud de instalaciones variadísimas, habiéndose observado que cuanto mayores son éstas mayor rendimiento de gas se obtiene. Por esa razón, no son de aconsejar plantas demasiado pequeñas, pues si bien su coste es más reducido, se ha podido comprobar que las grandes dan mejor resultado. Las últimas instalaciones francesas constan solamente de un gasómetro único y una serie de tinos alrededor, enterrados al objeto de mantener la temperatura y facilitar, por tanto, la fermentación, así como también la carga y descarga de los mismos.

El agente exclusivo para España de la patente «Ducellier» es don Vicente Prat Bosch, Avenida del Generalísimo, 491, Barcelona.

2.797

Luis Cisneros Cruaños
Ingeniero agrónomo

Abonos para la remolacha

Un suscriptor, de Palencia.

Poseo una finca de regadío, que la he tenido la actual campaña en barbecho, terreno bastante fuerte, y quiero dedicarla a la remolacha; pero me hallo desorientado sobre la forma de abonarla. Tengo abono de amoníaco muy bueno por hectárea; es decir, mezcla de otros abonos minerales con el amoníaco, cuándo debo de tirarlo y cantidad por hectárea.

Lo que usted llama «abono de amoníaco» suponemos será sulfato amónico, o más vulgarmente, sulfato de amoníaco.

Si es así, mézclelo, antes de sembrar la remolacha azucarera, con superfosfato y sales de potasa y distribúyalo en el terreno, cubriéndolo ligeramente (con una grada). Este esparcido puede hacerlo de uno a dos días antes de la siembra. No hay inconveniente en que sea algo más, hasta cinco o seis.

Para una hectárea puede emplear: de 200 a 250 kilogramos de sulfato amónico, de 300 a 350 kilogramos de superfosfato y de 70 a 100 kilogramos de cloruro de potasa.

Ya nacida la planta, y después del desmate o aclareo, o antes de la primera bina o entrecava, debe esparcir de 150 a 200 kilogramos de abono que contenga nitrógeno nítrico (nitrato de Chile o de cal, nitramolcal o nitrocalamón, etc.).

2.798

Eleuterio Sánchez Buedo
Ingeniero agrónomo

¡POR FIN

PODEMOS DISPONER DE UN PRODUCTO DE GARANTIA!



Se acabaron las dudas sobre si el aceite que Vd. da a su ganado tiene o no las vitaminas "A" y "D" que sus animales necesitan tanto.

EXIJA SIEMPRE LA GARANTIA DE NUESTRA MARCA

A V E M I N A

ACEITE CONCENTRADO DE HIGADO DE BACALAO

• MAS VITAMINAS CON MENOS DINERO •

PREPARADO POR:

A. J. CRUZ Y CIA. S. ENC.

Primeros preparadores de vitamina "A" y "D" en España

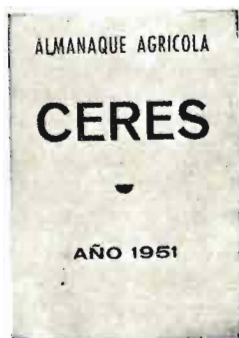
APARTADO, 89 - PALENCIA

Registro D. G. Ganadería N.º

SE DESEAN REPRESENTANTES Y VIAJANTES PARA TODA ESPAÑA

LIBROS Y REVISTAS

BIBLIOGRAFIA



Almanaque Agrícola Ceres. Año 1951.

En este nuevo almanaque, publicado por la conocida revista *Ceres*, de Valladolid, son de destacar tres secciones. La primera, dedicada al cultivo del tabaco en nuestro país y en la que colaboran los más prestigiosos especialistas en esta cuestión, como demuestran las firmas de PICASSO, ALCARAZ,

BENEYTO, etc. La segunda sección se refiere a la producción y cultivo del trigo en España, y en ella se trata tanto de los datos agrológicos como los económicos y estadísticos referentes a dicho cereal. Por último, hay otra sección dedicada al toro bravo, avallada por la firma de FERNÁNDEZ SALCEDO.

Aparte de estas secciones, figuran otras también muy interesantes, como son el glosario del refranero agrícola, matemáticas del labrador, viticultura, cartilla-guía del ganadero lanar y cabrío, aparte la antología de poesías relacionadas con cada mes del año, equivalencias de medidas antiguas, ferias y mercados principales, fiestas, calendario y eclipses de 1951, etc.

El nuevo *Almanaque de Ceres* supera, pues, en interés a los anteriores, y tendrá acogida tan calurosa como la obtenida por los de años precedentes.



ACERETE (A.).—*Frutas y verduras congeladas.*—Publicación número 6 de la Estación Experimental de Aula Dei, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. — Zaragoza, julio 1950.

De las diferentes fases por que ha pasado la industria conservera, las que han dejado huella más intensa han sido el enlatado y la congelación rápida

de los productos vegetales, si bien los efectos de ésta aún no se han sentido en Europa. En efecto, en tanto que la industria del frío comenzó pronto a conservar la carne, hasta 1929 no se empezó a explotar industrialmente el descubrimiento de que la congelación rápida ni deteriora ni modifica las propiedades de frutas y verduras. Pero hasta 1937 no ha comenzado la verdadera expansión de la industria de ve-

getales congelados, que adquiere todo su auge durante la última guerra mundial. Actualmente no sólo la mayor parte de los productos perecederos que componen la alimentación humana pueden conservarse congelados, sino que se conservan de este modo platos ya guisados, que sólo hará falta calentar para consumirlos.

Para el desarrollo de esta industria hace falta la existencia de una red frigorífica completa para la distribución y la posibilidad de adquirir aparatos frigoríficos a precios razonables. De tan interesante problema se ocupa con gran competencia el señor ACERETE en el libro que reseñamos, y donde se exponen en dieciséis capítulos el estado actual de la industria del frío, en lo que a la consumición de vegetales se refiere; hasta dónde llegan los conocimientos sobre esta clase de congelación; sus ventajas, las orientaciones marcadas por la investigación, y la repercusión que esta conservación puede tener en agricultura.



SORIANO (Santos).—*Investigaciones sobre las bacterias anaerobias activas en el enriamiento industrial del lino.* Publicaciones de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires.—1950.

El trabajo trata de la investigación de bacterias anaerobias enriadoras en muestras de linos enriados en establecimientos industriales de Argentina,

Chile, Bélgica y Holanda, por el método de sumersión bajo agua, a las que se agregan algunas muestras de linos enriados por el mismo procedimiento en escala semiindustrial.

De las treinta muestras analizadas, veinticuatro correspondientes a establecimientos industriales y seis a ensayos semiindustriales, fué posible demostrar la presencia de bacterias anaerobias enriadoras en veintisiete por un método de aislamiento directo, y en otra, por un método de enriquecimiento, lo que hace un total de veintiocho muestras positivas, equivalentes a más del 90 por 100 de las estudiadas.

En la totalidad de los casos en que se estableció la presencia de bacterias anaerobias esporuladas capaces de producir enriamiento en cultivo puro, la especie aislada, generalmente como enriadora única y excepcionalmente en unión con otra, resultó ser el *Clostridium felsineum* (Carbone) Donker, por lo que cabría

considerar a dicha especie como la bacteria activa en el enriamiento industrial del lino.

La circunstancia de que una de las muestras estudiadas, proveniente del río Lys, famoso por la bondad del producto enriado en sus aguas, contenía la citada bacteria en proporción netamente predominante sobre el resto de su microflora, constituye un sólido apoyo en favor de la anterior opinión.

EXTRACTO DE REVISTAS

GARCÍA BADELL (Gabriel).—*Apuntes para el estudio del desenvolvimiento de la agricultura en España.*—*Tolva.*—Junio a octubre de 1950.

Conocida es de nuestros lectores la pluma suelta y amena de GARCÍA BADELL, que le permite tratar con donaire asuntos técnicos, poco propicios a una exposición agradable, que retenga el interés del público no especializado.

Nuevamente han aparecido en *Tolva* cinco ensayos, en los que se tocan temas diversos, todos relacionados con la agronomía. El primero se refiere a los conocimientos agrícolas de los árabes españoles, según la obra de Abu-Zaccaria, de tal categoría aquéllos que hasta el siglo XVIII no se han explicado muchos de los fenómenos que tan bien conocía aquel pueblo, más laborioso de lo que el vulgo admite.

Otro de los escritos analiza con tanta erudición como gracejo las tasas de precios de los cereales a través de los tiempos, desde aquellos en que Alfonso X fijó el valor de los granos en algunos lugares castellanos hasta los años del siglo XVII, en que Molina, Azpilicueta y Navarrete propugnaban la libertad de precios, disputa que continúa... en 1950. Un tercer ensayo recoge las razones que Laporta dió en 1798 como causas que se opongan a que la agricultura española se desarrolle normalmente durante aquella época, causas que, con su gran perspicacia, había señalado mucho antes el sabio benedictino fray Benito Jerónimo Feijóo.

Un verdadero cuadro de historia, con admirables rasgos de ambientación y finas pinceladas, es el artículo en el que se describe la inauguración de la primera Escuela Oficial de Experimentación en España, el 27 de septiembre de 1856. Finalmente, el

quinto ensayo trata de la influencia que los descubrimientos de Pasteur han tenido en la agricultura, a la vez que el autor acierta a retratar, con unos precisos y bien elegidos rasgos, no sólo al sabio ilustre, mas también al hombre bueno y humilde que, en la apoteosis de honores y gloria, supo ofrendar éste y aquéllos a la memoria de sus modestos padres.

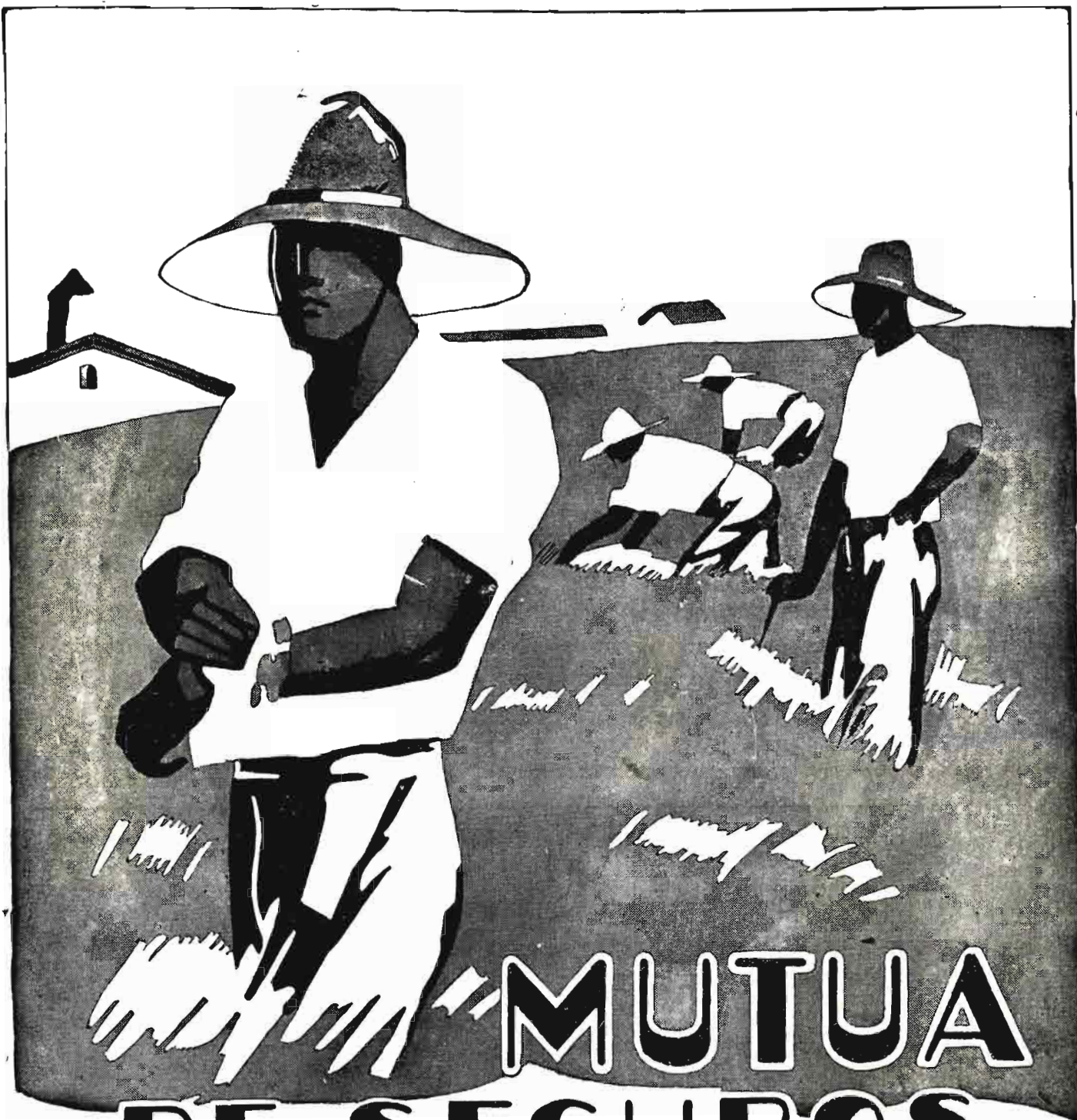
BROUWER (E.).—*Algunas novedades en el dominio de la alimentación y de las raciones de concentrados para las reses lecheras.*—*Alimentation et Agriculture.*—Boletín Europeo de la F. A. O.—Núm. 1.—1950.

En el dominio de la producción animal sólo una porción de la energía digestible aportada por los alimentos aparece después en los productos animales. Esta pérdida de energía viene a ser las dos terceras partes en las reses muy lecheras, no obstante ser en las vacas aquel porcentaje más elevado que en los otros animales domésticos y mayor aún con una elevada producción láctea.

Por lo menos, la mitad de esta total energía digestible se consume en las necesidades fisiológicas del animal y proviene sobre todo de los forrajes bastos consumidos en pleno campo. Queda aún incierta la determinación del valor nutritivo de estos forrajes, ya que el sistema de las sustancias enteramente digeribles les da un valor mayor que el basado en la unidad almidón.

En los Países Bajos, con el perfeccionamiento de los métodos de cultivo y de conservación de los forrajes, el valor nutritivo de éstos se aumentó sensiblemente, permitiendo una importante reducción en el empleo de concentrados. Los ensayos que se vienen haciendo para reducir las necesidades fisiológicas de las vacas lecheras, administrándoles diversos productos, no han dado aún resultados económicos positivos, ya que la producción láctea se reduce simultáneamente. El estímulo del rendimiento de leche mediante el empleo de la caseína yodada originó a la vez un estímulo del metabolismo. Parece, pues, conveniente el suministro a las vacas de dosis muy pequeñas de aquel producto; en cambio, la urea y otros productos nitrogenados no se deben administrar a las reses lecheras más que en casos de grave deficiencia en proteínas.





MUTUA DE SEGUROS AGRICOLAS

M. A. P. F. R. E.

Avenida de Calvo Sotelo, 25. - MADRID

Teléfonos: 240193 - 94 y 95

SEGUROS

ACCIDENTES DEL TRABAJO
INDIVIDUAL DE ACCIDENTES
INCENDIOS: EDIFICIOS, COSECHAS, ETC.
ROBO-PEDRISCO-GANADO
OBLIGATORIO DE ENFERMEDAD

Música, Arellano y Compañía, S. A.

INGENIEROS

Maquinaria agrícola e industrial

Casa Central: PAMPLONA

Representantes exclusivos en España de los renombrados tractores de la marca **DEERING** tipos oruga y de ruedas, con motores Diesel y a gasolina

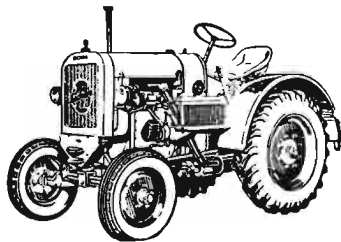


Segadoras y Cosechadoras «Deering» - Trilladoras «Ruston», de construcción nacional - Arados «Deering», para tractores - Motores - Grupos moto-bomba - Arados para caballerías - Sembradoras - Aventadoras - Trillos, etc.

SUCURSALES EN TODAS LAS REGIONES AGRICOLAS DEL PAIS

TRACTORES EICHER-Diesel

La técnica alemana al servicio del campo español



“Estudiado y construido para larga vida, bajo costo e insuperable rendimiento”

Ofrece sus modelos:

16 H. P. refrigeración por aire

25 H. P.

30 H. P.

Especialmente concebidos para satisfacer plenamente las NECESIDADES DE NUESTRA AGRICULTURA



Exclusiva para territorio español:

JUAN VENTURA PERIS

San Vicente, 75 CASTELLÓN Teléfono 2286

Tractores y maquinaria agrícola. Motocultores. Motores Diesel marinos e industriales.

“DUNA”

COMPANÍA ANONIMA DE
CONSTRUCCIONES INMUEBLES

Edificios urbanos - Plantas industriales
Obras públicas - Construcciones Agrícolas

Miguel Moya, 8 - Teléf. 21 93 83

M A D R I D

ESTABLECIMIENTO DE
ARBORICULTURA Y
FLORICULTURA



Viuda de MANUEL GIMENO

Se remiten catálogos gratis

Dispongo de grandes cantidades de árboles

Teléfono número 15

SABIÑAN (Zaragoza)